

Núcleo Sistema de justicia

Un Estado democrático de derecho tiene la obligación de hacer efectivos los derechos y de generar las condiciones necesarias para que las personas los ejerzan. Una de las condiciones para lograrlo tiene que ver con un sistema de justicia adecuado para hacer frente a las violaciones a los derechos humanos.

Dentro de este núcleo del Programa se engloban temas de prevención del delito, seguridad pública, procuración y administración de justicia, así como del sistema penitenciario. Dentro de dichos temas se encuentra el derecho a la libertad, seguridad e integridad personales, el acceso a la justicia, el debido proceso y los derechos de las personas privadas de su libertad.

El Estado debe organizar el aparato y estructura gubernamental de manera que sea capaz de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. La relevancia del derecho de acceso a la justicia y debido proceso radica precisamente en su carácter instrumental para la exigibilidad judicial del resto de los derechos humanos. El sistema de justicia desempeña un papel fundamental en la lucha contra la impunidad y, en consecuencia, en la garantía de que no se repitan las violaciones a derechos humanos y en la protección de las víctimas y sus familiares.

El acceso a la justicia va mucho más allá de garantizar a las personas la posibilidad de acudir mediante un recurso ante los órganos encargados de aplicar normas jurídicas. Implica que el cumplimiento de la ley, a través de la actividad del Estado, sea eficiente y genere seguridad jurídica. Lo anterior se manifiesta en el derecho que tiene toda persona, independientemente de su condición económica, social, política, de género o de cualquier otra índole, de acudir ante las autoridades competentes –ministeriales, judiciales o administrativas– para obtener la protección de sus derechos o para hacer valer cualquier otra pretensión.

Si bien existen determinadas normas apegadas a los estándares internacionales y esfuerzos por parte de las autoridades, en el Distrito Federal persisten violaciones al derecho a la integridad, libertad y seguridad personal, generadas principalmente por el sistema penal con tendencia inquisitoria, dentro del cual se confieren facultades cuasi judiciales al Ministerio Público y no se respeta la presunción de inocencia.

Una de las principales obligaciones que tiene el Estado se refiere a la tipificación adecuada de la tortura y de los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. En el Distrito Federal esta obligación está sólo parcialmente cumplida, ya que únicamente está tipificado el delito de tortura.

Pese a la regulación penal y a ciertas iniciativas de la PGJ para combatir la tortura, ésta se sigue practicando. Los factores estructurales relativos al proceso penal que impiden la erradicación de la tortura tienen que ver con el uso de la figura de flagrancia, que permite llevar a cabo detenciones sin contar con órdenes judiciales de aprehensión.

Por otra parte, la especificación de la conducta que según el Código Penal del Distrito Federal constituye el delito de desaparición forzada, es limitada conforme a los estándares internacionales de derechos humanos. En la tipificación del delito de desaparición forzada no se establecen circunstancias agravantes y se omite señalar que la invocación de circunstancias excepcionales no justifica la desaparición forzada y tampoco establece que no se admitirá como eximente la obediencia debida a órdenes o instrucciones superiores.

La persistencia del arraigo en la legislación del Distrito Federal y en la práctica judicial es otra de las muestras de la tendencia inquisitorial del sistema penal. El arraigo parte de la presunción de culpabilidad, contrario a lo que implicaría un sistema acusatorio.

Por otro lado, los estándares internacionales establecen que la prisión preventiva debe ser excepcional y lo más breve posible, pero en el Distrito Federal sigue siendo una práctica común, lo que violenta el principio de presunción de inocencia y deteriora las condiciones de vida en los centros de reclusión.

El Sistema Penitenciario de la Ciudad de México cuenta con 10 centros de reclusión destinados a recibir personas internas, sean éstas indiciadas, detenidas con fines de extradición, procesadas o sentenciadas por delitos del fuero común y del fuero federal: 3 centros varoniles para reclusión preventiva; 6 para la ejecución de sanciones penales (4 varoniles y 2 femeniles) y 1 de rehabilitación psicosocial. Estos 10 centros actualmente tienen una sobrepoblación de casi 50%, lo que ha resultado en condiciones de hacinamiento que a su vez se reflejan en situaciones de vida indignas.

Pese a algunos esfuerzos de las autoridades, se presentan reportes de corrupción por parte del personal penitenciario, que provoca que en los centros de reclusión del Distrito Federal se sigan cometiendo graves violaciones a diversos derechos, como el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, al agua, a la alimentación, a un espacio digno para vivir, a la educación, al trabajo y a los derechos laborales, al acceso a la información, a tener contacto con el exterior, a la integridad personal y al debido proceso. Las violaciones más recurrentes a los derechos humanos de las personas reclusas son: tortura, hacinamiento, suministro insuficiente de agua, negligencia y falta de atención médica, desabasto de alimentos, negativa y suspensiones de visita familiar e íntima, discrecionalidad en los beneficios de libertad anticipada, conflictos en las zonas de aislamiento, entre otros.

Capítulo 10. Derecho al acceso a la justicia*

Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la justicia de todas las personas que habitan y transitan por el Distrito Federal.¹

Justificación²

Un Estado democrático de Derecho no solamente supone el funcionamiento de un sistema de justicia, sino que efectivamente se respeten, cumplan y garanticen en él los derechos de las personas con los estándares más altos de protección. El Estado tiene la obligación de hacer efectivos los derechos y de generar las condiciones necesarias para que las personas los ejerzan y una de las condiciones para lograrlo consiste en un sistema de justicia eficiente para hacer frente a las violaciones a los derechos humanos. El sistema de justicia incluye al conjunto de normas y órganos destinados a prevenir o resolver controversias penales, civiles, administrativas, laborales, etc., en las que están implicados particulares y órganos del Estado. Justamente, el campo de la “justicia” es uno de los más importantes, en el que se define la vigencia de los derechos humanos; donde se prueba si las libertades y garantías reconocidas a las personas tienen o no aplicación real en las comunidades humanas. El Estado debe organizar el aparato y estructura gubernamental de manera que sea capaz de asegurar jurídicamente el libre y pleno ejercicio de los derechos humanos. Como consecuencia de esta obligación, los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos y garantizar la reparación de los daños producidos.³

Uno de los principales problemas en México en general, y en el Distrito Federal en particular, son las carencias del sistema de justicia penal. Para demostrarlo, basta observar que de las 17 recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) sobre los casos que ha conocido en contra del Estado mexicano, en 13 de ellos consideró que hubo responsabilidad internacional por la violación a las garantías judiciales.⁴ Los problemas en el sistema de justicia generan desconfianza entre la población, prueba de ello es la cifra negra de delitos no denunciados que se estima en 90.5%. Además, según los estudios del Instituto Ciudadano de Estudios Sobre la Inseguridad (Incide), la delincuencia real es 10 veces mayor que la registrada por la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal (PGJ).⁵ Otro indicador de esta falta de confianza son los datos reportados por el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF), según los cuales 40% de las y los ciudadanos piensa que es mejor “arreglarse”, que cumplir con las leyes; 43% cree que para ascender en la vida pública hay que ser

* Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: “Estrategia”, “Línea de Acción”, “Responsables y Corresponsables” y “Plazos”– favor de remitirse al capítulo 5 del presente Programa.

¹ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 2, 9, 14 y 15 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 2, 8, 9 y 10.

² Se retoman las problemáticas identificadas en el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, capítulo 21. Sistema de Justicia: Marco General, y capítulo 23 Derecho al Acceso a la Justicia, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, páginas 415-417 y 463-496, así como las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso.

³ Corte IDH, Caso *Velásquez Rodríguez*, Sentencia de 29 de julio de 1988, Ser. C, núm. 4 (1988), párrafos 166-167.

⁴ OEA, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, artículo 25.

⁵ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 1742.

corrupta o corrupto, y 40% está de acuerdo con la idea de que en México más vale tener dinero que razón.⁶

El acceso a la justicia va mucho más allá de garantizar a las personas la posibilidad de acudir mediante un recurso ante los órganos encargados de aplicar normas jurídicas. Implica que el cumplimiento de la ley, a través de la actividad del Estado, sea eficiente y genere seguridad jurídica. Lo anterior se manifiesta en el derecho que tiene toda persona, independientemente de su condición económica, social, política, de género o de cualquier otra índole, de acudir ante las autoridades competentes –ministeriales, judiciales o administrativas– para obtener la protección de sus derechos o para hacer valer cualquier otra pretensión.

Atributos o temas relacionados con la realización del derecho al acceso a la justicia que se abordan en este capítulo:

- 10.1 Reforma al Sistema de Justicia Penal
- 10.2 Cuestiones estructurales del sistema que afectan el acceso a la justicia
- 10.3 Recursos sencillos, rápidos y efectivos
- 10.4 Derecho a la no discriminación e igualdad
- 10.5 Aplicación de los estándares de derechos humanos por parte de jueces y juezas
- 10.6 Tribunales independientes, autónomos y eficientes

10.1 Reforma al Sistema de Justicia Penal⁷

Objetivo específico Garantizar que la reforma al sistema de justicia penal en el Distrito Federal asegure el acceso a la justicia y el debido proceso de acuerdo a los más altos estándares de derechos humanos.⁸

Justificación⁹ El *Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México*, de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos del 2003 recomendó: “Promover una profunda transformación en el sistema de justicia que garantice el Estado de derecho en todos los órdenes, que comprenda el reconocimiento del derecho de las víctimas; el abandono del modelo de enjuiciamiento penal inquisitorio; la creación de una jurisdicción especializada para adolescentes en conflicto con la ley; la incorporación de una justicia penitenciaria y el acotamiento de la justicia militar a su ámbito propio; así como la ampliación del alcance protector del juicio de amparo”.¹⁰

⁶ TSJDF, *Informe de labores 2006*, página 3.

⁷ Las líneas de acción en este tema son generales. En los diferentes temas de este capítulo, así como en el capítulo 11. Derecho al Debido Proceso; capítulo 12. Derecho a la Integridad, Libertad y Seguridad Personales; y capítulo 13. Derechos de las Personas Privadas de la Libertad en Centros de Reclusión se establecen, en los derechos correspondientes, acciones y reformas legales específicas indispensables, que deben estar contenidas en la reforma al sistema de justicia penal.

⁸ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 9 y 14 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 7 y 8.

⁹ *Vide supra* n. 2.

¹⁰ OACNUDH, *Diagnóstico sobre la Situación de Derechos Humanos en México*, párrafo. 11, página VIII.

El 18 de junio de 2008, se reformó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para permitir la transformación del sistema de justicia penal en un sistema acusatorio. Cada Estado de la República, y el Distrito Federal deberán expedir y poner en vigor las modificaciones u ordenamientos legales que sean necesarios para incorporar el Sistema Procesal Penal Acusatorio¹¹ antes del año 2016. La reforma requiere no sólo de cambios legales, sino de múltiples estrategias y programas de capacitación, porque se trata de un cambio profundo en la forma de procurar e impartir justicia. Es indispensable que la reforma al sistema de justicia del Distrito Federal considere los más altos estándares de derechos humanos, y garantice un sistema de justicia que cumpla con los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación, así como la igualdad entre las partes; asegure el trabajo independiente de los servicios periciales; limite la prisión preventiva y la pena de prisión y que además, contemple la posibilidad de conciliación o justicia restaurativa, para así evitar la saturación del sistema penal con hechos delictuosos que podrían resolverse mediante procedimientos sencillos y ágiles de conciliación.¹²

Estrategia	Realizar las reformas legales necesarias, en consulta con la sociedad civil, para transformar el sistema penal de inquisitorio a acusatorio y oral de acuerdo a los artículos 16, 17, 18, 19, 20 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) y con base en los estándares internacionales de derechos humanos. ¹³
-------------------	---

Líneas de acción

195. Promulgar un nuevo Código de Procedimientos Penales (CPPDF) o reformar el actual a fin de incluir la oralidad de los procedimientos, los principios del sistema acusatorio, los principios del debido proceso tanto en la investigación de los delitos como en el proceso penal y el nuevo papel que desarrollarán los actores del proceso penal.

Responsable: ALDF

Corresponsables: CJDF, TSJDF, PGJ y CDHDF

Plazos: corto plazo (propuesta de reforma) mediano (aprobación de reforma)

196. Contemplar en el nuevo CPPDF o en la reforma del actual CPPDF, un catálogo de penas aplicable a los distintos tipos penales contenidos en el Código Penal del Distrito Federal (CPDF) de acuerdo al

¹¹ *Diario Oficial de la Federación*, Segundo Párrafo Transitorio Decreto de la Reforma Constitucional en Materia de Justicia Penal y Seguridad, 18 junio 2008.

¹² El artículo 17 constitucional señala que los mecanismos alternativos de solución de controversias son una garantía de la población para el acceso a una justicia pronta y expedita. Estos mecanismos alternos a los procesos jurisdiccionales para la solución de controversias, entre otros la mediación, conciliación y arbitraje, permitirán en primer lugar cambiar al paradigma de la justicia restaurativa, propiciarán una participación más activa de la población para encontrar otras formas de relacionarse entre sí, donde se privilegie la responsabilidad personal, el respeto al otro y la utilización de la negociación y la comunicación para el desarrollo colectivo; también servirán para despresurizar las altas cargas de trabajo de los órganos jurisdiccionales y para que las víctimas obtengan de forma más rápida la reparación del daño, que es una asignatura pendiente de nuestro sistema de derecho.

¹³ Adaptado de Zamora Vizcaíno Álvaro, “Diez pasos para implementar la reforma constitucional en materia penal en los estados de la República”, *Revista El Mundo del Abogado*, Año 11, núm. 115, noviembre de 2008, páginas 24 a 29.

principio de proporcionalidad establecido en el artículo 22 párrafo primero constitucional. Esta acción deberá llevarse a cabo una vez desarrollada la línea de acción 220.

Responsable: ALDF

Corresponsables: CJDF, TSJDF, PGJ y CDHDF

Plazos: corto plazo (propuesta de reforma) mediano (aprobación de reforma)

197. Promulgar una nueva Ley de Justicia Alternativa para el Distrito Federal o reformar la ley vigente, para que en cumplimiento del tercer párrafo del artículo 17 constitucional, se contemplen mecanismos alternativos para la resolución de conflictos, regulando su aplicación, asegurando la reparación del daño y estableciendo los casos en los cuales se requerirá supervisión judicial.

Responsable: ALDF

Corresponsables: CJSL, TSJDF, PGJ y CDHDF

Plazos: corto plazo (propuesta de reforma) mediano (aprobación de reforma)

198. Promulgar una nueva Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el Distrito Federal o reformar la ley vigente, conforme al tercer párrafo del artículo 21 constitucional, derogando las facultades y procedimientos ante las autoridades administrativas para el otorgamiento de los beneficios de la libertad y creándose la figura del juez de ejecución de sentencias. Para lo anterior se deberán también reformar las disposiciones necesarias en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia.

Responsable: ALDF

Corresponsables: CJDF, TSJDF, PGJ y CDHDF

Plazos: corto plazo (propuesta de reforma) mediano (aprobación de reforma)

199. Elaborar y aprobar un proyecto de reforma de las leyes orgánicas de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, para regular las nuevas atribuciones de las policías, los servicios periciales y el Ministerio Público (MP), así como las atribuciones de las y los jueces de control y de ejecución de sentencias, estableciendo en estas leyes reglamentarias las unidades administrativas u operativas necesarias en las estructuras institucionales para la correcta implementación de la reforma.

Responsable: ALDF

Corresponsables: CJDF, TSJDF, PGJ y CDHDF

Plazos: corto plazo (propuesta de reforma) mediano (aprobación de reforma)

Estrategia

Destinar los recursos financieros y humanos necesarios para el proceso de transformación de la reforma penal.

Líneas de acción

200. Integrar equipos de trabajo interinstitucionales para coordinar la reforma penal, que tengan la obligación de informar a la sociedad de los avances del proceso de forma periódica. Los titulares de las

instituciones directamente involucradas deberán de dar seguimiento cercano a las actividades de estos equipos de trabajo.

Responsables: CJDF, TSJDF, PGJ y SG

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

201. Realizar una planeación estratégica que tome en cuenta los objetivos a alcanzar, los tiempos para hacerlo y los recursos con que se cuenta para el diseño de las reformas legales, los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura y la capacitación necesaria para las y los servidores públicos del sistema de procuración y administración de justicia, y las y los abogados.

Responsables: JG, Titular-PGJ, CJDF y TSJDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

202. Destinar los recursos necesarios, con base en la planeación estratégica especificada en el punto anterior, que permitan que a partir del 2010 se vayan implementando de manera gradual las reformas al sistema de justicia y seguridad de conformidad con lo establecido en el transitorio octavo del decreto respectivo.¹⁴

Responsables: Subsecretaría de Egresos-SF, CJDF, TSJDF y PGJ

Plazos: corto plazo (recursos iniciales) y mediano o largo plazo (finalización de reforma)

203. Establecer los nuevos perfiles de puestos de las y los servidores públicos del sistema de procuración y administración de justicia planeando la capacitación en función de estos perfiles. De igual forma deberán crearse perfiles para las y los servidores públicos responsables de aplicar la justicia alternativa o de llevar al cabo las nuevas funciones jurisdiccionales.

Responsables: CJDF, TSJDF, Titular-PGJ y Defensoría de Oficio-CJSL

Plazo: mediano plazo

204. Invertir en la construcción y/o adaptación de los edificios, mobiliario y equipo necesario para la implementación del nuevo sistema de justicia penal de acuerdo con el presupuesto disponible, incluyendo salas de audiencia de juicio oral, equipo de grabación de los juicios, facilidades audiovisuales, estructura de las procuradurías, etc., considerando los gastos de accesibilidad física, de información y comunicaciones.

Responsables: ALDF, Subsecretaría de Egresos-SF, CJDF, TSJDF, Titular-PGJ y Dirección General de Obras Públicas-SOS

Corresponsable: CDHDF

Plazo: mediano plazo

205. Diseñar e implementar un programa de capacitación permanente para las y los servidores públicos encargados del sistema de procuración y administración de justicia sobre el nuevo sistema

¹⁴ Decreto publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el miércoles 18 de junio del 2008.

de justicia acusatorio y oral y vincularlo con el servicio profesional o público de carrera. Asimismo se deberán organizar y ofrecer a los defensores particulares actividades de capacitación sobre la materia.

Responsables: CJDF, Instituto de Formación Profesional-PGJ y CJSL

Corresponsable: CDHDF

Plazos: corto plazo (diseño) y mediano (implementación)

206. Impulsar la celebración de convenios para que las universidades públicas y privadas modifiquen sus planes y programas de estudio de la licenciatura en Derecho, para que las y los futuros egresados conozcan el nuevo sistema procesal penal. Esta línea de acción está vinculada con el tema 11.4 del Capítulo al Derecho al Debido Proceso.

Responsables: TSJDF, PGJ y UACM

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

10.2 Cuestiones estructurales del sistema que afectan el acceso a la justicia

Objetivo específico Garantizar que el sistema de justicia sea eficiente y efectivo para asegurar el acceso a la justicia y el debido proceso en todas las materias.¹⁵

*Justificación*¹⁶ El sistema de justicia mexicano tiene obstáculos estructurales que afectan el derecho al acceso a la justicia en las diversas materias procesales. Entre otros, se puede mencionar: el desconocimiento del derecho y las percepciones equivocadas sobre la justicia y sobre el papel de las y los jueces y las y los abogados; la dilación en la actuación judicial; los costos que implica un proceso legal; los abusos de autoridad y la inadecuada aplicación de la ley; la ineficacia e inaplicación de las resoluciones judiciales; la inadecuación de los recursos para atender las necesidades específicas de mujeres, de la infancia y jóvenes, o de personas de escasos recursos, con discapacidad, indígenas y otras en situación de discriminación y/o exclusión; la sobrecarga laboral de las instancias encargadas de administrar justicia; los grados de corrupción y desconfianza en el sistema de justicia; la infraestructura deficiente; la poca objetividad en la labor de las y los peritos y la falta de control social sobre los órganos encargados del sistema de justicia. Estos obstáculos devienen en impunidad, en la falta de credibilidad en el sistema de justicia, en la repetición de las violaciones a derechos humanos y en la indefensión de las víctimas y sus familiares.

En los procesos contenciosos, a pesar de que mayormente se resuelven en contra del Estado, es bajo el índice de cumplimiento de las resoluciones o laudos. En materia de derechos económicos y sociales, existen escasos recursos jurídicos e instancias jurisdiccionales para hacer valer con efectividad los mismos. Por su parte, el juicio de amparo tiene serias deficiencias, por lo cual no es un medio adecuado para garantizar y proteger los derechos humanos.

¹⁵ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 9 y 14 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 7 y 8.

¹⁶ *Vide supra* n.2.

Estrategia	Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para el desempeño eficaz de la procuración y administración de justicia y de los tribunales administrativos.
-------------------	--

Líneas de acción

207. Aumentar los recursos humanos y materiales del sistema de procuración y administración de justicia, con base en un estudio que valore cuánto sería el presupuesto necesario para asegurar que las instancias de procuración y administración de justicia cuenten con los medios suficientes para cumplir con sus obligaciones de derechos humanos, que entre otras cosas permita:

- a) Aumentar los recursos humanos y materiales de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje (JLCA), con base en lineamientos que ayuden a realizar el cálculo del número y las materias a las que se les dará preferencia.

Responsable: JLCA

Plazos: corto plazo (Elaboración de estudio y establecimiento de lineamientos), mediano plazo (creación e incremento de partidas presupuestarias)

- b) Aumentar el número de Salas Ordinarias, Auxiliares y Superiores en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del D. F. (TCADF), con base en un diagnóstico previo que ayude a realizar el cálculo del número y las materias a las que se les dará preferencia.

Responsable: TCADF

Plazos: corto plazo (Elaboración de estudio y establecimiento de lineamientos), mediano plazo (creación e incremento de partidas presupuestarias)

- c) Aumentar el número de agencias o agentes del MP, con base en lineamientos que ayuden a realizar el cálculo del número de agencias y agentes del MP necesarios, estableciendo un plan de acción a mediano plazo hasta tener una plantilla que pueda cumplir con las obligaciones establecidas. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 de este capítulo.

Responsable: PGJ

Plazos: corto plazo (Elaboración de estudio y establecimiento de lineamientos), mediano plazo (creación e incremento de partidas presupuestarias)

- d) Continuar con el aumento de la plantilla de defensoras y defensores de oficio con base en lineamientos que ayuden a realizar el cálculo de la cantidad necesaria para cubrir la demanda, estableciendo un plan de acción a mediano plazo hasta tener una plantilla que pueda cubrir dicha demanda. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 de este capítulo.

Responsable: Defensoría de Oficio-CJSL

Plazo: corto plazo (elaboración de estudio y establecimiento de lineamientos), mediano plazo (creación e incremento de partidas presupuestarias)

- e) Aumentar el número de Centros de Atención a Víctimas del Delito, así como la plantilla de profesionales del derecho, trabajo social, psicología y medicina, con apoyo de lineamientos que ayuden a realizar el cálculo de las necesidades, así como un plan de acción a mediano plazo que ayude a cubrir la demanda. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 de este capítulo.

Responsable: PGJ

Corresponsable: ALDF (aprobación del presupuesto).

Plazos: corto plazo (Elaboración de estudio y establecimiento de lineamientos), mediano plazo (creación e incremento de partidas presupuestarias)

208. Asignar un presupuesto suficiente para dar cumplimiento de laudos o resoluciones en todas las materias con base en un estudio que ayude a estimar el presupuesto necesario.

Responsables: TSJDF, JLCA, TCA DF y CJSL

Corresponsables: Subsecretaría de Egresos-SF y ALDF

Plazo: mediano plazo

Estrategia Asegurar diligencia y eficacia en la investigación de los delitos.

Líneas de acción

209. Desarrollar protocolos de investigación criminal acordes con los estándares internacionales de derecho humanos. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 de este capítulo.

Responsable: Dirección General de Política Criminal-PGJ

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

210. Establecer mecanismos de supervisión (autónomos e independientes) que garanticen una planeación eficaz en las investigaciones, para que las diligencias se practiquen oportunamente y se eviten acciones ociosas, que dilaten innecesariamente los procedimientos.

Responsable: Visitaduría-PGJ

Plazo: corto plazo

211. Buscar mejores resultados los resultados de los servicios periciales a fin de auxiliar en la eficacia de la procuración de justicia, para lo cual se deberá, entre otros:

- a) Establecer acuerdos o convenios de colaboración con instancias públicas y/o privadas que cuenten con especialistas que puedan contribuir con su experiencia en diversas materias de especialización para cubrir la demanda de personal pericial en el sistema de justicia. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 de este capítulo.

Responsable: Coordinación General de Servicios Periciales-PGJ

Corresponsable: TSJDF

Plazo: corto plazo

- b) Establecer mecanismos de monitoreo, seguimiento y evaluación a la labor del personal pericial adscrito a la Coordinación de Servicios Periciales, para garantizar la eficacia e imparcialidad en su actuación.

Responsables: Coordinación General de Servicios Periciales e Instituto de Formación Profesional-PGJ

Plazo: corto plazo

- c) Establecer mecanismos adecuados de coordinación entre el MP y las y los peritos.

Responsable: Titular-PGJ

Plazo: corto plazo

- d) Realizar las reformas al marco legislativo y de funcionamiento orgánico de la administración pública local que sean necesarias a fin de que la Coordinación General de Servicios Periciales actúe de manera autónoma, independiente y objetiva de las instancias de procuración y administración de justicia. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 de este capítulo.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

212. Definir, diseñar y aplicar un estudio diagnóstico de la incidencia delictiva por actos de feminicidio en el Distrito Federal que contempla dentro de su *modus operandi* la tortura, el trato cruel y la desaparición, a fin de crear instrumentos de investigación y combate a este tipo de violencia.

Responsables: Dirección General de Estadística y Política Criminal-PGJ

Corresponsables: Inmujeres-DF y TSJDF

Plazo: mediano plazo

213. Proponer, en el marco de la Reforma del Sistema de Justicia Penal, modificaciones al Estatuto de Gobierno a fin de garantizar la independencia y autonomía del MP.

Responsable: Congreso de la Unión

Estrategia	Impulsar el funcionamiento eficaz de los mecanismos alternativos de justicia a fin de favorecer una justicia pronta y expedita. ¹⁷
-------------------	---

¹⁷ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2214.

Líneas de acción

214. Llevar a cabo las reformas necesarias para instaurar un sistema efectivo de justicia restaurativa, que también se realice en el contexto de la reforma a la legislación local para la implementación de la reforma legislativa en materia de justicia penal. Para tal fin:

- a) Realizar mesas de trabajo, seminarios o foros, con una amplia participación de organizaciones de la sociedad civil, expertas, expertos y la academia, a fin de debatir y discutir sobre la instauración del sistema de justicia restaurativa, y analizar las experiencias de los sistemas de justicia de otros países, cuyos resultados sirvan de base para el establecimiento del marco legal necesario.
- b) Con base en lo discutido en la consulta, elaborar un proyecto legislativo para la instauración del sistema.
- c) Llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación del sistema de justicia restaurativa, tales como capacitaciones, asignación presupuestaria suficiente, modificación de metodologías de trabajo, entre otros.

En lo que concierne al sistema penal, esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 de este capítulo.

Responsable: ALDF

Corresponsables: TSJDF, JLCA, TCADF y CJSL

Plazo: mediano plazo

215. Fortalecer los procesos del Centro de Justicia Alternativa, fomentando la conciliación al inicio del proceso, exceptuando los casos de violencia contra la mujer y otras situaciones que se determinen con base en lineamientos previamente establecidos; privilegiando la justicia restaurativa, apoyando su crecimiento y dándoles mayor publicidad.¹⁸ Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 de este capítulo.

Responsable: Centro de Justicia Alternativa

Corresponsable: CJDF

Plazo: corto plazo

216. Establecer módulos de información y asesoría en las instalaciones de los órganos de procuración y administración de justicia para ofrecer orientación a las y los usuarios del sistema de justicia, y hacerlo más accesible y cercano a la ciudadanía.

Responsables: Centro de Justicia Alternativa, TSJDF, TCADF y JLCA

Plazo: mediano plazo

217. Seleccionar adecuadamente a los y las conciliadores o mediadores de o los Centros de Justicia Alternativa, con base en un perfil que garantice la capacidad de la o el servidor público para llevarlas a cabo exitosamente, con los mejores resultados posibles.

¹⁸ *Ibid.*, párrafos. 2060-2061.

Responsables: Centro de Justicia Alternativa, TSJDF, TCAJF y JLCA

Plazo: mediano plazo

218. Reformar el Código de Procedimientos Civiles para asegurar la concurrencia de las partes a la audiencia de conciliación en los juicios civiles, familiares y de arrendamiento, incluyendo medios de sanción administrativa.

Responsable: ALDF

Plazo: corto plazo

219. Sensibilizar y capacitar al personal ministerial para llevar a cabo procesos de conciliación durante la averiguación previa, privilegiando la justicia restaurativa. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 de este capítulo.

Responsable: Instituto de Formación Profesional-PGJ

Plazo: mediano plazo

220. Instalar una mesa de discusión con la participación de las instancias de Estado competentes, expertas o expertos, representantes de las agencias de las Naciones Unidas y representantes de la sociedad civil, para elaborar una propuesta de reforma legislativa al CPDF y demás legislación aplicable, con la finalidad de:

- a) Revisar el catálogo de delitos, en base a los estándares internacionales en la materia, para definirlo en torno a los delitos graves y señalar más supuestos en los que los delitos puedan resolverse por justicia restaurativa. Esto último deberá realizarse de manera paralela a la instauración del sistema de justicia alternativa contemplada en la línea de acción 214 de este capítulo.
- b) Permitir la posibilidad de conciliación entre las partes y/o establecer penas alternativas a la prisión sin detrimento de los derechos de las víctimas, en particular de los derechos de las mujeres.
- c) Hacer las penas proporcionales a la gravedad de los delitos y al bien jurídico afectado, de acuerdo al artículo 22 constitucional párrafo primero y a los estándares internacionales aplicables en la materia.
- d) Revisar el esquema de liberación anticipada para hacerlo más equitativo y justo.

Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en tema 10.1 de este capítulo.¹⁹

Responsables: ALDF, PGJ, TSJDF y CDHDF

Plazo: corto plazo

Estrategia

Constituir a la Defensoría de Oficio del Distrito Federal en una institución autónoma en sus funciones y presupuestos, a fin de que desarrolle un trabajo de calidad para cualquier persona que solicite sus servicios y así, se fortalezca el derecho a una defensa adecuada y el equilibrio procesal.²⁰

¹⁹ *Vide infra* línea de acción 299 del Capítulo 11. Derecho al Debido Proceso y la línea de acción 408 del capítulo 13. Derechos de las Personas Privadas de la Libertad en Centros de Reclusión.

²⁰ Esta estrategia está repetida en el tema 11.4 del Capítulo 11. Derecho al Debido Proceso.

Líneas de acción

221. Reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás legislación local aplicable, a fin de independizar del Ejecutivo la defensoría pública y que ésta pase a ser un órgano autónomo.²¹ Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 de este capítulo.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

222. Modificar el CPPDF, la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal y demás legislación aplicable para adecuarla a las recientes reformas al artículo 20 constitucional Apartado B fracción VIII, para garantizar la profesionalización de las y los defensores de oficio y así asegurar una defensa pública de calidad para la población y el establecimiento de las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Para cumplir con este fin, entre otras deberán asegurarse:²²

- a) Procesos de contratación que deberán de realizarse por medio de exámenes de oposición que además de medir el nivel de conocimientos técnico-jurídicos requeridos para el desempeño del trabajo, midan los conocimientos sobre los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así como las recomendaciones de los organismos de supervisión de los mismos. Estos exámenes deberán ser aplicados y valorados por un sistema objetivo e independiente.
- b) Establecer mecanismo de supervisión por parte de las Visitadurías para verificar el cumplimiento del requisito de ser poseedores de un título profesional.
- c) Diseñar e implementar un programa permanente de capacitación.

Responsables: ALDF y Visitaduría-PGJ

Corresponsable: CDHDF

Plazo: mediano plazo

223. Llevar a cabo las reformas y adiciones a la Ley de la Defensoría de Oficio (LDODF) a fin de que se establezcan los alcances del servicio de asesoría jurídica, funciones y obligaciones que deban cumplir las y los defensores de oficio.²³ Como parte de esta acción se deberán de ampliar sus facultades para brindar asesoría durante la presentación de recursos de queja, inconformidad, apelación, amparo, y demás relacionadas ante las diversas instancias del sistema de justicia y durante su respectivo seguimiento,²⁴ o alternativamente que se acuerden convenios con el Instituto Federal de Defensoría Pública a fin de garantizar la debida representación en todas las instancias.

Responsable: ALDF o CJSL

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

²¹ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo párrafo 2180 e *Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados*, Sr. Dato'Param Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos, Adición, Informe sobre la misión cumplida en México, 24 de enero de 2002, párrafo 192 inciso f.

²² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 17, 6to párrafo.

²³ CDHDF, *Informe Especial sobre la Defensoría de Oficio del Distrito Federal*, 2008, párrafo. 511.

²⁴ Mesa intersectorial del 11 de febrero de 2009.

224. Incrementar significativamente el presupuesto de la Defensoría de Oficio, con base en un estudio para estimar las necesidades financieras para:

- a) Allegarse de todos los recursos materiales y humanos que permitan garantizar una defensa eficaz que permita refutar la acusación y ofrecer contrapruebas pertinentes.
- b) Aumentar las percepciones de las y los defensores, y de las y los abogados victimales, igualándolas al menos a las de las y los agentes del MP, incluyendo los bonos adicionales, de conformidad con las recientes reformas al artículo 17 constitucional, 6º párrafo. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 de este capítulo.

Responsables: Defensoría de Oficio del Distrito Federal-CJSL (elaboración del presupuesto) y SF (presupuestación)

Corresponsable: ALDF (aprobación del presupuesto)

Plazo: mediano plazo

Estrategia	Contar con medios de impugnación efectivos, haciendo modificaciones al Juicio de Amparo. ²⁵
-------------------	--

Líneas de acción

225. Realizar una propuesta de modificación al juicio de amparo con las siguientes características:

- a) Permitir la acción social o colectiva.²⁶
- b) Incorporar el concepto de “interés legítimo” en el juicio de Amparo.²⁷
- c) Otorgarle efectos *Erga Omnes*,²⁸ es decir, que cuando se conceda un amparo por la inconstitucionalidad de una legislación, ésta inconstitucionalidad sea aplicable a la población en general.
- d) Que el sobreseimiento no sea la causal que permita la continuidad de la violación de derechos humanos.²⁹
- e) Remover el requisito de señalar la ubicación de la persona desaparecida en los amparos interpuestos por desapariciones forzadas.³⁰
- f) Garantizar la protección de derechos humanos reconocidos en los tratados internacionales ratificados por México.

Responsable: Congreso de la Unión

²⁵ Informe del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria acerca de su visita a México, 17 diciembre de 2002, párrafos 51 y 72 inciso a.

²⁶ Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 1984.

²⁷ *Idem.*

²⁸ *Idem.*

²⁹ *Idem.*

³⁰ *Idem.*

10.3 Recursos sencillos, rápidos y efectivos³¹

Objetivo específico Garantizar recursos jurídicos sencillos, rápidos y efectivos. Esto implica que el cumplimiento de la ley, a través de la actividad del Estado, sea eficiente y genere seguridad jurídica.³²

Justificación³³ La efectividad del derecho al acceso a la justicia, está determinada por la disponibilidad de los recursos y por la capacidad que tengan de producir el resultado para el que han sido concebidos. No basta con su reconocimiento por la ley, sino que se requiere que sea idóneo. Un derecho se vuelve ineficaz si se subordina a exigencias procesales que lo hagan inaplicable o si carece de los elementos o medios para obligar a las autoridades a su cumplimiento. También deja de ser eficaz si coexisten actitudes o políticas que impliquen el rechazo o el impedimento para su utilización en la protección de los derechos humanos o los intereses de las personas.

Por otra parte, en el sistema de justicia del Distrito Federal hay problemas de cargas excesivas de trabajo debido a la necesidad de dar atención a la ciudad más poblada del país y a los altos índices de demanda, lo que resulta en la dilación de la administración de justicia por falta de personal suficiente en las instancias del sistema de procuración y administración de justicia, lo que conlleva a una saturación en las agencias del MP y en los tribunales. Asimismo, los medios alternativos de solución de conflictos son limitados y la etapa de conciliación durante los procesos civiles se incrusta en el proceso ya iniciado, cuando la voluntad de las partes para conciliarse es menor. Aunado a lo anterior existe una gran desconfianza en el sistema de justicia debido a la corrupción que priva y a la burocratización del sistema.

Estrategia

Eficientizar los recursos existentes para garantizar una justicia pronta y expedita

Líneas de acción

226. Organizar el trabajo al interior del sistema de procuración y administración de justicia a manera de cubrir las ausencias del personal y no desatender el seguimiento de los casos.

Responsables: Dirección Ejecutiva de Administración-PGJ, TSJDF y TCADE

Plazo: corto plazo

227. Ampliar las acciones de supervisión y vigilancia del CJDF a las diversas etapas del proceso y revisar las metodologías de las prácticas de supervisión para asegurar que además de ser sorpresivas, sean más frecuentes.

³¹ *Vide infra* líneas de acción 1294 a 1299 capítulo 19. Derecho a la salud; líneas de acción 1046, 1047 y 1048 del capítulo 17. Derecho a la educación; líneas de acción 1144 a 1149 y línea de acción 1170 del Capítulo 18. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales; líneas de acción 510, 517, 518, 524 a 531, y 586 capítulo 14. Derecho a un medio ambiente sano; y las líneas de acción 726 y 727 Capítulo 15. Derecho al agua.

³² *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafos 1947, ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 2.3 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos artículos 1, 2 y 25.

³³ *Vide supra* n. 2.

Responsable: CJDF

Plazos: corto plazo (ampliación) y permanente (supervisión y vigilancia)

228. Reforzar los recursos de la defensoría de oficio, a fin de que su personal cuente con los espacios y los recursos materiales necesarios para el desempeño de sus funciones, debiendo ser renovados y actualizados constantemente. Además deberá de contar con personal pericial en las distintas especialidades requeridos para hacer frente a las necesidades de los procesos en trámite.

Responsable: CJSL

Plazo: corto plazo

Estrategia	Incrementar la confianza en el sistema de justicia ³⁴ entre las y los usuarios del sistema.
-------------------	--

Líneas de acción

229. Diseñar e implementar un programa de capacitación permanente para las y los servidores públicos de las defensorías de oficio y los centros de procuración y administración de justicia, a fin de combatir prácticas autoritarias o corruptas, y fomentar prácticas amables de atención hacia las personas usuarias.

Responsables: Instituto de Estudios Judiciales-TSJDF, Instituto de Formación Profesional-PGJ, TCADF y JLCA

Corresponsable: CDHDF

Plazos: corto plazo (diseño) mediano plazo (implementación)

230. Poner en funcionamiento instancias autónomas, accesibles y sencillas de recepción de quejas y denuncias ciudadanas, cuyas investigaciones resulten, en la sanción correspondiente cuando sea el caso.

Responsables: TSJDF, Visitaduría-PGJ, TCADF, JLCA, CJDF y CDHDF

Plazo: corto plazo

231. Fomentar un sistema eficaz de incentivos laborales y sanciones administrativas y/o penales contra acciones de corrupción, que contemplen un mecanismo público de rendición de cuentas.

Responsables: TSJDF, Dirección Ejecutiva de Administración-PGJ, TCADF, JLCA y CJDF

Plazo: corto plazo

232. Incorporar en la currícula escolar, en los niveles escolares de competencia del Distrito Federal media superior y superior, el estudio sobre el poder judicial, sus facultades y su estructura.

Responsable: Dirección de Planeación-SE

Plazo: mediano plazo

³⁴ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafos 1742 y 1743.

233. Diseñar y difundir información sobre la existencia y función de las dependencias públicas o privadas que brindan asesoría jurídica gratuita a las personas.

Responsables: TSJDF, Dirección General de Comunicación Social-PGJ, TCADEF, JLCA, CJDF, GDF y CDHDF

Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (difusión)

234. Establecer como obligatorio el que al dictarse una sentencia o resolución, en cualquier controversia judicial, la o el juez cite a las partes para explicarles el contenido y los alcances de la misma, así como los mecanismos con que se cuenta para recurrirla.

Responsables: TSJDF, TCADEF, JLCA y CJDF

Plazo: corto plazo

235. Diseñar y distribuir ampliamente material informativo en forma de manuales o folletos que contengan glosarios de tecnicismos jurídicos y explicaciones sencillas sobre los procesos legales.

Responsables: TSJDF y GDF

Corresponsables: Dirección General de Comunicación Social-PGJ y CDHDF

Plazo: corto plazo

236. Incluir dentro de los programas de capacitación, el objetivo de desarrollar las capacidades de las y los servidores públicos de informar adecuadamente a las personas usuarias del sistema sobre los procedimientos en los que están involucradas y para concientizarlos sobre el trato amable, humano y no discriminatorio que deben dar a las personas involucradas en juicio.

Responsables: TSJDF, Instituto de Formación Profesional-PGJ, TCADEF, JLCA, CJDF y CDHDF

Plazos: corto plazo

237. Diseñar y difundir campañas constantes en los medios de comunicación sobre los derechos humanos y los mecanismos judiciales o cuasi-judiciales para defenderlos.

Responsable: CDHDF

Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (difusión)

238. Aumentar y eficientar el número de visitas o inspecciones de los órganos de supervisión a los juzgados de todas las materias y de agencias del MP.

Responsables: CJDF y Visitaduría-PGJ

Plazo: corto plazo

239. Fortalecer la función y desempeño de las instituciones privadas que brindan asesoría jurídica gratuita a las personas, por medio de cursos de capacitación o asesorías, a fin de contar con mecanismos de apoyo para lograr procesos eficientes y la aplicación efectiva de las resoluciones judiciales.

Responsables: TSJDF, TCADEF, JLCA, CJDF, GDF y CDHDF

Plazo: corto plazo

240. Reformar los códigos de procedimientos para establecer la indemnización por error judicial que afecte a víctimas o a cualquiera de las partes en un juicio, no sólo en la sentencia, sino en cualquier parte del proceso y en cualquier materia.

Responsable: ALDF

Corresponsables: TSJDF, JLCA, TCA DF y PGJ

Plazo: mediano plazo

10.4 Derecho a la no discriminación e igualdad

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, el principio de no discriminación e igualdad en el acceso a la justicia.³⁵

*Justificación*³⁶ El Relator sobre independencia de jueces y abogados ha señalado que aunque la ley consagra el principio de igualdad, en la práctica en la mayoría del territorio mexicano, incluyendo el Distrito Federal, se ha demostrado que determinados grupos de personas, por motivos diversos, no tienen acceso a la justicia o, en todo caso, no lo tienen en pie de igualdad con el resto de la población, en especial las mujeres, las personas con discapacidad y las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas así como las personas que padecen pobreza extrema o las contagiadas por el VIH/sida o enfermas de sida, y los indígenas.

En el Distrito Federal hay prácticas y realidades que impiden que el acceso a la justicia se dé en igualdad de condiciones, tal es el caso de la falta de accesibilidad para personas con discapacidad, la falta de intérpretes de idiomas indígenas o de la Lengua de Señas Mexicana (LSM), y demás.³⁷ La forma en que los jueces y las juezas asumen su función e interpretan el principio de legalidad, limita que tomen medidas de acción afirmativa a favor de personas o grupos en situación de discriminación y/o exclusión fuera de las establecidas en las normas.

Estrategia	Atacar las condiciones de desigualdad de grupos en situación de discriminación y/o exclusión. ³⁸
-------------------	---

Líneas de acción

241. Realizar las reformas requeridas en materia de justicia para reconocer el derecho específico de las personas con discapacidad de contar con los medios adecuados de accesibilidad, con un intérprete-traductora/traductor de LSM y/o en el caso de las personas con discapacidad intelectual y psicosocial para reconocerles el derecho de que puedan nombrar a una persona responsable para apoyarles a la

³⁵ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14 párrafo 1º y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos artículos 1.1 y 24.

³⁶ *Vide supra* n. 2.

³⁷ *Vide supra* capítulo 6. Derecho a la igualdad y no discriminación.

³⁸ Ley para Erradicar y Prevenir la Discriminación en el Distrito Federal artículo 18 y *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2032-2049.

expresión de su voluntad,³⁹ que les permita comunicarse adecuadamente e interactuar directamente a lo largo de todo el proceso penal. Asimismo, para personas extranjeras e indígenas,⁴⁰ se deberá de garantizar la presencia de un traductor en la lengua de origen de la persona.

Responsable: ALDF

Plazo: corto plazo

242. Generar al interior de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, una vez que ésta cuente con autonomía orgánica, funcional y presupuestal, una Unidad Especializada en Asuntos Indígenas para llevar a cabo la representación y defensa de los indígenas que viven o transitan en el D. F., que necesitan ejercer algún derecho o se han visto involucrados en un algún juicio en materia de cualquier índole. Mientras tanto, crear temporalmente una unidad jurídica especializada en la defensa de indígenas con autonomía funcional y presupuestal, de tal manera que se pueda dar inicio al trabajo de la defensa supervisando, detectando y defendiendo los casos donde se encuentren involucradas personas indígenas.⁴¹

Responsables: Defensoría de Oficio del Distrito Federal-CJSJ y Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sedec

Plazo: mediano plazo

243. Crear, aplicar y evaluar un programa de mejoramiento de los servicios de la Defensoría de Oficio dirigidos a los grupos en situación de discriminación y/o exclusión realizando lo siguiente:

- a) Brindarles atención inmediata a las personas adultas mayores, a la infancia y madres con hijos e hijas pequeños, que requieran de supervisión y cuidado de una o un adulto, a efecto de evitar que esperen por largos periodos en las antesalas de las oficinas de las y los defensores de oficio. Diferenciar dicha atención considerando las particularidades de cada persona.
- b) Generar canales de comunicación más dinámicos entre las y los defensores de oficio, los centros de reclusión y las y los agentes del MP, con el propósito de que, al existir un problema jurídico donde cualquier persona en situación de discriminación y/o exclusión se vea involucrada, reciba asistencia de manera inmediata.
- c) Mejorar la accesibilidad física, de información y comunicaciones a las instalaciones y servicios de la Defensoría de Oficio en beneficio de las personas con discapacidad, de indígenas o personas extranjeras.⁴²
- d) Capacitar al personal en otros idiomas para brindar una mejor atención tanto a extranjeros que necesiten apoyo jurídico, indígenas, así como en Lengua de Señas Mexicana.
- e) Capacitar a las y los defensores de oficio para que puedan ejercer una mejor defensa de los derechos de las personas con orientación o preferencia sexual diferente y por identidad o expresión de género.⁴³

³⁹ *Vide infra* 2177 y 2187 del Capítulo 28. Derechos de las personas con discapacidad.

⁴⁰ *Vide infra* 1850, 1852 inciso c, 1853 capítulo 24. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

⁴¹ CDHDF, *Informe Especial sobre la Defensoría de Oficio del Distrito Federal, 2008*, párrafo 266. Para más detalles también ver sección correspondiente del capítulo de los Derechos de los Pueblos y Comunidades Indígenas en el Distrito Federal.

⁴² *Vide infra* línea de acción 2180 capítulo 28. Derechos de las personas con discapacidad de este programa.

⁴³ De acuerdo con la Ley de Sociedad de Convivencia para el Distrito Federal, publicada en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 16 de noviembre de 2006.

- f) Continuar la capacitación en la defensa especializada de las personas con alguna enfermedad mental o psiquiátrica.⁴⁴

Responsables: Defensoría de Oficio del Distrito Federal-CJSL, Sederec, Sedeso, Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal e Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal

Plazos: corto plazo (creación), mediano plazo (implementación) y permanente (evaluación)

244. Incrementar el personal de defensoría de oficio para atender la alta demanda del servicio por parte de personas de bajos recursos económicos que lo solicitan y requieran y así atender posibles desventajas de desigualdad durante la defensa.⁴⁵

Responsable: Titular-CJSL

Plazo: mediano plazo

245. Capacitar a las y los defensores de oficio en materia de derechos humanos, especialmente en relación a los derechos de las personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación y/o exclusión y establecer incentivos administrativos o monetarios, para quienes apliquen adecuadamente los conocimientos adquiridos, con base en una serie de lineamientos que se fundamenten en estándares internacionales de derechos humanos.

Responsable: CJSL

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

246. Diseñar e implementar un programa de capacitación permanente al personal de los órganos de procuración y administración de justicia sobre equidad, género y el tratamiento específico que se debe de brindar a las mujeres para solucionar situaciones de desigualdad.⁴⁶

Responsables: TSJDF, Instituto de Formación Profesional-PGJ, TCA DF, JLCA, CJDF e Inmujeres-DF

Plazos: corto plazo (diseño) y mediano (implementación)

247. Establecer mecanismos e indicadores de monitoreo y evaluación en relación con la actuación de las y los jueces y ministerios públicos en casos donde se encuentra involucrada una persona en situación de discriminación y/o exclusión.

Responsables: TSJDF, PGJ, TCA DF, JLCA, CJDF, Sederec, DIF-DF, Consejo promotor de los derechos de las niñas y los niños en el Distrito Federal e Instituto para la Atención de los Adultos Mayores en el Distrito Federal

Corresponsable: Copred

Plazo: corto plazo

⁴⁴ CDHDF, *Informe Especial sobre la Defensoría de Oficio del Distrito Federal*, 2008, párrafo 267

⁴⁵ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 1982.

⁴⁶ *Ibid.* párrafos. 2003 y 2033-2036.

Estrategia	Aumentar y eficientar los recursos humanos, económicos y materiales para dar atención especializada a mujeres en los sistemas de procuración y administración de justicia.
-------------------	--

Líneas de acción

248. Al hacer la planeación estratégica correspondiente a la reforma penal, considerar el establecimiento de agencias del MP especializadas en la atención de la violencia contra niñas y mujeres, con especial atención a aquellas que formen parte de grupos de situación de discriminación y/o exclusión. Considerar el establecimiento de agencias de investigación en delitos de homicidio, violación, abuso sexual, hostigamiento sexual, trata de personas,⁴⁷ violencia familiar.⁴⁸

Responsable: Titular-PGJ

Corresponsable: Inmujeres-DF

Plazos: corto plazo (planeación); mediano (implementación)

249. Al hacer la planeación estratégica correspondiente a la reforma penal, considerar el establecimiento de tribunales especializados para juzgar casos de violencia contra niñas y mujeres (órdenes de protección, casos de violencia familiar en materia penal y familiar).⁴⁹

Responsable: CJDF

Corresponsable: Inmujeres-DF

Plazos: corto plazo (planeación); mediano (implementación)

250. Capacitar y especializar a las y los servidores públicos en materia de atención de la violencia contra las mujeres permanentemente, contemplando un sistema de indicadores que permita medir su impacto en la atención a las mujeres víctimas de violencia.⁵⁰

Responsable: Instituto de Formación Profesional-PGJ

Corresponsable: Inmujeres-DF

Plazos: corto plazo (inicio de actividad); mediano plazo (implementación)

251. Fortalecer el Fondo de Apoyo a Víctimas del Delito⁵¹ para apoyar económicamente a todas las mujeres víctimas de violencia que se encuentren en mayores condiciones de discriminación y/o exclusión y para propiciar su autonomía.⁵²

⁴⁷ *Vide infra* capítulo 30. Derechos de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial.

⁴⁸ OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém Do Pará), artículo 7 incisos b, f y g en conexión con el artículo 9; Recomendaciones emitidas a los Estados parte en la Convención Belém Do Pará, en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos "Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas"; y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D. F.

⁴⁹ OEA, Convención Belém Do Pará, artículo 7 incisos b, f y g en conexión con el artículo 9; Recomendaciones emitidas a los Estados parte en la Convención Belém Do Pará, en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos "Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas"; y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D. F.

⁵⁰ Recomendación del Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém Do Pará (MESECVI) México, Recomendaciones emitidas a los Estados parte en la Convención Belém Do Pará, en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos "Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas", OEA, Convención Belém Do Pará, artículo 8, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D. F., y Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el D. F.

⁵¹ Véase las líneas de acción 274 a 292 capítulo 11. Derecho al debido proceso.

⁵² OEA, Convención Belém Do Pará, Artículos 7 y 9 y Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D. F., artículo 59.

Responsable: Titular-PGJ
Corresponsable: Inmujeres-DF
Plazo: corto plazo

10.5 Aplicación de los estándares de derechos humanos por parte de jueces y juezas

Objetivo específico Respetar, proteger, garantizar y promover el cumplimiento de la obligación de dictar resoluciones apegadas a los estándares internacionales de derechos humanos.⁵³

*Justificación*⁵⁴ La mejor opción para que haya seguridad y convivencia social son los procesos justos en los que se respeten los derechos, reconocidos tanto en el ámbito nacional como en el derecho internacional de los derechos humanos, en la investigación de delitos, el procesamiento de probables responsables, el castigo de las y los responsables y la reparación del daño a las víctimas de delitos o de violación a los derechos humanos. Las juezas y los jueces y las y los magistrados del TSJDF no utilizan los principios de interpretación de los derechos humanos para resolver los conflictos, sino que se miran a sí mismos como juezas y jueces de estricta legalidad que significa que tienden a no “extralimitarse” del marco legal nacional o local, dejando de lado los derechos contemplados en el marco nacional o local, aquellos contemplados por los tratados y convenios internacionales de derechos humanos aprobados y ratificados por México y la reparación a la víctima por violaciones a derechos humanos. No hay incentivos institucionales para modificar el criterio legalista, fomentando la aplicación de los tratados. Al identificarse a sí mismos como juezas y jueces de estricta legalidad, se auto restringen en sus facultades para generar procesos y dictar sentencias basadas en tratados de derechos humanos.

Estrategia Impulsar la utilización de los instrumentos internacionales de derechos humanos entre las y los servidores del sistema de procuración y administración de justicia en su actuar y sus resoluciones.⁵⁵

Líneas de acción

252. Diseñar e implementar un programa de capacitación permanente para las y los servidores del sistema de procuración y administración de justicia en la aplicación de principios contenidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos aprobados y ratificados por México, incluyendo los principios *pro persona* y no regresión, entre otros e implementando mecanismos de seguimiento a dicha capacitación. Especialmente se buscará con esta capacitación:

⁵³ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 2º, y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) artículo 1º.

⁵⁴ *Vide supra* n. 2.

⁵⁵ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafos 1776-1784, 1797,1982, 1985-1996.

- a) Extender su uso entre las juezas y los jueces y las y los magistrados en todas las materias e implementar métodos de evaluación de tales formas de capacitación.⁵⁶
- b) Aplicar criterios e interpretación de la ley basados en principios generales del derecho civil, equidad y reglas de interpretación de los contratos.⁵⁷
- c) Impulsar el uso de las medidas para mejor proveer e implementar métodos de evaluación de tales capacitaciones, con el fin de evitar actuaciones judiciales que no tomen en cuenta las desigualdades entre las partes, cuando esta desigualdad sea consecuencia de violaciones al derecho a la igualdad y no discriminación.

Responsables: TSJDF, Instituto de Formación Profesional-PGJ, TCADF, JLCA, CJDF y CDHDF

Plazos: corto plazo (diseño) y mediano (implementación)

253. Crear y aplicar un indicador para medir la utilización apropiada de los tratados internacionales aprobados y ratificados por México, criterios de interpretación del sistema interamericano, del sistema internacional y otras fuentes vinculantes de derechos humanos,⁵⁸ con la participación de sociedad civil, y tomarlo en cuenta como un criterio para el nombramiento y promoción.

Responsables: TSJDF, TCADF, JLCA y Titular-PGJ

Plazos: corto plazo (creación), mediano (aplicación)

254. Impulsar la incorporación de asignaturas en las carreras de Derecho sobre criterios e interpretación de leyes con perspectiva de derechos humanos.⁵⁹ Línea de acción relacionada con el tema 11.4 del capítulo 11 Derecho al Debido Proceso.

Responsables: Subsecretaría de Educación Media y Superior-SE y UACM

Plazo: corto plazo

255. Generar y poner en marcha mecanismos que incentiven a las y los servidores públicos del sistema de procuración y administración de justicia para que utilicen criterios de equidad de género y tratamiento especial para solucionar situaciones de desigualdad; en particular, aquellas que realicen acciones afirmativas legalizadas, de manera permanente.

Responsables: TSJDF, Titular-PGJ, TCADF, JLCA y CJDF

Plazos: corto plazo (generación) y mediano plazo (puesta en marcha)

10.6 Tribunales independientes, autónomos y eficientes

Objetivo específico Garantizar el cumplimiento de la obligación de contar con tribunales independientes, autónomos y eficientes en el quehacer de la administración de justicia.⁶⁰

⁵⁶ *Ibid.*, párrafos 1776-1784, 1797, 1982, 2018 y 2019.

⁵⁷ *Ibid.*, párrafos 1997 y 2000.

⁵⁸ Los criterios de interpretación están constituidos por la doctrina y jurisprudencia emitida por la Corte y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y los diversos Comités de derechos humanos de las Naciones Unidas, así como por las opiniones consultivas de la Corte y Comisión Interamericanas.

⁵⁹ *Ibid.*, párrafo 1982.

⁶⁰ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14.1; ONU, Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura y OEA, Convención Interamericana sobre Derechos Humanos, artículo 8.1.

*Justificación*⁶¹

En el D. F. aún hay tribunales cuyos miembros son nombrados exclusivamente por el poder ejecutivo, o en su caso, aprobados por el poder legislativo a propuesta del ejecutivo, por lo que se puede considerar que no gozan de autonomía. Por otro lado, pese a que se ha avanzado en los mecanismos de nombramiento de las y los jueces y magistrados, aún quedan dudas sobre la efectividad de los controles establecidos. Si bien ya hay un órgano especializado en la responsabilidad administrativa del poder judicial, aún no hay una efectiva rendición de cuentas, ni se ha consolidado su autonomía financiera. La información disponible sobre los procedimientos judiciales no es suficientemente completa ya que no especifica el periodo en que se originaron los casos, ni las causas que los originaron, ni sanciones aplicadas en que se detectó responsabilidad. Adicionalmente, no existe información sobre el número de audiencias por juzgado, cuántas de ellas tienen presencia de terceros; cuántas de ellas tienen presencia de las partes; en cuántas de ellas se encuentra presente la o el juez, lo que dificulta hacer un análisis del cumplimiento de la obligación del Estado de contar con tribunales independientes, autónomos y eficientes.

Estrategia

Dotar de autonomía real a los tribunales dependientes del ejecutivo.

Líneas de acción

256. Reformar la legislación aplicable a fin de que los nombramientos de las y los presidentes de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, no recaigan exclusivamente en la o el representante del poder Ejecutivo (Presidente) y sino que sea una responsabilidad compartida con el poder Legislativo, para así contribuir a la independencia y autonomía del sistema de justicia laboral.⁶²

Responsable: Congreso de la Unión

257. Integrar todos los órganos jurisdiccionales al poder judicial, para avanzar efectivamente en mejorar las condiciones de acceso a la justicia laboral y ambiental, entre otras.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

258. Reformar el artículo 122 a fin de que sea facultad exclusiva de la ALDF la elección y los cambios en los nombramientos de las y los magistrados del TSJDF y así se incrementen los niveles de autonomía e independencia del poder judicial.⁶³

Responsable: Congreso de la Unión

⁶¹ *Vide supra* n. 2.

⁶² *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafos 2073. Vide infra líneas de acción de la 1150 a 1156 del capítulo 18. Derecho al trabajo y derechos laborales de este programa.

⁶³ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo. 2077.

259. Asignar una partida presupuestal para el poder judicial determinada por porcentaje como piso mínimo.⁶⁴

Responsable: ALDF

Plazo: corto plazo

Estrategia	Fortalecer los métodos de rendición de cuentas e información pública sobre el quehacer de procuración y administración de justicia.
-------------------	---

Líneas de acción

260. Fomentar el control de la contraloría social sobre los órganos encargados de procuración y administración de justicia.⁶⁵

Responsables: PGJ, TSJDF y ALDF

Plazo: corto plazo

261. Mejorar los mecanismos de transparencia para la selección de las y los jueces y magistrados, publicando toda la información relevante sobre los requisitos que deben cumplirse para ocupar el puesto respectivo y el perfil de la o el candidato.

Responsables: CJDF y ALDF

Plazo: corto plazo

262. Hacer más accesibles los procedimientos de responsabilidad por parte del CJDF, a fin de que las personas no requieran contratar a un o una asesoría legal para realizar trámites.⁶⁶

Responsable: CJDF

Plazo: corto plazo

263. Implementar un sistema integrado de estadísticas criminales en el Distrito Federal, que contemple mecanismos para la información pública y que utilice conceptos y clasificaciones comunes entre las instituciones del sistema de justicia penal en el D. F., que permitan vincular los datos provenientes de las instancias de justicia penal local entre sí y de los provenientes de otros organismos, incluso de niveles local, nacional e internacional. Se deberán desagregar los datos por delito, consignaciones y sentencias, sexo, edad y nivel de educación de cada persona, que permita generar estadísticas con enfoque de derechos humanos y de género.

Responsables: Dirección General de Estadística y Política Criminal-PGJ, SSP, Subsecretaría de Información e Inteligencia-SSPDF, TSJDF, TCA DF y JLCA

Plazo: mediano plazo

⁶⁴ *Ibid.*, párrafos 2075 y 2078.

⁶⁵ *Ibid.*, 1982.

⁶⁶ *Ibid.*, 2007.

Estrategia	Contar con información sistematizada sobre la situación de los casos llevados en el sistema de administración de justicia que permita tomar decisiones adecuadas en materia de política pública.
-------------------	--

Líneas de acción

264. Cumplir con las obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, reglamentando al interior de los organismos los datos que deben ser sistematizados y puestos a disposición del público.

Responsables: TSJDF, JLCA, TCADEF, Info-DF y PGJ

Plazo: corto plazo

265. Establecer mecanismos de trabajo que contemplen la recopilación y sistematización de datos desagregados en las instancias encargadas de la administración de justicia.

Responsables: TSJDF, JLCA, TCADEF e Info-DF

Plazo: corto plazo

266. Detectar en las estadísticas de incidencia delictiva del GDF casos de violencia contra mujeres que contienen en sus componentes la tortura o trato cruel y o el secuestro de particulares a mujeres por actos de intolerancia discriminatoria por edad, orientación o preferencia sexual, etnia, con discapacidad u otra condición de exclusión o discriminación, a fin de iniciar un diagnóstico que visibilice la situación que presenta en el D. F. sobre este tipo de violencia.

Responsables: Subsecretaría de Información e Inteligencia-SSPDF y Dirección General de Estadística y Política Criminal-PGJ

Corresponsable: Inmujeres-DF

Plazo: corto plazo

10.7 Líneas de acción sobre este derecho contenidas en los capítulos de Grupos de Población

Además de las líneas de acción contenidas en el presente capítulo, existe un componente sobre el Derecho al acceso a la justicia en diferentes capítulos referidos a Grupos de Población específicos.

A fin de tener la perspectiva completa de todas las líneas de acción referidas a este derecho, se presentan todas las contenidas en los capítulos de grupos de población, aclarando que el contexto en el cual se presentan en sus capítulos originales da mayores elementos para la comprensión del porqué y el para qué de cada línea de acción.

Para efectos de claridad, cada línea de acción se presenta con el número original que tiene en los siguientes capítulos:

- Capítulo 21. Derechos de las mujeres
Líneas de acción 1505 a la 1513
- Capítulo 22. Derechos de la infancia
Líneas de acción 1635 a la 1662
- Capítulo 23. Derechos de las y los jóvenes
Líneas de acción 1973 a la 1821
- Capítulo 24. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas
Líneas de acción 1848 a la 1859
- Capítulo 25. Derechos de la población Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersex (LGBTTTI)
Líneas de acción 1999 a la 2003
- Capítulo 26. Derechos de las poblaciones callejeras
Líneas de acción 2066 a la 2070
- Capítulo 28. Derechos de las personas con discapacidad
Líneas de acción 2176 a la 2186
- Capítulo 30. Derechos de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial
Líneas de acción 2400 a la 2412

En la versión electrónica de este Programa, se presenta el contenido completo de todas las líneas de acción que se refieren aquí, y no sólo el número de cada una.

10.8 Indicadores del derecho al acceso a la justicia

Los indicadores fueron desarrollados a partir de la metodología establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; para comprender con claridad el cuadro siguiente se recomienda revisar los detalles que se encuentran en el capítulo correspondiente al “Mecanismo de Seguimiento y Evaluación”.

El cuadro de indicadores se organiza de acuerdo a los objetivos específicos⁶⁷ y, por columnas se integra con:

- la denominación general del indicador;
- el organismo fuente a partir del cual se diseñó el indicador y su clasificación de acuerdo a la metodología (indicador de proceso, de resultados o de gestión);
- datos disponibles en un rango temporal que incluye los años 2000, 2005 y 2007, lo que permite valorar su evolución reciente;
- datos disponibles a nivel nacional, con objeto de proporcionar un marco promedio de comparación;
- en su caso, la fuente de la que fueron obtenidos los datos; y
- una columna para observaciones que indica, en general, el estatus de desarrollo del indicador.

⁶⁷ Siguiendo el mismo diseño de los cuadros ilustrativos de la OACNUDH, algunos indicadores se colocaron en una categoría de “indicadores generales” debido a que son pertinentes para todos los atributos u objetivos de un derecho o grupo de población.

INDICADORES ILUSTRATIVOS PARA EL PDHDF DERECHO DE ACCESO A LA JUSTICIA

OBJETIVO / INDICADOR		Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
Indicadores Generales					
1	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Dilatación en la sentencia Jurisdiccional" **	P/OACNUDH	N.A.	N.A.	3
	% aceptación de las recomendaciones por parte de las autoridades	P/OACNUDH			
	% respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el ombudsman	P/OACNUDH			
2	Estadísticas judiciales sobre cantidad y eficacia de acciones de tutela efectiva en el sistema de justicia	P/CIDH			
1. Reforma al Sistema de Justicia Penal					
3	Planeación estratégica para el proceso de transformación de la reforma penal	G/Por definir			
2. Cuestiones estructurales del sistema que afectan el acceso a la justicia					
4	No. de recomendaciones de relatores de Naciones Unidas y del Sistema Interamericano, implementadas en la justicia capitalina	Proceso			
5	% Gasto público en sistemas de impartición y procuración de justicia respecto del gasto público total	P/OACNUDH/ TSJDF			7.2%
6	% personas sentenciadas en juicios orales / personas condenas en juicios escritos.	Proceso			
7	Número de Juezas, Jueces, Magistradas y Magistrados vs. asuntos ingresados	P/OACNUDH/ TSJDF			
8	Número de denuncias que culminan en una aprehensión	G/GDF			
9	% sentencias por tipo de delitos graves y características de víctimas y perpetradores	R/OACNUDH			
	Distribución de detenciones por principales delitos	G/GDF			
10	% personas con funciones jurisdiccionales, consignados y sentenciados por el indebido ejercicio de sus funciones	P/OACNUDH/ TSJDF			
3. Recursos sencillos, rápidos y efectivos					
11	Promedio de duración de los juicios por tipo de materia (civil, penal, familiar y para adolescentes)	P/OACNUDH/ TSJDF			
12	% Casos pendientes por dictar sentencia de acuerdo a la materia	P/OACNUDH/ TSJDF			
13	Accesibilidad física y cobertura poblacional de los servicios legales públicos	P/CIDH			
14	Encuestas de opinión sobre el funcionamiento del sistema de administración de justicia	P/CIDH			
15	Existencia de estudios de percepción de independencia y eficacia del sistema de justicia	P/CIDH			

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
			1	Recomendaciones emitidas por la CDHDF en la materia. Períodos: 1998-2001, 2002-2005, 2006-2008.
				En proceso.
				Se propone generar (en revisión).
				Se propone generar.
				Ver también la Agenda Legislativa.
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.
				Se propone generar.
			2	Cifra del presupuesto 2008.
				Se propone generar.
				Se incluye en la propuesta inicial de indicadores elaborada por el TSJDF y la OACNUDH. En
				Indicador disponible.
				Se propone generar.
				Indicador disponible.
				Se incluye en la propuesta inicial de indicadores elaborada por el TSJDF y la OACNUDH. En revisión
				Se incluye en la propuesta inicial de indicadores elaborada por el TSJDF y la OACNUDH. En revisión
				Se incluye en la propuesta inicial de indicadores elaborada por el TSJDF y la OACNUDH. En revisión
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Se propone generar.

(continuación)

OBJETIVO / INDICADOR	Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.			
		2000	2005	2007	
4. Derecho a la igualdad y no discriminación					
16	Índice de acusados en situación de pobreza con defensa legal de oficio / acusados con defensa legal de su elección	P/OACNUDH			
17	Distribución de condenas por tipo de delito para las personas en situación de pobreza	Proceso			
18	% peticiones de asistencia legal e intérpretes gratuitos atendidas y % de peticiones canalizadas a mecanismos alternativos	P/OACNUDH			
19	% casos en que la o el Juzgador ha requerido un perito traductor en lenguas indígenas o lenguas extranjeras	P/CIDH/TSJD F			
5. Aplicación de los estándares de derechos humanos por parte de jueces y juezas					
20	Casos reportados de denegación de justicia y % víctimas que recibieron indemnización en plazo razonable	R/OACNUDH			
21	% personas con funciones jurisdiccionales capacitados en derechos humanos	P/OACNUDH/ TSJDF			
22	% de sentencias en la que los jueces aplican o citan legislación (nacional o internacional) en materia de derechos humanos	P/CIDH/TSJD F			
23	% sentencias judiciales con medidas alternativas a la privación de libertad	P/IIN (a)			
24	% casos remitidos al Centro de Justicia Alternativa	P/OACNUDH/ TSJDF			
6. Tribunales independientes, autónomos y eficaces					
25	Fortalecer los métodos de rendición de cuentas e información pública sobre el quehacer de procuración y administración de justicia	G/Por definir			

Nota: Se requiere generar la información necesaria para desglosar los indicadores para grupos en situación de discriminación y/o exclusión, además de por delegación.

* P=Indicador de Proceso; R=Indicador de Resultado; G=Indicador de Gestión. La metodología se describe en el capítulo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación .

** La denominación de los temas proviene de la clasificación elaborada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la cdhdf.

(a) Instituto Interamericano del niño, la niña y adolescentes.

Fuentes

1/ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. CDHDF. http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=seg_cuadro03

2/ Proyecto de decreto de presupuesto de egresos del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2008: http://www.finanzas.df.gob.mx/egresos/Proy_2008/Decreto_2008.pdf

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Cambió el indicador original de la CIDH: "Cobertura de los servicios de traducción en lenguas indígenas y de minorías étnicas"
				Se propone generar.
				Se incluye en la propuesta inicial de indicadores elaborada por el TSJDF y la OACNUDH. En revisión
				Se incluye en la propuesta inicial de indicadores elaborada por el TSJDF y la OACNUDH. En revisión
				Se propone generar.
				Se incluye en la propuesta inicial de indicadores elaborada por el TSJDF y la OACNUDH. En
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.

Capítulo 11. Derecho al debido proceso*

Objetivo general¹

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al debido proceso² de todas las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal.

Justificación³

Durante la elaboración del *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, se observó la tendencia a vincular los conflictos del debido proceso solamente con el derecho penal, de acuerdo a la información encontrada y proporcionada. Esto dio como resultado la carencia de datos suficientes para hacer un análisis completo del cumplimiento de las obligaciones del Estado en los diversos procesos jurisdiccionales, tanto en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo (TCADF) y en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje (JLCA), como en el Tribunal Electoral del Distrito Federal (TEDF). Incluso fue difícil obtener información suficiente sobre los procesos desarrollados ante el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (TSJDF) para analizar el cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia de debido proceso ante las y los jueces civiles, familiares y de arrendamiento. Por esta razón un gran pendiente es el de ampliar el diagnóstico para valorar los niveles de goce, respeto y protección de este derecho en todas las materias procesales.

En materia penal, muchos de los obstáculos para el ejercicio del debido proceso en el Distrito Federal tienen que ver con:

- La tendencia inquisitorial del sistema penal, que vulnera la presunción de inocencia, transgrede la debida valoración de la prueba y utiliza el principio de castigar lo que se es y no lo que se hace. Este problema debe quedar resuelto con la aprobación de la reforma en materia penal para la instauración de un sistema acusatorio en México,⁴ misma que será reproducida en las entidades federativas y en el Distrito Federal.
- La falta de sensibilización y capacitación de las y los servidores públicos encargados de hacer cumplir los principios y garantías del debido proceso, lo cual se traduce en abuso de poder,

* Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: "Estrategia", "Línea de Acción", "Responsables y Corresponsables" y "Plazos"– favor de remitirse al capítulo 5 del presente Programa.

¹ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 8.

² Es el conjunto de condiciones que deben cumplirse para la tutela efectiva de los derechos fundamentales que están en juego en los procesos de impartición de justicia de cualquier naturaleza así como una investigación y un juicio justo para las partes (*Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2096). Implica el derecho de toda persona involucrada en un proceso jurisdiccional a ser oída con las debidas garantías y en un plazo razonable, por un juez y/o tribunal competente, independiente e imparcial, establecido con anterioridad por la ley (Ibíd. 2101). Algunas de las condiciones para la tutela de este derecho se podrán encontrar en el capítulo del Derecho al Acceso a la Justicia.

³ Se retoman las problemáticas identificadas en el *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, capítulo 21, Sistema de Justicia, marco general y capítulo 24 Derecho al Debido Proceso, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, páginas 420-426 y 497-522, así como las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso.

⁴ Explicitada en el Capítulo 10. Derecho al acceso a la justicia de este Programa. En este capítulo se señalan varias líneas de acción específicas que deben estar contenidas en la reforma del sistema penal y que afectan directamente el derecho al debido proceso penal.

irregularidades y maltrato a las personas que son parte de un proceso y en la vulneración de los derechos de las víctimas del delito.

- La insuficiencia de recursos materiales y humanos de los órganos de procuración y administración de justicia, lo que impide a menudo que la persona cuente con una o un traductor o intérprete o con otros medios de comunicación que garanticen accesibilidad de información y comunicaciones; que no tenga una defensa adecuada, así como que las y los jueces no estén presentes en las audiencias, debido a la carga de trabajo.
- La inexistencia de una base de datos del sistema de procuración y administración de justicia que permita obtener información relacionada con el cumplimiento de las premisas y garantías del debido proceso. Esto dificulta la elaboración de un diagnóstico sobre el tema, lo cual repercute en el establecimiento de acciones específicas encaminadas a mejorar las condiciones para el debido proceso en el Distrito Federal.
- El inadecuado diseño institucional de participación y representación de las víctimas en los procesos penales, por la forma en que se ha concebido al sistema penal tradicionalmente, teniendo como principal efecto la exclusión de la víctima en el proceso, que a su vez resulta en violaciones al derecho de acceso a la justicia y al derecho a la reparación.

Atributos o temas relacionados con la realización del derecho al debido proceso que se abordan en este capítulo:

- 11.1 Derecho a un juicio público ante jueza o juez competente
- 11.2 Derechos de las víctimas
- 11.3 Presunción de inocencia
- 11.4 Defensa adecuada
- 11.5 Garantía para ofrecer pruebas y desahogo de las mismas

11.1 Derecho a un juicio público ante jueza o juez competente

Objetivo específico Garantizar que el caso de controversia sea analizado, valorado y resuelto equitativa y públicamente en un plazo razonable, frente a un/a juez/a competente, preconstituido por ley, cualquiera que sea la materia.⁵

*Justificación*⁶ En el sistema de justicia del Distrito Federal, se detectó que en gran parte de los procesos legales, las actuaciones judiciales son ventiladas por servidoras y servidores públicos que no necesariamente tienen la investidura de jueces y juezas. De hecho, la presencia de la o el juez durante las audiencias es inexistente; si bien, desde un punto de vista formal se establece la presencia de la o el juez en la sede del tribunal, éste o ésta suele delegar en las o los secretarios de acuerdos y, en muchas ocasiones, en las o los secretarios (mecanógrafas/os), la realización de las actuaciones, para firmar con posterioridad como si hubiera estado presente durante el desarrollo de la audiencia. Asimismo, en los juzgados del Distrito Federal, debido al cúmulo de trabajo, pueden llevarse a cabo simultáneamente dos o más audiencias de diferente naturaleza, debido a que se distribuyen de tal

⁵ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14.1 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 8.1.

⁶ *Vide supra* n. 3

manera que se tratan de realizar a la misma hora audiencias para el desahogo de una prueba testimonial, a la vez que audiencias de rápido desahogo, y otras diligencias procesales, lo que dificulta la presencia de la o el juez y la implementación de acciones logísticas que produzcan resultados positivos. Aun en aquellos raros casos en los que la o el juez está presente, no se observa formalidad alguna, la que sería necesaria para que la persona procesada como las personas presentes puedan identificar claramente a los actores del juzgado.

En casos en los que existen posibles violaciones a derechos humanos cometidas por miembros del ejército, la justicia local declina su competencia a la jurisdicción militar, lo que por una parte coloca a la víctima ante una autoridad judicial no competente para conocer su caso y por la otra le restringe sus posibilidades de acceder a un sistema de justicia objetivo e imparcial.

Estrategia Asegurar en la práctica el derecho de defensa y audiencia pública de las partes.⁷

Líneas de acción

267. Modificar el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal (CPPDF), el Código Penal del Distrito Federal (CPDF), la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal (LPADF) y demás ordenamientos aplicables en los que se prevean procesos sancionatorios para establecer como obligatoria, entre otras:

- a) La presencia de la o el juez. En caso del proceso penal, armonizarlo conforme al artículo 20 fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).
- b) La conducción de la o el juez de todas las audiencias. En caso del proceso penal, armonizarlo conforme al artículo 20 fracción II de la CPEUM.

Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

268. Reformar el CPPDF para asegurar la participación de la víctima durante el proceso penal, conforme a lo establecido en el artículo 20 apartado C fracciones I, II y VII de la CPEUM, que en contraste con los artículos 9 y 9 bis del código vigente, amplía las facultades de la víctima para intervenir activamente durante la investigación y proceso y obliga al Ministerio Público (MP) a tomar en cuenta las solicitudes de la o el denunciante. Para cumplir con lo establecido en el artículo 20 constitucional se deberá de considerar el derecho a:

- a) Recibir asesoría jurídica; ser informada de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informada del desarrollo del procedimiento penal.

⁷ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14 y Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 20 fracciones II y VI.

- b) Coadyuvar con el MP; a que se le reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la investigación como en el proceso; a que se desahoguen las diligencias correspondientes, y a intervenir en el juicio e interponer los recursos en los términos que prevea la ley.
- c) Impugnar ante autoridad judicial las omisiones del MP en la investigación de los delitos, así como las resoluciones de reserva, no ejercicio, desistimiento de la acción penal o suspensión del procedimiento cuando no esté satisfecha la reparación.

Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

269. Establecer ajustes en la metodologías del desahogo de las audiencias públicas y protocolos de atención a fin de hacerlas más eficaces y eficientes. En el caso de la justicia penal será de manera temporal mientras se finaliza la implementación de la reforma penal. Esto implica:

- a) Programar mejor los tiempos y horarios de audiencias judiciales para garantizar la presencia de la o el juez y acortar las distancias entre las diligencias que se encuentran relacionadas entre sí, procurando que se desahoguen en un solo día, o en días consecutivos.
- b) Destinar al inicio del proceso una fase de clara identificación de las partes y las y los servidores públicos en el proceso y el papel que desempeñan.
- c) Proporcionar mayores facilidades logísticas para que se realicen las audiencias.
- d) Utilizar los medios tecnológicos disponibles para compilar archivos y documentación durante el proceso, tales como el uso de registros videográficos y documentos electrónicos de manera generalizada.
- e) Evitar la práctica de diligencias que resulten innecesarias estableciendo apercibimientos y sanciones a las y los litigantes que apliquen prácticas dilatorias.

Responsables: TSJDF, CJDF, JLCA y TCADF

Plazo: corto plazo

270. Generar la infraestructura necesaria para los centros de procuración y administración de justicia, o en su caso modernizar la actual, a fin de contar con áreas que permitan a las partes estar presentes durante el proceso (especialmente en los procedimientos penales, cuando la o el probable responsable está privada/o de su libertad) y previendo un espacio apropiado y accesible para la asistencia del público. Esto implica la elaboración de un estudio que permita estimar las necesidades presupuestales. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: Titular-PGJ

Corresponsables: ALDF, TSJDF y CDHDF

Plazos: corto plazo (elaboración de estudio); largo plazo (finalización de construcción y/o modernización de infraestructura)

271. Contar con espacios físicos que cumplan con las condiciones de confidencialidad para el desarrollo de las diligencias en las que intervengan niños, niñas y jóvenes, además de ser acordes a la etapa de desarrollo en que se encuentren; así como cuando en las diligencias intervengan víctimas de secuestro, violación, trata de personas⁸ o delincuencia organizada. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.⁹

Responsables: Dirección Ejecutiva de Administración-PGJ, TSJDF (construcción y modernización) y ALDF (aprobación de presupuesto etiquetado)

Corresponsables: TLCA y CJSL

Plazo: mediano plazo

Estrategia

Garantizar que los tribunales militares no extiendan su jurisdicción a aquellos casos en los que esté involucrado una persona civil, ya que éstos son de competencia de las autoridades civiles.

Líneas de acción

272. Impulsar la reforma al artículo 58 del Código de Justicia Militar, para asegurar que las violaciones de derechos humanos perpetradas contra una civil o un civil por personal militar, sean conocidas por la justicia civil, de conformidad con el artículos 13 constitucional.

Responsable: Congreso de la Unión

273. Establecer convenios de cooperación con los órganos de justicia castrense para la implementación de un sistema de monitoreo e intercambio de información con respecto a los casos que se lleven en la jurisdicción militar donde se encuentre involucrado un/ una civil que habite o transite en el D. F.

Responsable: JG

Corresponsables: PGJ y TSJDF

Plazo: mediano plazo

11.2 Derechos de las víctimas

Objetivo específico Garantizar la seguridad, el bienestar físico y psicológico de las víctimas de violaciones a derechos humanos así como los de sus familias y garantizar un trato humano y de respeto a su dignidad, así como asegurar que reciban una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido.¹⁰

⁸ Para más información ver capítulo 30. Derechos de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial de este Programa.

⁹ *Vide Infra* también líneas de acción de la 1816 a la 1821 capítulo 23. Derechos de las y los jóvenes de este Programa.

¹⁰ ONU, Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones, principio VI par. 10

*Justificación*¹¹

Las víctimas del delito se tornan en víctimas de violaciones a los derechos humanos ante la inacción o la acción inadecuada del Estado para procurar o administrar justicia. La víctima es la parte más ignorada en el sistema de seguridad pública y de justicia. Esto a pesar de ser la principal afectada por la criminalidad y ser quien paga el precio de la ineficiencia de ambos sistemas. En términos del marco legal, la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal, su Reglamento y los artículos 9 y 9 bis del CPPDF contemplan apoyos a las víctimas durante el proceso penal, pero en estos ordenamientos son inaplicables en términos prácticos por la falta de recursos humanos y materiales.

La compensación o reparación a víctimas de derechos humanos es prácticamente inexistente. Los centros de atención a víctimas del delito de la PGJ¹² no tienen el mandato de atender las necesidades de todas las personas víctimas de violaciones a derechos humanos.

Estrategia	Proporcionar una atención eficaz a las víctimas, con un enfoque de derechos humanos, y de género.
-------------------	---

Líneas de acción

274. Diseñar y aplicar protocolos de atención integral a los problemas que enfrentan las víctimas, de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos y de cumplimiento obligatorio, en los que se homologuen los criterios de atención por parte del área de víctimas y de las áreas de investigación ministerial¹³, desde la investigación criminal hasta la segunda instancia y que involucren a otras instancias del Estado que cooperen en la rehabilitación de la víctima.

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ

Corresponsables: SSDF, SSPDF, TSJDF, CJDF y CDHDF

Plazos: corto plazo (diseño); permanente (aplicación)

275. Reformar la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas de Delito para el Distrito Federal y el CPPDF, de acuerdo al apartado C del artículo 20 Constitucional, de manera de que incluya, además de los derechos ya reconocidos de las víctimas u las personas ofendidas lo siguiente:

- a) Reforzar la participación de la víctima como auténtico sujeto procesal.
- b) La posibilidad de resguardar la identidad de las víctimas cuando se trate de menores de

y VII par. 11 inciso b) y DPEFVDAF párrafos 12 a 14.

¹¹ *Vide supra* n. 3.

¹² Centro de Atención a la Violencia, Intrafamiliar (CAVI); Centro de Terapia de Apoyo a Víctimas de Delitos Sexuales (CTA); Centro de Atención a Riesgos Victimales y Adicciones (Cariva); Centro de Investigación Victimológica y de Apoyo Operativo (CIVA); Centro de Apoyo, Sociojurídico a Víctimas de Delito Violento (Adevi) y, Centro de Apoyo a Personas Extraviadas y Ausentes (CAPEA), dependientes todos éstos, de la Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad.

¹³ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2226.

- edad, o cuando sean víctimas de violación, secuestro, trata de personas¹⁴ o delincuencia organizada.
- c) La obligación del MP de diseñar estrategias para la protección de las personas ofendidas, las y los testigos y todas las demás personas que intervengan en el proceso.
 - d) Establecer los recursos idóneos para impugnar ante autoridad judicial las omisiones del MP en la investigación de los delitos, así como las resoluciones no ejercicio de la acción penal en cualquiera de sus supuestos.

Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

276. Diseñar e implementar formas de capacitación en materia de atención psicológica, en cooperación con expertos y expertas y representantes de la sociedad civil organizada, dirigidas a las y los servidores públicos de los sistemas de seguridad pública y de procuración y de administración de justicia, para que adquieran la capacidad de intervenir en situaciones de crisis y brindar apoyo psicológico de emergencia a las víctimas, como parte de la atención integral que requieran. Después se deberá canalizarlas a instancias competentes para que reciban atención especializada, dentro de la propia institución, otras instancias del GDF o a instancias privadas con recursos del Fondo de Atención a Víctimas. Como parte de esta línea de acción se deberán de diseñar mecanismos para evaluar el impacto de las capacitaciones.

Responsables: Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad-PGJ, Dirección General de Planeación y Coordinación Sectorial-SSDF, SSPDF y TSJDF

Plazos: corto plazo (diseño); permanente (implementación)

277. Crear una base de datos para sistematizar los casos llevados por los Centros de Atención a Víctimas que reúna los requisitos de claridad, calidad, confiabilidad,¹⁵ que incluya la implementación del uso de un listado de víctimas atendidas que sea actualizado constantemente, a fin de eficientar la atención y canalizaciones requeridas de acuerdo sus necesidades.

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad-PGJ

Corresponsables: SSDF, SSPDF y TSJDF

Plazo: corto plazo

278. Capacitar al personal del sistema de procuración de justicia, en materia de seguridad de la víctima, incluyendo la capacitación sobre el ejercicio de los derechos de las víctimas, y sobre la aplicación de medidas cautelares o de protección. Como parte de esta actividad se deberán diseñar mecanismos para evaluar el impacto de las capacitaciones.

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad-PGJ

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

¹⁴ *Vide infra* línea de acción 2317 del Capítulo 30. Derechos de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial del presente programa.

¹⁵ *Ibid.* párrafo 2229.

279. Establecer los lineamientos necesarios para garantizar que el personal que atiende a víctimas tenga el perfil requerido, de acuerdo a las necesidades de las víctimas.

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad-PGJ

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

280. Capacitar a las y los abogados de víctimas sobre la operación técnica y de seguimiento de los derechos de las víctimas desde la averiguación previa hasta el proceso.

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad-PGJ

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

281. Incrementar y profesionalizar al personal de atención a víctimas a fin de asegurar su presencia en todas las coordinaciones territoriales de seguridad pública y procuración de justicia, con base en un estudio que determine el presupuesto necesario para tal fin y que contribuya a fortalecer todo el sistema de atención a víctimas incluyendo el aspecto social y psicológico.¹⁶

Responsables: Dirección Ejecutiva de Administración-PGJ, Instituto de Formación Profesional-PGJ, Coordinación General de Servicios Periciales-PGJ y Subsecretaría de Egresos-SF

Plazo: mediano plazo

282. Mejorar los métodos informativos, en particular en el caso de los procesos penales; que la autoridad competente explique claramente:

- a) A la parte acusada: el proceso y la acusación en un lenguaje comprensible y de acuerdo al grupo en situación de discriminación y/o exclusión al que pertenezca y explicarle sus derechos y en especial el derecho a defensa.
- b) A la parte acusadora informar en su caso, por medio de intérprete o traductora o traductor, al menos sobre: sus derechos como víctimas o personas ofendida por el delito; las diversas opciones jurídicas para solventar su problemática, incluida la posibilidad de acudir al Centro de Justicia Alternativa; los servicios que prestan los Centros de Atención a Víctimas del delito; los servicios que prestan las dependencias del gobierno del D.F. según sus requerimientos específicos; la duración aproximada y lo que se puede obtener a través de la averiguación previa y el proceso penal; las características del derecho de coadyuvancia; las medidas de protección que pueden otorgarse a su favor; y los apoyos económicos que otorgados a través de diversos programas sociales del GDF. Además, en el caso de los delitos de querrela, se deberá de informar sobre las consecuencias de otorgar el perdón y los recursos que a su favor concede la Ley.

Responsables: TSJDF, JLCA, TCADF y Coordinación de Ministerios Públicos-PGJ

Plazos: corto plazo (comenzar esta práctica) permanente (implementación)

283. Reformar los códigos de procedimientos judiciales, para ampliar la figura del abogado victimal a otras áreas procesales, no sólo a la penal y a situaciones vinculadas con la Ley de Acceso de las Mujeres a

¹⁶ *Ibid.* párrafo 2225.

una Vida Libre de Violencia,¹⁷ y especificadas en el Acuerdo¹⁸ A/002/2008. En consecuencia, la PGJDF deberá emitir un nuevo acuerdo para definir claramente los criterios y lineamientos de atención por parte de las y los abogados victimales vinculándoles con la Ley de Atención y Apoyo a las Víctimas del Delito para el Distrito Federal y su reglamento, ampliando su obligación de acompañamiento y asesoría en la etapa procesal de recursos de queja, apelación y/o amparo, ya que no hay ninguna instancia pública que apoye a la víctima en recursos ante instancias federales.

Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: ALDF

Corresponsable: PGJ

Plazo: mediano plazo

284. Crear y utilizar protocolos de atención y capacitación dirigidos a las y los servidores públicos del sistema de procuración y administración de justicia para atender a las personas de los grupos población en situación de discriminación y/o exclusión. Diseñar mecanismos para evaluar el impacto de los protocolos.

Responsables: TSJDF, Instituto de Formación Profesional y Subprocuraduría de Atención a Víctimas-PGJ, TCADEF y JLCA

Corresponsables: CDHDF y CJDF

Plazos: corto plazo (creación); permanente (utilización)

285. Diseñar e implementar programas de capacitación continua para las y los servidores públicos de los órganos de procuración y administración de justicia, para concientizarles sobre el trato amable, humano y no discriminatorio que deben dar a las víctimas, tomando en consideración, en su caso, su pertenencia a algún grupo en condición de discriminación y/o exclusión.

Responsables: Instituto de Formación Profesional, Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad-PGJ y CJDF

Corresponsables: CDHDF, TCADEF y JLCA

Plazos: corto plazo (diseño) permanente (implementación)

286. Fortalecer los mecanismos de recepción de quejas por violaciones a los derechos humanos en cada instancia del sistema de procuración y administración de justicia, incluyendo los casos de maltrato y/o discriminación.

Responsables: Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos-PGJ, TCADEF, JLCA y TSJDF

Plazos: corto plazo (creación); mediano plazo (fortalecimiento)

287. Establecer mecanismos de vigilancia autónomos e independientes, sobre la labor de las y los servidores públicos y sobre el trato que dan a las víctimas, en colaboración con organismos de la socie-

¹⁷ En el artículo 56 de dicha ley se establece la figura de la abogada victimal es uno de los mecanismos que permiten erradicar la discriminación contra las mujeres y apoyar especialmente a aquellas en mayor condición de vulnerabilidad, y ante la necesidad de adoptar estrategias integrales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

¹⁸ Acuerdo del Procurador General de Justicia del Distrito Federal por medio del cual se habilitan a las abogadas y a los abogados victimales; se establecen los lineamientos para su actuación y la del ministerio público; así como el procedimiento para la atención vía telefónica de casos de violencia contra las mujeres, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 15 de mayo de 2008.

dad civil. Aquellos entes que ya cuenten con mecanismos de vigilancia deberán revisar su mandato y funcionamiento para que cumplan con los requisitos mencionados anteriormente.

Responsables: Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos, Subprocuraduría de Atención a Víctimas del Delito y Servicios a la Comunidad; Contraloría Interna, Visitaduría General-todas de la PGJ, TCADEF, JLCA y CJDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

288. Realizar un diagnóstico de las necesidades de personal especializado en los seis Centros de Atención a Víctimas del Delito, de entre otras, personas expertas en trabajo social, psicología, psiquiatría y abogadas/os victimales y destinar los recursos necesarios para cubrir los requerimientos de personal detectados.¹⁹

Responsable: Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad-PGJ

Plazo: corto plazo

289. Diseñar e implementar lineamientos²⁰ para que las y los agentes policíacos prioricen la seguridad y protección de la víctima y sus familiares cuando se tomen decisiones relacionadas con el arresto y detención del presunto agresor o agresora.²¹ En caso de que ya existan lineamientos, éstos deberán de valorarse a fin de identificar si priorizan la seguridad de la víctima y sus familiares.

Responsables: Jefatura del Estado Mayor Policial-SSPDF y Jefatura General de la Policía Judicial-PGJ

Corresponsable: CDHDF

Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

290. Crear un grupo policial especializado en la protección de víctimas en sus domicilios y en diligencias judiciales. Esto implica generar los programas de capacitación respectivos, los perfiles de puesto y sistemas de evaluación de su actuación.

Responsables: Titular-SSPDF y Titular- PGJ

Corresponsable: GDF

Plazos: mediano plazo (creación y puesta en marcha) y mediano plazo (generación de programas)

¹⁹ OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém Do Pará), artículo 7 incisos b, f y g en conexión con el artículo 9; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D. F.; Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; OEA, Recomendaciones emitidas a los Estados parte en la Convención Belém Do Pará, en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas”.

²⁰ OEA, Convención Belém Do Pará, artículo 7 incisos b, f y g en conexión con el artículo 9; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del DF; Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; OEA, Recomendaciones emitidas a los Estados parte en la Convención Belém Do Pará, en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas”.

²¹ ONU, *Medidas de Prevención del Delito y de Justicia Penal para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, Resolución Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/52/86, 2 de febrero de 1998, anexo, sección II. OEA, Convención Belém Do Pará, artículo 7; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 25; Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, artículo 39; OEA, Recomendaciones emitidas a los Estados parte en la Convención Belém Do Pará, en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas”.

291. Generar información y recopilar estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres²² tanto por parte de agentes de Estado como de particulares, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra las mujeres.²³ Cuando ya se esté generando y recopilando la información, se deberá valorar si la metodología utilizada cumple con los fines de esta línea de acción.

Responsables: Subsecretaría de Información e Inteligencia Policial-SSPDF y la Dirección General de Estadística y Política Criminal-PGJ

Corresponsable: Inmujeres-DF

Plazos: corto plazo

292. Elaborar un manual de procedimientos en la investigación de la violencia sexual,²⁴ estableciendo, entre otros la obligación de:²⁵

- a) Asegurar que la recopilación de evidencias sea efectuada por especialistas capacitados/as en el tipo de violencia que se está investigando.
- b) Dotar a las agencias y oficinas encargadas de investigación del material y equipo necesarios así como de protocolos de investigación pericial adecuados para la correcta documentación de las agresiones.
- c) Asegurar el cumplimiento del protocolo de atención a delitos sexuales de la PGJ para garantizar que las víctimas sean atendidas por mujeres.
- d) Tomar en cuenta en todo momento, la cultura de la víctima y el contexto en el que se produjo la violencia.
- e) Considerar las necesidades específicas de las víctimas de violencia sexual para facilitar su participación y testimonio en el proceso penal y brindarles acceso a la información sobre el proceso.²⁶
- f) Proteger la salud mental y física de las víctimas durante la duración del proceso penal y en caso de que las víctimas fueran niñas o niños, proteger la salud mental y física de sus familiares.²⁷
- g) Adoptar medidas de protección para garantizar la seguridad, la privacidad y la intimidad de las víctimas y los testigos.

²² OEA, Convención Belém Do Pará, artículo 7 incisos b, f y g en conexión con el artículo 9; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del DF; Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; OEA, Recomendaciones emitidas a los Estados parte en la Convención Belém Do Pará, en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas”.

²³ OEA, Recomendación del Mecanismo de Seguimiento a la Convención Belém Do Pará (MESECVI) México; OEA, Convención Belém Do Pará, artículo 8 incisos a, c y h; Recomendaciones emitidas a los Estados parte en la Convención Belém Do Pará, en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas”; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del DF.

²⁴ *Vide infra* también atributo 21.7 Derecho a una vida libre de violencia de las mujeres capítulo 21. Derechos de las mujeres de este Programa.

²⁵ Convención Belém Do Pará, Artículo 7 incisos b, f y g en conexión con el artículo 9; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del DF; Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; OEA, OEA, Recomendaciones emitidas a los Estados parte en la Convención Belém Do Pará, en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas”.

²⁶ Corte Penal Internacional, *Las Reglas de Procedimiento y Prueba*, U.N. Doc. PCNICC/2000/1/Add.1 (2000), Regla 16(d). 25; Convención Belém Do Pará; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D. F.; Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; OEA, Recomendaciones emitidas a los Estados parte en la Convención Belém Do Pará, en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas”.

²⁷ Ver también atributo 22.11 Derecho al acceso a la justicia de la infancia del Capítulo 22 Derechos de la infancia del presente programa.

- h) Proporcionar a las víctimas información sobre sus derechos y la forma de ejercerlos dentro del proceso penal, en todas las fases de éste.²⁸

Responsables: Titular-SSPDF, Titular-PGJ y TSJDF

Corresponsables: CDHDF e Inmujeres-DF

Plazo: corto plazo

Estrategia Reparar integralmente el daño a las víctimas o a las familias de las víctimas.²⁹

Líneas de acción

293. Emitir una ley de reparación del daño por violaciones a derechos humanos derivadas de cualquier tipo de proceso o procedimiento judicial o administrativo cometidas en el Distrito Federal por autoridades locales y reformar la demás legislación aplicable, incluyendo los estándares internacionales de reparación del daño y recomendaciones de órganos de derechos humanos. Deberá de cumplir mínimo con los siguientes requisitos:

- a) Garantizar que la reparación del daño a la víctima sea financiada por instancias de Estado en base a las obligaciones de derechos humanos del Estado.
- b) Establecer criterios claros que acrediten el daño moral y el daño material conforme a los estándares internacionales.
- c) Integrar el concepto de “daño al proyecto de vida”.

Responsables: ALDF y CJDF

Corresponsables: CDHDF y TSJDF

Plazo: mediano plazo

294. Crear un fondo de reparación del daño para víctimas de violaciones a derechos humanos, estableciendo criterios claros de utilización, que cuente con un Consejo Interinstitucional para tenga como atribución definir los criterios y determinar el destino de los fondos.

Responsables: SG y CJSL

Corresponsables: CDHDF y TSJDF

Plazo: mediano plazo

²⁸ ONU, *Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*, Protocolo de Estambul presentado a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, U.N. Doc. HR/P/PT/8, 9 de agosto de 1999; ONU, *Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos penales crueles, inhumanos o degradantes*, Asamblea General, Resolución 55/89, U.N. Doc. A/RES/55/89, 22 de febrero de 2001; ONU, *Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder*, A.G. res. 40/34, anexo, 40 U.N. GAOR Supp. (No. 53) p. 214, UN Doc. A/40/53 (1985), artículo 6.; *Medidas de Prevención del Delito y de Justicia Penal para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*, Resolución Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, A/RES/52/86, 2 de febrero de 1998, párr. 9; *Principios de Base y Pautas en el Derecho a un Remedio y la Reparación para las Víctimas de Violaciones Graves de la Ley Internacional de los Derechos Humanos y de Violaciones Serias de la Ley Humanitaria Internacional*, G.A. Res. 60/147, U.N. Doc. A/RES/60/147 (2005), sección VI, párr. 5; Convención Belém Do Pará; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del DF; Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; OEA, Recomendaciones emitidas a los Estados parte en la Convención Belém Do Pará, en el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos “Acceso a la Justicia para las Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas”.

²⁹ Para más acciones de reparación integral a víctimas de violaciones a derechos humanos *vide infra* línea de acción 697 capítulo 15. Derecho al agua; líneas de acción 527, 528 y 555 capítulo 14. Derecho a un medio ambiente sano; líneas de acción 1150 a 1156, líneas de acción 1163 a 1167, y la línea de acción 1172 capítulo 18. Derecho al trabajo y derechos humanos laborales y la línea de acción 1296 capítulo 19. Derecho a la salud.

295. Reformar el CPPDF a fin de proporcionar una reparación del daño adecuada a las víctimas del delito, para:

- a) Contemplar un mecanismo sustitutivo de reparación material por parte del Estado, en el que la reparación de la víctima inicialmente sea financiada por instancias de Estado, pero posteriormente sea recuperada del patrimonio del o la perpetradora del delito.
- b) Establecer criterios claros que acrediten el daño moral y el daño material y cuándo se debe presumir el daño moral.
- c) Incluir explícitamente en la legislación que las y los abogados victimales adscritos al Sistema de Auxilio a Víctimas, deben asesorar en el trámite correspondiente en relación a la reparación del daño en todas las etapas del proceso hasta la ejecución.

Responsable: ALDF

Corresponsables: PGJ, TSJDF y CDHDF

Plazo: mediano plazo

Estrategia	Eliminar el monopolio de la acción penal del MP
-------------------	---

Línea de acción

296. Realizar las reformas al CPPDF y demás legislación aplicable, en consulta con expertas, expertos y representantes de la sociedad civil, para especificar en cuáles casos podrá la víctima del delito ejercer la directamente la acción penal ante la autoridad judicial, de acuerdo a lo estipulado en el párrafo 2º del artículo 21 Constitucional.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

11.3 Presunción de inocencia

Objetivo específico Garantizar que toda persona acusada de un delito tenga derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad conforme a la ley.³⁰

*Justificación*³¹ La presunción de inocencia es un principio básico del sistema penal acusatorio, contrapuesto al inquisitorial, y es fundamental para la protección de los derechos humanos. Al respetarla se impone la carga de la prueba a la acusación; garantiza que no se presuma la culpabilidad a menos que se haya demostrado la acusación fuera de toda duda razonable; asegura que el acusado tenga el beneficio de la duda; y exige que las personas acusadas de un delito sean tratadas de conformidad con este principio.

En el Distrito Federal persiste la aplicación de la presunción de dolo y no la de presunción de inocencia por parte de las autoridades y la carga de la prueba

³⁰ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos artículo 14, párrafo 2 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 8º párrafo 2.

³¹ *Vide supra* n. 3.

propiamente la tiene la persona inculpada. El valor que se concede a las actuaciones del MP rompe con el principio de equilibrio procesal entre las partes, ya que la parte acusadora inicia el procedimiento con pruebas que ya tienen valor pleno para la o el juez. La presunción de inocencia está íntimamente relacionada con el derecho de la persona acusada a permanecer en libertad durante el proceso. La mayoría de las personas procesadas, incluso las involucradas en la comisión de delitos que no serían considerados graves, se ven sujetas a prisión preventiva.

Otra cuestión que afecta la presunción de inocencia es la práctica de las autoridades persecutoras de delitos y de los medios de comunicación de presentar a las personas detenidas como autoras de diversos delitos, cuando en muchos casos apenas se está iniciando la investigación, es decir, cuando todavía no hay pruebas suficientes para presumir que, efectivamente, participaron en un delito.

Estrategia	Asegurar el reconocimiento en las leyes y en la práctica de la presunción de inocencia.
-------------------	---

Líneas de acción

297. Realizar la reforma respectiva en el CPDF y al CPPDF a fin de:

- a) Incluir el concepto de presunción de inocencia conforme al artículo 20 apartado B fracción I de la CPEUM.
- b) Reformar el artículo 72 del CPDF para eliminar los estudios de personalidad y el artículo 50 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales, para eliminar el concepto de “otros datos”, que refiere a los estudios de personalidad.³²

Ambas acciones deberán de incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: ALDF

Corresponsables: TSJDF, CDHDF y PGJ

Plazo: mediano plazo

298. Establecer un protocolo aplicable a las instancias de procuración de justicia, en relación a la presentación de personas probables responsables ante los medios de comunicación que mantenga la prohibición de que las y los agentes de policía preventiva realicen estas presentaciones y agregando explícitamente que prohíba la identificación de personas menores de 18 años, respetando los estándares de derechos humanos.

Responsables: PGJ y CDHDF

Plazo: corto plazo

³² *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2192 y CIDH, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en México*, 24 de septiembre de 1998, párrafos. 267-277, 290 y 715. Ver también línea de acción 413 del capítulo 13 Derechos de las Personas Privadas de la Libertad en Centros de Reclusión.

Estrategia	Erradicar todas las formas de privación de la libertad que puedan resultar en la violación a la presunción de inocencia.
-------------------	--

Líneas de acción

299. Instalar una mesa de discusión con la participación de las instancias de Estado competentes, expertas o expertos, representantes de las agencias de las Naciones Unidas y representantes de la sociedad civil, para elaborar una propuesta de reforma legislativa al CPDF y demás legislación aplicable, con la finalidad de asegurar que la prisión preventiva sea excepcional y lo más breve posible.³³ Entre otras acciones se deberá:³⁴

- a) Revisar las situaciones en que se impone prisión preventiva, bajo los principios de racionalidad, proporcionalidad y temporalidad, con base en las condiciones individualizadas de cada caso, junto con la amenaza fundada contra la sociedad y el orden público, y a la luz de los estándares internacionales.³⁵
- b) Revisar el catálogo de delitos, con base en los estándares internacionales en la materia, para definirlo en torno a los delitos graves y señalar más supuestos en los que los delitos puedan resolverse por justicia restaurativa. Esto último deberá realizarse de manera paralela a la instauración del sistema de justicia alternativa contemplada en la línea de acción 214 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.
- c) Permitir la posibilidad de conciliación entre las partes y/o establecer penas alternativas a la prisión sin detrimento de los derechos de las víctimas, en particular de los derechos de las mujeres.
- d) Establecer penas proporcionales a la gravedad de los delitos y al bien jurídico afectado, de acuerdo al artículo 22 constitucional párrafo primero y a los estándares internacionales aplicables en la materia.
- e) Revisar el esquema de liberación anticipada para hacerlo más equitativo y justo.

Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsables: ALDF, PGJ, TSJDF y CDHDF

Plazo: corto plazo

300. Analizar la legislación correspondiente con relación al principio de la libertad de la o el imputado durante el proceso, estableciendo taxativamente los casos de excepción a tal principio.³⁶ Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

³³ ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General núm. 8, párrafo 9.

³⁴ Ver también línea de acción 220 del Capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia, la línea de acción 241 del capítulo de los Derechos de las Personas Privadas de la Libertad en Centros de Reclusión.

³⁵ De acuerdo a la CIDH dicha prisión únicamente se justifica cuando existe: La presunción de que la o “el acusado ha cometido un delito, el peligro de fuga, el riesgo de comisión de nuevos delitos, la necesidad de investigar y la necesidad de colusión, el riesgo de presión sobre los testigos y la preservación del orden público”. *Ibid.*, párrafo 233 nota al pie No. 39.

³⁶ CIDH, *Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en México*, 24 de septiembre de 1998, párrafo 284.

11.4 Defensa adecuada³⁷

Objetivo específico Garantizar una defensa adecuada como garantía básica del debido proceso.³⁸

Justificación³⁹ La falta de defensa adecuada incluso desde el trámite de la averiguación previa, con frecuencia da como resultado sentencias condenatorias. La participación de la o el defensor y la asesoría a la persona probable responsable desde el momento de su detención se limita en la práctica, especialmente si se trata de defensoras/es de oficio, a su presencia en el momento en que la persona detenida rinde declaración.

También con objeto de evitar que invoque el derecho de no declarar, es común que a la persona acusada o a su defensa se les oculten datos relacionados con la averiguación previa o se le cite en calidad de testigo y, posteriormente, las autoridades modifiquen su estatus al de “probable responsable”.

El *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México* resaltó la necesidad de: “Independizar del Ejecutivo a las defensorías públicas en las entidades federativas, y que éstas pasen a ser órganos autónomos que ejerzan realmente la función de defensa en asuntos penales en los que la o el acusado no tiene la posibilidad de acceder a un abogado particular. Las y los defensores públicos en las entidades federativas deben ser correctamente remunerados y encargarse de un volumen de trabajo razonable. Han de contar con licenciatura en derecho y de haber recibido la formación necesaria, especialmente en materia de normas internacionales de derechos humanos y de las debidas garantías para celebrar un juicio”.⁴⁰

Por otra parte, en el ámbito del marco legal nacional, la Ley de Amparo no establece la posibilidad de reponer el proceso por deficiencia en la defensa en materia penal.

Un aspecto general de la profesión jurídica que afecta la calidad de la administración de justicia en el país, y en el Distrito Federal en particular, es su precariedad. Ésta es consecuencia de la ausencia de una formación jurídica uniforme con miras a la obtención del título para ejercer y la carencia de una profesión jurídica organizada. Además, no existe ningún órgano de control del desempeño de esta profesión y la pertenencia a los colegios de abogados es de naturaleza voluntaria.⁴¹

Estrategia	Asignar suficientes defensoras/es de oficio capacitadas/os, desde el momento de la detención o garantizar la asesoría legal de una/un abogada/o defensora/defensor privada/o.
-------------------	---

³⁷ *Vide supra* también líneas de acción de la 221 a la 224 del capítulo 10. Acceso a la Justicia.

³⁸ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14.3 incisos b y d y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 8.2 incisos c, d y e.

³⁹ *Vide supra* n. 2.

⁴⁰ OACNUDH, *Diagnóstico sobre la Situación de Derechos Humanos en México*, punto 2.1.1.14, página 14.

⁴¹ ONU, *Informe del Relator Especial sobre la Independencia de los Magistrados y Abogados, Sr. DatóParam Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos*, Adición, Informe sobre la Misión cumplida en México, 24 de enero de 2002, párrafos 98 y 104.

Líneas de acción

301. Establecer medios de denuncia adecuados para garantizar que las personas detenidas puedan hacer del conocimiento de la autoridad actos u omisiones que le impidan el acceso a un defensor o defensora, no sólo cuando rinda su declaración preparatoria y sino también durante la investigación criminal.⁴²

Responsables: Visitaduría-PGJ y TSJDF

Plazo: corto plazo

Estrategia	Constituir a la Defensoría de Oficio del Distrito Federal en una institución autónoma en sus funciones y presupuestos, a fin de que desarrolle un trabajo de calidad para cualquier persona que solicite sus servicios y así, se fortalezca el derecho a una defensa adecuada y el equilibrio procesal. ⁴³
-------------------	---

Líneas de acción

302. Reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal y demás legislación local aplicable, a fin de independizar del Ejecutivo la defensoría pública y que ésta pase a ser un órgano autónomo.⁴⁴ Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

303. Modificar el CPPDF, la Ley de la Defensoría de Oficio del Distrito Federal y demás legislación aplicable para adecuarla a las recientes reformas al artículo 20 constitucional Apartado B fracción VIII, para garantizar la profesionalización de las y los defensores de oficio y así asegurar una defensa pública de calidad para la población y el establecimiento de las condiciones para un servicio profesional de carrera para los defensores. Para cumplir con este fin, entre otras deberán asegurarse:⁴⁵

- a) Procesos de contratación que deberán realizarse por medio de exámenes de oposición que además de medir el nivel de conocimientos técnico-jurídicos requeridos para el desempeño del trabajo, midan los conocimientos sobre los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, así como las recomendaciones de los organismos de supervisión de los mismos. Estos exámenes deberán ser aplicados y valorados por un sistema objetivo e independiente.
- b) Establecer mecanismo de supervisión por parte de las Visitadurías para verificar el cumplimiento del requisito de ser poseedores de un título profesional.
- c) Diseñar e implementar un programa permanente de capacitación.

⁴² *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2169.

⁴³ Esta estrategia alinea las líneas de acción 221 a 224 del capítulo 10. Derecho al Acceso a la Justicia del presente programa.

⁴⁴ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo párrafo 2180 e *Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. DatóParam Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos*, Adición, Informe sobre la misión cumplida en México, 24 de enero de 2002, párrafo 192 inciso f.

⁴⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 17, 6to párrafo.

Responsables: ALDF y Visitaduría-PGJ

Corresponsable: CDHDF

Plazo: mediano plazo

304. Llevar a cabo las reformas y adiciones a la Ley de la Defensoría de Oficio (LDODF) a fin de que se establezcan los alcances del servicio de asesoría jurídica, funciones y obligaciones que deban cumplir las y los defensores de oficio.⁴⁶ Como parte de esta acción se deberán de ampliar sus facultades para brindar asesoría durante la presentación de recursos de queja, inconformidad, apelación, amparo, y demás relacionadas ante las diversas instancias del sistema de justicia y durante su respectivo seguimiento,⁴⁷ o alternativamente que se acuerden convenios con el Instituto Federal de Defensoría Pública a fin de garantizar la debida representación en todas las instancias.

Responsable: ALDF o CJSL

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

305. Incrementar significativamente el presupuesto de la Defensoría de Oficio, con base en un estudio para estimar las necesidades financieras para:

- a) Allegarse de todos los recursos materiales y humanos que permitan garantizar una defensa eficaz que permita refutar la acusación y ofrecer contrapruebas pertinentes.
- b) Aumentar las percepciones de las y los defensores, y de las y los abogados victimales, igualándolas al menos a las de las y los agentes del MP, incluyendo los bonos adicionales, de conformidad con las recientes reformas al artículo 17 constitucional, 6º párrafo. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsables: Defensoría de Oficio-CJSL (elaboración del presupuesto) y SF (presupuestación)

Corresponsable: ALDF (aprobación del presupuesto)

Plazo: mediano plazo

Estrategia Asegurar la defensa por parte de un Licenciado/a en Derecho.⁴⁸

Líneas de acción

306. Llevar a cabo un análisis de la currícula de la licenciatura en Derecho y de las condiciones necesarias para regular la profesión jurídica a fin de evitar abusos o acciones negligentes que resulten en violaciones al derecho al acceso a la justicia y al debido proceso. Para ello se debe establecer:⁴⁹

- a) Un sistema organizado de docencia jurídica, para lo cual se deberán realizar los convenios necesarios con las instituciones académicas relevantes.

⁴⁶ CDHDF, *Informe Especial sobre la Defensoría de Oficio del Distrito Federal*, 2008, párrafo. 511.

⁴⁷ Mesa intersectorial del 11 de febrero de 2009.

⁴⁸ *Vide supra* líneas de acción 221 y 224 del Capítulo del Derecho al Acceso a la Justicia.

⁴⁹ *Informe del Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, Sr. DatoParam Coomaraswamy, presentado de conformidad con la resolución 2001/39 de la Comisión de Derechos Humanos, Adición, Informe sobre la misión cumplida en México, 24 de enero de 2002, párrafos 180 y 181 y recomendaciones inciso g).*

- b) Un código deontológico único.
- c) Un procedimiento disciplinario aplicable a las y los abogados.
- d) Un sistema para que las y los abogados puedan rendir cuentas, sin que implique la afectación del libre ejercicio de su profesión conforme los Principios Básicos para la Función de los Abogados de la ONU.
- e) Garantías de que el ejercicio de la profesión se dé por parte de personas debidamente calificadas.
- f) Establecer las normas jurídicas necesarias y criterios uniformes de calificación profesional.

Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: Dirección General de Profesiones

Corresponsables: ALDF TSJDF, PGJ, TCADE, JLCA, CJDF y SE

Plazo: mediano plazo

307. Generar la legislación necesaria para regular la profesión jurídica y para sancionar a las y los abogados que incurran en conductas contrarias a la ética profesional y para los efectos de desarrollar las actividades contenidas en el punto anterior. En la generación de dicha legislación deberán de participar representantes de las asociaciones profesionales y organizaciones de defensa de derechos humanos.⁵⁰

Responsable: ALDF

Plazo: corto plazo

Estrategia	Garantizar que se informe a la persona inculpada, sin demora, en un idioma que comprenda y en forma detallada, de la naturaleza y causas de la acusación formulada contra ella. ⁵¹
-------------------	---

Líneas de acción

308. En consulta con expertos/as y representantes de la sociedad civil organizada, establecer mecanismos (autónomos e independientes) de supervisión permanentes de la labor de las y los defensores públicos para garantizar que las personas indiciadas sean informadas adecuadamente sobre las acusaciones en su contra.

Responsable: Defensoría de Oficio-CJSL

Corresponsables: PGJ, TSJDF y CDHDF

Plazo: corto plazo

309. Establecer convenios con traductoras y traductores e intérpretes o con organizaciones de dichos profesionistas en todas las lenguas, lenguajes o idiomas que sean necesarios para atender a todas las personas que requieran de tales medios, especialmente los de personas indígenas, extranjeras, o con discapacidad.⁵²

⁵⁰ OACNUDH, *Diagnóstico sobre la Situación de Derechos Humanos en México, 2003*, punto 2.1.1.7, p. 12.

⁵¹ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14 párrafo 2 inciso a.

⁵² *Vide infra* también líneas de acción 241 del Capítulo 10 Derecho al acceso a la justicia del presente programa, líneas de acción 1850, 1852 inciso c, 1853 del Capítulo 24 Derechos de los pueblos y comunidades indígenas, y líneas de acción 2177 y 2187 del Capítulo 28. Derechos de las personas con discapacidad.

Responsables: TSJDF, JLCA, TCADE, Coordinación de Servicios Periciales-PGJ y Dirección General de Equidad para los Pueblos Indígenas y Comunidades Étnicas-Sederec

Plazo: corto plazo

310. En el caso de la justicia juvenil, establecer lineamientos dirigidos a garantizar que se informe a la o el niño, niña o joven, de acuerdo a su edad y capacidad de comprensión, sus derechos, los hechos que se le imputan, etapas, finalidad y duración del procedimiento, así como garantizarles asistencia jurídica por un defensor especializado en procedimiento de justicia para jóvenes.⁵³

Responsables: TSJDF y Titular-PGJ

Plazo: corto plazo

11.5 Garantía para ofrecer pruebas y desahogo de las mismas

Objetivo específico Garantizar a las personas sujetas a juicio la posibilidad de ofrecer pruebas que le permitan una defensa adecuada.⁵⁴

*Justificación*⁵⁵ En la valoración de la prueba debe primar el principio de presunción de inocencia. En el sistema jurídico penal mexicano, la posibilidad de refutar, contradecir o rechazar la acusación se encuentra reducida ante las reglas de valoración de las pruebas obtenidas por el MP, especialmente la confesión de la persona inculpada. El otorgamiento por ley de valor de prueba plena a las diligencias practicadas por el MP y por la Policía Judicial rompe el equilibrio procesal de un sistema acusatorio al imposibilitar la contradicción y refutación de la acusación. El MP desempeña el papel de juez y parte durante la integración de la averiguación previa: desahoga pruebas para acreditar la acusación que se está realizando, posteriormente las valora para determinar la responsabilidad y el cuerpo del delito y así determinar el ejercicio de la acción penal, y finalmente, durante el proceso, es el encargado de sostener la acusación que formuló contra el procesado. Las diligencias de averiguación previa deberían tener la categoría de constancias cuya veracidad no puede imponerse a la o el juez, quien podría desconocerles valor probatorio frente a cualquier dato que en su contra se ofreciera en el proceso.

La falta de custodia de las pruebas, huellas y objetos de los delitos, es otra de las fallas del sistema, que provoca que con el transcurso del tiempo sea imposible su adecuada valoración, afectando el resultado de la averiguación previa.

Estrategia	Recibir y otorgar valor probatorio adecuado a las pruebas ofrecidas por las partes.
-------------------	---

⁵³ *Vide infra* también atributo 22.11 Derecho al acceso a la justicia de la infancia del Capítulo 22. Derechos de la infancia. *Vide Infra* también líneas de acción 1816 a la 1821 del Capítulo 23. Derechos de las y los jóvenes.

⁵⁴ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) artículo 8º.

⁵⁵ *Vide supra* n. 3.

Líneas de acción

311. Asegurar, que en el marco de la Reforma al Sistema de Justicia Penal y en congruencia con el sistema penal acusatorio se elimine el valor probatorio pleno de las diligencias realizadas ante el MP para garantizar la equidad de las partes y posibilitar una defensa adecuada de conformidad con lo señalado en el artículo 20 constitucional.

Responsable: ALDF

Corresponsables: PGJ, TSJDF y CDHDF

Plazo: mediano plazo

312. Realizar las reformas legales requeridas para establecer la obligación en el CPPDF, de que el desahogo y valoración de pruebas se haga ante el o la juez, y ya no ante el MP, conforme a lo establecido en el artículo 20 apartado A fracción II de la CPEUM. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: ALDF

Corresponsables: TSJDF y CDHDF

Plazo: mediano plazo

Estrategia	Garantizar la preservación de evidencia.
-------------------	--

Líneas de acción

313. Revisar y legislar, en caso de ser necesario, sobre la custodia de pruebas, huellas y objetos de los delitos. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsables: ALDF y Titular-PGJ

Plazo: corto plazo

314. Establecer y aplicar protocolos adecuados e impartir capacitación a la policía judicial y al personal del MP en relación con la custodia de pruebas, huellas y objetos de los delitos.

Responsable: Titular-PGJ

Plazos: corto plazo (establecimiento); permanente (aplicación)

11.6 Indicadores del derecho al debido proceso

Los indicadores fueron desarrollados a partir de la metodología establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; para comprender con claridad el cuadro siguiente se recomienda revisar los detalles que se encuentran en el capítulo correspondiente al “Mecanismo de Seguimiento y Evaluación”.

El cuadro de indicadores se organiza de acuerdo a los objetivos específicos⁵⁶ y, por columnas se integra con:

- la denominación general del indicador;
- el organismo fuente a partir del cual se diseñó el indicador y su clasificación de acuerdo a la metodología (indicador de proceso, de resultados o de gestión);
- datos disponibles en un rango temporal que incluye los años 2000, 2005 y 2007, lo que permite valorar su evolución reciente;
- datos disponibles a nivel nacional, con objeto de proporcionar un marco promedio de comparación;
- en su caso, la fuente de la que fueron obtenidos los datos; y
- una columna para observaciones que indica, en general, el estatus de desarrollo del indicador.

⁵⁶ Siguiendo el mismo diseño de los cuadros ilustrativos de la OACNUDH, algunos indicadores se colocaron en una categoría de “indicadores generales” debido a que son pertinentes para todos los atributos u objetivos de un derecho o grupo de población.

INDICADORES ILUSTRATIVOS PARA EL PDHDF DERECHO AL DEBIDO PROCESO

OBJETIVO / INDICADOR		Tipo* y fuente** del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
Indicadores Generales					
1	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Deficiencias en la investigación jurisdiccional" ***	P/OACNUDH	1	3	3
	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Defensores de oficio" ***	P/OACNUDH	1	1	N.A.
	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Consignación Ilegal" ***	P/OACNUDH	N.A.	1	2
	% aceptación de las recomendaciones por parte de las autoridades	P/OACNUDH			
	% respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el ombudsman	P/OACNUDH			
2	% casos apelados por defensores o fiscales	P/OACNUDH			
1. Derecho a un juicio público ante juez/a competente					
3	% casos donde no se notificó la causa de la detención dentro del plazo legal	P/OACNUDH			
4	% casos donde el tiempo entre el arresto y el juicio, excedió el plazo legal	P/OACNUDH			
5	% de casos en los que estuvo presente el juez durante todo el juicio	Proceso			
2. Derechos de las víctimas					
6	Núm. de ordenes de aprehensión pendientes de ejecutar	P/Barómetro			7,592
7	% casos en que se obtuvo reparación del daño	Proceso			
3. Presunción de inocencia					
4. Defensa adecuada					
8	% acusados con acceso a instalaciones apropiadas y asistencia para su defensa legal	P/OACNUDH			
9	Defensores de oficio en materia penal en el Estado	P/Barómetro			231
	% defensas patrocinadas (a)	G/GDF			
10	Número de sentencias condenatorias donde el condenado fue representado por el defensor de oficio	P/OACNUDH/ TSJDF			
	Número de sentencias favorables donde el ganador fue representado por el defensor de oficio	P/OACNUDH/ TSJDF			
5. Garantía para ofrecer pruebas y el desahogo de las mismas					
11	Protocolos adecuados en relación a la custodia de pruebas	G/Por definir			

Nota: Se requiere generar la información necesaria para desglosar los indicadores para grupos en situación de discriminación y/o exclusión, además de por delegación.

* P=Indicador de Proceso; R=Indicador de Resultado; G=Indicador de Gestión. La metodología se describe en el capítulo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación .

** Los indicadores propuestos por la OACNUDH provienen del derecho a la igualdad ante cortes y tribunales y a un juicio justo.

*** La denominación de los temas proviene de la clasificación elaborada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHDF.

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
			1	Ídem.
			1	Ídem.
			1	Ídem.
				En proceso.
				Se propone generar (en revisión).
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Se propone generar.
				Se propone generar.
			2	página 66
				Se propone generar.
				Este objetivo se desarrolla en la Agenda Legislativa
			2	página 63
				Indicador disponible.
				Se incluye en la propuesta inicial de indicadores elaborada por el TSJDF y la OACNUDH. En revisión
				Se propone desarrollar, para el seguimiento de las estrategias respectivas, en los programas operativos anuales correspondientes.

(a) Se refiere a: "Elaborar y/o contestar demandas, interponer recursos, formular amparos y ofrecer todos los medios probatorios que puedan ser empleados". Indicador de la Contraloría General.

Fuentes

1/ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. CDHDF. http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=seg_cuadro03

2/ AMNU, Miguel Sarre (coord), Barómetro local. Una silueta del debido proceso penal en Chiapas, Distrito Federal, Durango, Morelos y Nuevo León. México, 2007. Datos de 2006.

Capítulo 12. Derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales*

Objetivo general¹

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de todas las personas que habitan y transitan por el Distrito Federal.

Justificación²

El derecho a la integridad personal implica el reconocimiento de la dignidad inherente al ser humano y, por lo tanto, de la preservación física, psíquica y moral de toda persona, lo cual se traduce en el derecho a no ser víctima de ningún dolor o sufrimiento físico, psicológico o moral. Una práctica que atenta contra el derecho a la integridad personal es la tortura. De acuerdo a lo que el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas ha concluido, en México el empleo de la tortura por parte de algunos agentes policiales es habitual y sistemático, considerado como un recurso en las investigaciones criminales, disponible cuando el desarrollo de las investigaciones lo requieren.³

Por su parte, el derecho a la libertad personal implica el derecho de toda persona a disfrutarla y a no ser privada de ella, excepto por las medidas y en las condiciones establecidas previamente por las leyes. La detención arbitraria o ilegal atenta tanto contra el derecho a la integridad, como contra el derecho a la libertad y a la seguridad personales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha reiterado que una persona ilegalmente detenida se encuentra en una situación agravada de vulnerabilidad, que resulta en un riesgo cierto de que se le vulneren otros derechos, como la integridad física y a ser tratada con dignidad.⁴ Una persona víctima de desaparición forzada ve afectada tanto su integridad física, como su libertad y seguridad personales, así como también su derecho a la vida.

Si bien en el Distrito Federal existen un número de normas apegadas a los estándares internacionales y algunos esfuerzos por parte de las autoridades, persisten las violaciones al derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales, generadas principalmente por el sistema penal con tendencia inquisitorial, dentro del cual se confieren facultades cuasi judiciales al Ministerio Público y en el que no se respeta la presunción de inocencia. Asimismo, la tortura se sigue practicando, lo que se constata por medio de señalamientos que han hecho a México diversos organismos internacionales, las quejas y recomendaciones transmitidas por la CDHDF y de la información oficial en la materia.

* Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo –a saber: "Estrategia", "Línea de Acción", "Responsables y Corresponsables" y "Plazos"– favor de remitirse al capítulo 5 del presente Programa.

¹ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 7º-9º y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 5º-7º.

² Se retoman las problemáticas identificadas en el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, capítulo 21. Sistema de Justicia, Marco General y Capítulo 22. Derecho a la Integridad, la Libertad y la Seguridad Personales, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, p. 415-431 y 432-463, así como las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso.

³ ONU, Comité contra la Tortura, *Informe sobre México preparado por el Comité en el marco del artículo 20 de la Convención, y respuesta del Gobierno de México*, CAT/C/75, 25 de mayo de 2003, párr. 218.

⁴ Coidh, Caso López Álvarez vs. Honduras, Sentencia de 1 de Febrero de 2006, Serie C, No. 141, párrafo 104; Caso Bámaca Velásquez vs. Guatemala, Sentencia de 25 de noviembre de 2000, Serie C, No. 70, párrafo 150; Caso Tibi vs. Ecuador, Sentencia de 7 de Septiembre de 2004, Serie C, No. 114, párrafo 147 y Caso Hermanos Gómez Paquiyauri vs. Perú, Sentencia de 8 de julio de 2004. Serie C No. 110, párrafo 71.

Debido a su relación de salvaguarda frente a las detenciones arbitrarias y a la privación ilegal de la libertad, estos derechos están estrechamente vinculados al acceso a la justicia y al debido proceso, ya que generalmente las investigaciones y procesos de carácter penal resultan en la privación de la libertad. Es común que las personas que tienen un proceso en su contra, sean detenidas arbitrariamente, posteriormente esto resulta en que sean torturadas o maltratadas. Por otra parte, la prohibición de la desaparición forzada, de las amenazas, del arraigo, de las detenciones ilegales y arbitrarias, así como las limitaciones a la aplicación de la prisión preventiva, son formas de proteger tanto del derecho a la integridad, como del derecho a la libertad y a la seguridad personales. Este capítulo, por tanto se complementa con los capítulos de Derecho al Debido Proceso y el de Derecho al Acceso a la Justicia.

Atributos o temas relacionados con la realización del derecho a la integridad, a la seguridad y a la libertad personales que se abordan en este capítulo:

- 12.1 Derecho a vivir libre de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y/o degradantes
- 12.2 Principio de legalidad en las detenciones
- 12.3 Protección contra la desaparición forzada
- 12.4 Seguridad ciudadana

12.1 Derecho a vivir libre de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y/o degradantes

Objetivo específico Asegurar la observancia cabal y total de los recursos legales vigentes y hacerlos más eficientes para lograr la erradicación de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y/o degradantes y garantizar la sanción penal y administrativa de los infractores conforme a los estándares internacionales.⁵

*Justificación*⁶ Es difícil encontrar estadísticas para el D. F. sobre violaciones a los derechos humanos y sobre irregularidades, abusos de poder y actos de tortura, maltrato y otros tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, lo cual no permite que se estime la magnitud, naturaleza y características de este tipo de violaciones en el Distrito Federal.

A pesar de la falta de información se puede deducir que la tortura es un problema vigente en el ámbito penal, como lo han constatado diversos mecanismos internacionales para la protección y promoción de los derechos humanos, ya que existen aspectos estructurales del sistema que contribuyen a la existencia de prácticas de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y/o degradantes. Entre otros se puede mencionar: a) La autoridad que custodia a la persona es la misma que investiga; b) No hay un registro confiable del momento de la detención, ni de la duración de la misma; c) No hay listas públicas de las personas detenidas que sean actualizadas constantemente en los sitios de detención; d) No hay una cadena de custodia de la detención; e) No se autorizan visitas familiares, independientemente de que la persona detenida haya rendido o no su declaración; f) Es común la práctica de

⁵ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 7; Convención contra la Tortura y otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes; OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5; Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

⁶ *Vide supra* n. 2

detener personas sin que comparezca ante la o el Juez de la causa; g) Varios de los mecanismos de control existentes para evitar detenciones arbitrarias, no gozan de independencia suficiente además de que los superiores toleran prácticas contrarias a los derechos humanos; h) Existen altos niveles de impunidad, debido a que las personas no siempre denuncian y cuando lo hacen no se investiga ni castiga a las o los agentes responsables.

En el Distrito Federal en el año 2007 la CDHDF registró un total de 619 quejas relacionadas con presuntas afectaciones al derecho a la integridad personal y en el 2008, 633 y junio de 2009, 444 quejas.

Aunque durante la elaboración del *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal* no se encontró información suficiente, es necesario reconocer que una de las formas de tortura dirigida a las mujeres es la violencia sexual.

Estrategia

Generar información sobre la práctica de la tortura y los tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, especialmente sobre personas y grupos de población en situación de discriminación y/o exclusión.⁷

Líneas de acción

315. Diseñar e implementar, en coordinación con la sociedad civil organizada, metodologías de trabajo en las diversas instancias de procuración y administración de justicia, a fin de generar información desagregada, incluyendo información por grupo de población en situación de discriminación y/o exclusión, edad, sexo y demás datos útiles para la medición, e indicadores que incluyan:⁸

- a) Cifras sobre quejas presentadas ante las visitadurías u los órganos internos; recepción de quejas de cada instancia y de la CDHDF por violaciones de derechos humanos, en general, y específicamente sobre tortura y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, las recomendaciones o resoluciones emitidas derivadas de éstas y casos en que se ha sancionado administrativamente a las y los servidores públicos imputados de tortura y todo tipo de actos contra la integridad personal y sanciones impuestas, así como el seguimiento de los mismos.
- b) Investigaciones abiertas sobre denuncias de tortura y todo tipo de actos contra la integridad personal, casos en que se ha ejercido la acción penal y procesos en que se ha dictado sentencia firme, ya sea absolutoria o condenatoria y, respecto de las últimas, la extensión de las penas impuestas; y otro tipo de información desagregada y detallada, que facilite la verificación de la adecuada identificación de los actos tortura.
- c) Incluir la perspectiva de género y un enfoque diferenciado por grupo de población en situación de discriminación o exclusión.

⁷ ONU, Comité contra la Tortura, Observación General No. 2. Aplicación del Artículo 2 por los Estados Partes. Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruels, Inhumanos o Degradantes, párrafo 22.

⁸ ONU, Comité contra la Tortura. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Recomendaciones. México (A/52/44), 1997 párrafo 170.

Responsables: Visitaduría general-PGJ, TSJDF, Dirección General de Derechos Humanos-SSPDF, CDHDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo (diseño), permanente (implementación)

316. Diseñar lineamientos y criterios para la sistematización de información relativos a las violaciones al derecho a la integridad personal, en coordinación con la sociedad civil organizada y con base en las definiciones utilizadas por los instrumentos internacionales, que contemplen una metodología adecuada de conciliación de cifras.

Responsables: CDHDF, Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos y Visitaduría general-PGJ, TSJDF, Dirección General de Derechos Humanos-SSPDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

317. Sistematizar y difundir información periódicamente, a través de los medios escritos y electrónicos disponibles, sobre el tipo de quejas, averiguaciones previas, sanciones administrativas, sentencias y casos en los que se haya hecho efectiva la responsabilidad por violaciones al derecho a vivir libre de tortura, y de otras penas o tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.

Responsables: CDHDF, Dirección General de Comunicación Social-PGJ, TSJDF, SSPDF, Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo (inicio de la sistematización), permanente (sistematización y difusión)

Estrategia

Garantizar que todos los actos de tortura y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes constituyan delitos, al igual que la tentativa de tortura y los actos de complicidad, en base a los estándares internacionales, estableciendo sanciones que tomen en cuenta su gravedad.⁹

Líneas de acción

318. Dictaminar y aprobar una ley local para prevenir, sancionar y erradicar la tortura y los tratos crueles, inhumanos o degradantes,¹⁰ previa consulta con la sociedad civil, la academia y la CDHDF. Posteriormente, realizar las modificaciones necesarias al CPDF para homologar el tipo penal de tortura e incluir las tipificaciones y sanciones correspondientes para los delitos de tratos crueles, inhumanos o degradantes. Esta acción legislativa deberá:

- a) Unificar la definición de tortura de acuerdo a los estándares internacionales de derechos humanos y las obligaciones que se tienen en materia de prevención, sanción y erradicación de la tortura, incluyendo la violencia sexual como método de tortura.
- b) Tipificar los tratos crueles, inhumanos o degradantes.

⁹ ONU, Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, artículo 4 párrafo 1 y OEA, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, artículo 6, párrafo 2.

¹⁰ Durante la realización de la mesa de trabajo intersectorial, realizada el 9 de marzo de 2009, la representante de la ALDF, informó sobre los avances en la presentación de una iniciativa de ley sobre la prohibición de la tortura, su respectivo reglamento y un manual del uso de la fuerza ante la Comisión de Derechos Humanos y Administración de Justicia de la Asamblea que a la fecha de la finalización de este documento (mayo 2009) no había sido aprobada.

- c) Asegurar que la tortura, como un delito de *lesa humanidad*, sea imprescriptible.¹¹
- d) Incluir en la tipificación de la tortura, el uso de ésta como medida intimidatoria o con cualquier otro fin.
- e) Modificar el CPDF para introducir los delitos de tortura y tratos o penas crueles inhumanos o degradantes, agravantes cuando la víctima sea una persona que tenga condiciones que la coloquen en una situación de mayor vulnerabilidad, ya sea a consecuencia de una enfermedad, de su edad, de una discapacidad, o por estar embarazada, entre otras. Contemplar estas reformas en el nuevo Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal (CPPDF) que se propone crear, o en una reforma del CPPDF vigente acciones que se contemplan en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.
- f) Incluir la perspectiva de género y un enfoque diferenciado por grupo de población en situación de discriminación y/o exclusión, incluyendo la violencia sexual como método de tortura.¹²
- g) Establecer un mecanismo local de supervisión de todos los lugares de detención vinculado con el Protocolo Facultativo de la CAT.¹³

Responsable: ALDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

319. Establecer normativa, administrativa y presupuestalmente, en consulta con las organizaciones de la sociedad civil, la academia y la CDHDF, una instancia para el D. F. con el mandato de aplicar el Protocolo de Estambul para prevenir todo tipo de tortura, o tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluyendo la tortura sexual. Dicha instancia, entre otras tareas, deberá:

- a) Establecer lineamientos expresos a fin de garantizar que se realice, en todos los casos donde existan denuncias de tortura o tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, un examen por una o un médico independiente, de conformidad con el Protocolo de Estambul.¹⁴ Como parte del proceso se deberán identificar claramente las deficiencias y aciertos de la certificación que hace la SSDF sobre el estado de salud de las personas detenidas.
- b) Diseñar e implementar un sistema de certificación del personal médico, psiquiátrico y/o psicológico que atienda a las víctimas de tortura, incluyendo la violencia sexual. Dicho personal, deberá contar además con un perfil idóneo para la atención de los casos de violencia que se le presenten y una formación básica en derechos humanos.

Responsable: ALDF

Corresponsables: PGJ, TSJDF, CDHDF, SSDF, SSPDF e Inmujeres-DF

Plazo: mediano plazo

320. Reformar el Acuerdo General A/008/2005¹⁵ por medio del cual se establecen los lineamientos de la actuación de las y los agentes del MP, las y los peritos legistas y/o forenses y psicólogos para la

¹¹ ONU, Comité contra la Tortura, Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y Recomendaciones. México, párrafo 16 inciso d.

¹² Ver línea de acción 337

¹³ Ver línea de acción 339 inciso e.

¹⁴ ONU, Comité contra la Tortura, Examen de los Informes Presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Conclusiones y Recomendaciones. México (CAT/C/MEX/CO/4, 2006), párrafo 16 inciso a.

¹⁵ Publicado el 23 de diciembre de 2005.

aplicación del Dictamen Médico/ Psicológico Especializado para Casos de Posible Tortura, basándose en los lineamientos del Protocolo de Estambul, a fin de:

- a) Incluir la prevención de la práctica de tratos crueles, inhumanos y/o degradantes.
- b) Establecer expresamente que todas las personas que denuncien tortura, sean valoradas por personal pericial independiente.

Responsable: Titular-PGJ

Plazo: corto plazo

Estrategia	Implementar mecanismos efectivos de control del cumplimiento de los deberes de las y los servidores públicos de los órganos de procuración y administración de justicia para disuadir y erradicar la práctica de la tortura y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes. ¹⁶
-------------------	--

Líneas de acción

321. *Realizar un diagnóstico sobre las caracterizaciones de las prácticas de tortura y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes en el D. F., en coordinación con la sociedad civil organizada e instituciones académicas, tomando en cuenta, al menos, lo siguiente:*

- a) Los espacios sociológicos de los perpetradores.
- b) Los patrones de comportamiento.
- c) Las prácticas más frecuentes de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- d) La información producida por la CDHDF (quejas e informes).
- e) La tipología en las investigaciones y en los procesos penales por tortura.
- f) Las quejas recibidas ante las direcciones de derechos humanos de la SSPDF, de la PGJ o del TSJDF, y otras aplicables.
- g) Incluir la perspectiva de género y un enfoque diferenciado por grupo de población en situación de discriminación o exclusión.

Responsables: Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos y Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad-PGJ, TSJDF y Dirección General de Derechos Humanos-SSPDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

322. *Elaborar un Manual de Procedimientos de la SSPDF, la PGJ y la –Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la SG en relación con los procedimientos disciplinarios de sus agentes, las y los custodios y demás servidores públicos en caso de denuncias de tortura o tratos inhumanos, crueles o degradantes, que contenga los siguientes elementos:¹⁷*

¹⁶ ONU, Comité contra la Tortura. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Recomendaciones. México (A/52/44), 1997, párrafo 166.

¹⁷ CDHDF, Recomendación 15/2007, punto recomendatorio 1 en <<http://www.cd hdf.org.mx>>, página consultada el 4 de junio de 2009. Ver también línea de acción 322 del Capítulo sobre Derecho a la Integridad, a la Libertad y a la Seguridad Personales.

- a) Las garantías de debido proceso en general y el principio de legalidad y certeza jurídica en particular.
- b) *Las medidas para que las contralorías internas de la SSPDF, la PGJ y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG garanticen que comparezcan las personas contra quienes se inició un procedimiento y hayan sido citadas por esa instancia.*
- c) *Un apartado específico donde se establezcan los lineamientos que regirán al interior de la SSPDF, la PGJDF y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG para que se denuncien, investiguen (inclusive de oficio) y sancionen los casos de tortura o tratos inhumanos, crueles o degradantes atribuibles a su personal (cualquiera que sea el cargo) y donde se contemple la obligación para que se dé vista de inmediato a las instancias competentes y se coadyuve con éstas en la investigación de casos de tortura o tratos inhumanos, crueles o degradantes.*
- d) La obligación de informar de manera obligatoria al personal de los reclusorios sobre la existencia de los procedimientos disciplinarios y cómo iniciarlos.
- e) Especificar que cualquier persona puede denunciar la tortura o tratos inhumanos, crueles o degradantes cuando existan elementos que permitan presumirla.

Responsables: Jefatura del Estado Mayor Policial-SSPDF, Jefatura General de la Policía Judicial-PGJ y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

323. Intensificar los programas de formación destinados a las y los servidores públicos de los organismos responsables de la seguridad pública, de la procuración y administración de justicia y al personal médico, e incluir en estos programas las cuestiones relativas a la prohibición de la tortura.¹⁸ Esto implica:

- a) Establecer un programa de capacitación acerca del Protocolo de Estambul que incorpore los métodos de investigación, diagnóstico, atención médica y psicológica, al interior de las instancias de formación de todas las dependencias del gobierno del Distrito Federal responsables de la seguridad pública, la procuración y administración de justicia y la atención a víctimas.
- b) Impartir programas de formación en todos los niveles jerárquicos.
- c) Impulsar la aplicación y respeto de los Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente las y los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes, de Naciones Unidas.
- d) Incluir la perspectiva de género y un enfoque diferenciado por grupo de población en situación de discriminación y/o exclusión.
- e) Hacer del conocimiento de las y los servidores públicos las distintas sanciones laborales, administrativas y penales que se aplican en caso de violentar la integridad de la persona.

Responsables: Instituto de Formación Profesional-PGJ, TSJDF e Instituto Técnico de Formación Policial-SSPDF

Corresponsable: CDHDF

Plazos: corto plazo (intensificación), permanente (implementación)

¹⁸ *Ibid.*, párrafo 167 inciso b.

Estrategia Realizar acciones efectivas para prevenir la tortura, los tratos o penas crueles, inhumanos y/o degradantes.¹⁹

Líneas de acción

324. Disuadir y erradicar la práctica de la tortura, los tratos o penas crueles inhumanos y/o degradantes durante la detención a través de:

- a) Mejorar los niveles de confiabilidad del registro de las personas detenidas en calidad de sospechosas, incluyendo aquellas detenidas en calidad de testigos. Esto implica que el servicio de Locatel, involucre a todas las instancias relacionadas en el proceso legal, incluyendo a todas las Delegaciones del D. F., y que el registro de personas detenidas se implemente desde el momento del arresto. Los datos contenidos en el registro deberán de definirse de acuerdo a los criterios de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, lo que supone la inclusión, “entre otros datos, de: identificación de las y los detenidos, motivos de la detención, notificación a la autoridad competente, y ,en su caso a sus representantes, custodios/as o defensores/as en su caso y las visitas que éstas hubieran hecho a la persona detenida, el día y hora de ingreso y de liberación, información a la persona detenida y a otras personas acerca de los derechos y garantías que asisten al detenido, indicación sobre rastros de golpes o enfermedad mental, traslados del detenido y horario de alimentación”.²⁰

Responsables: Coordinación de MP-PGJ, SG

Corresponsables: PGJ, Subsecretaría del Sistema Penitenciario, SSPDF, Delegaciones del D. F. y Locatel

Plazos: corto plazo (mejoramiento), permanente (implementación)

- b) Diseñar, elaborar y aplicar los protocolos necesarios para una clara cadena de custodia de las personas detenidas durante cada momento de su detención hasta su puesta en libertad o consignación.²¹

Responsable: Titular-PGJ

Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (elaboración) y permanente (aplicación)

- c) Emitir acuerdos, protocolos o lineamientos obligatorios, a fin de permitir que las personas detenidas puedan recibir visitas familiares y para prohibir expresamente que sean incomunicadas o aisladas.

Responsables: Titular-PGJ, Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG, Titular-SSPDF, CDHDF

Plazo: corto plazo

- d) Implementar mecanismos efectivos de supervisión de las detenciones, garantizando que toda persona que haya sido detenida de forma ilegal o retenida por más tiempo del que la ley permite sea liberada inmediatamente.

¹⁹ OEA, Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, artículo 6.

²⁰ COIDH, Caso Bulacio vs. Argentina, párrafo, 132

²¹ *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 1883.

Responsables: Coordinación de MP-PGJ, Jefatura del Estado Mayor Policial-SSPDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsables: CDHDF y CJDF

Plazo: corto plazo

- e) Modificar la política de incentivos y promociones a las y los agentes de seguridad pública para garantizar una política integral, que promueva la seguridad de las personas, evitando basarla sólo en el número de detenciones de posibles responsables de la comisión de un delito y que en ningún caso sea en detrimento de los derechos humanos.

Responsable: Jefatura del Estado Mayor Policial-SSPDF

Plazo: corto plazo

- f) Transparentar los protocolos de detención, así como los mecanismos de supervisión y control policial y los mecanismos de sanción.

Responsables: Titular-PGJ, Titular-SSPDF

Plazo: corto plazo

- g) Implementar acciones para facilitar la comunicación telefónica de las personas detenidas con el objetivo de que puedan contactar a quien o quienes libremente decidan.²²

Responsable: Coordinación de MP-PGJ

Plazo: corto plazo

- h) Asentar en el acta de puesta a disposición ante el MP las circunstancias de su detención.

Responsable: Coordinación de MP-PGJ

Plazo: corto plazo

- i) Contemplar en el nuevo CPPDF o en la reforma del actual CPPDF, que la o el defensor deberá tener acceso inmediato a la persona detenida. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

325. Establecer mecanismos para que la autoridad con atribuciones para realizar la detención no sea la misma que tome la declaración inicial del presunto responsable.²³ Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

²² ONU, Comité contra la Tortura, *Informe sobre México preparado por el Comité en el marco del artículo 20 de la Convención, y respuesta del Gobierno de México*, CAT/C/75, 25 de mayo de 2003, párrafo 220 inciso e.

²³ Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México, OACNUDH, 2003, p. 12 apartado 2.1.1.2, nota a pie de página número 14.

326. Emitir el reglamento de la ley de uso de la fuerza para establecer criterios obligatorios e indicadores para el uso de la fuerza por parte de los cuerpos policíacos, en consulta y participación de organizaciones de la sociedad civil, academia y la CDHDF, así como los mecanismos de evaluación y supervisión policial sobre el uso de la fuerza necesarios que permitan medirlo eficientemente.

Responsables: Titular-PGJ y Titular-SSPDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

Estrategia	Asegurar que los hechos de tortura sean calificados y sancionados como tales por los órganos jurisdiccionales y ministeriales competentes, en consonancia con la gravedad de los hechos cometidos y que sean reparados adecuadamente.
-------------------	---

Líneas de acción

327. Presentar y poner en marcha un protocolo de investigación por tortura que sirva como un sistema de garantía de imparcialidad de control y/o de supervisión de la manera en que se integran y determinan las investigaciones, especialmente el no ejercicio de la acción penal.²⁴ Dicho protocolo deberá contemplar lineamientos específicos para una adecuada documentación e integración —formal y material— de la investigación por tortura, tomando como base el Protocolo de Estambul y un mecanismo de control y participación ciudadana. Además, en el mismo deberán establecerse como mínimo los siguientes elementos:

- a) Un catálogo de diligencias básicas a realizar durante una investigación por tortura, señalando los plazos correspondientes que aseguren la oportunidad en la realización de las mismas.
- b) Mecanismos de supervisión de la actuación ministerial que garanticen una investigación integral e imparcial, así como el debido y oportuno resguardo de la información que se obtenga con motivo de la misma.
- c) Personal ministerial especializado que se encargue tanto de la investigación del delito, como del acompañamiento a las víctimas.
- d) Especificación de la forma en que se implementarán medidas de protección y, en su caso, de acompañamiento a víctimas y testigos.
- e) Mecanismos de supervisión que garanticen el cumplimiento de la obligación de las y los servidores públicos de denunciar hechos de tortura de los que tengan conocimiento, de iniciar de oficio las investigaciones por dicho delito y de calificar adecuadamente el delito, al momento de iniciar la investigación.
- f) Mantener informadas a las víctimas sobre el desarrollo de las investigaciones, y de brindarles un trato sensible y solidario, acorde a los hechos que denuncian y a sus condiciones específicas, como son la edad y el sexo.
- g) Establecer mecanismos que garanticen que cuando en una investigación por tortura se proponga el no ejercicio de la acción penal, la instancia revisora cuente con personal especializado en el tema de tortura.

²⁴ Constitución Política, artículo 20 parte C, fracciones II y VIII.

- h) Incluir la perspectiva de género y un enfoque diferenciado por grupo de población en situación de discriminación o exclusión.

Responsable: Titular-PGJ

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

328. Hacer una revisión exhaustiva de una muestra de averiguaciones previas y sentencias por delitos relacionados con tortura, como son las lesiones, con el objetivo de identificar deficiencias en la detección de tales casos y a partir de ello establecer métodos de control efectivos a fin de erradicar la impunidad.

Responsables: Fiscalía de Servidores Públicos-PGJ, TSJDF y CDHDF

Plazo: mediano plazo

329. Diseñar, implementar y evaluar campañas de denuncia del delito entre la población general, que se enfoque en la eliminación de obstáculos de la denuncia y a informar sobre las conductas que pueden constituir tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Responsables: Dirección General de Comunicación Social-PGJ, TSJDF y CDHDF

Plazos: corto plazo (diseño), permanente (implementación y evaluación)

330. Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento con las y los denunciantes de conductas que conlleven cualquier tipo de responsabilidad causada por la violación de derechos humanos, para apoyarlos durante el proceso, y así fortalecer la confianza en las autoridades de procuración y administración de justicia.

Responsables: Subprocuraduría Jurídica y de Derechos Humanos, Visitaduría General-PGJ y TSJDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: mediano plazo

331. Definir, aplicar y evaluar los instrumentos y mecanismos para la reparación del daño por tortura o tratos crueles inhumanos o degradantes.

Responsable: PGJ

Plazo: mediano plazo

Estrategia Excluir del proceso toda prueba que haya sido obtenida por tortura.

Líneas de acción

332. Contemplar que en el nuevo CPPDF o en la reforma del actual CPPDF y demás legislación correspondiente, todos los medios de prueba, salvo aquellos irrepetibles, se desahoguen ante la presencia judicial, para que el principio de inmediación sólo pueda ser entendido en relación con las

diligencias que se realicen ante dicha autoridad.²⁵ Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

333. Contemplar que en el nuevo CPPDF o en la reforma del actual CPPDF, sea el Estado quien tenga la carga de la prueba para demostrar que las confesiones que se usen como evidencia, no fueron obtenidas por medios coercitivos.²⁶ Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

334. Asegurar, que en el marco de la Reforma al Sistema de Justicia Penal y en congruencia con el sistema penal acusatorio se elimine el valor probatorio pleno de las diligencias realizadas ante el MP para garantizar la equidad de las partes y posibilitar una defensa adecuada de conformidad con lo señalado en el artículo 20 constitucional.²⁷

Responsable: ALDF

Corresponsables: PGJ, TSJDF y CDHDF

Plazo: mediano plazo

335. Establecer sanciones administrativas o penales contra la acción de otorgar valor probatorio a las confesiones obtenidas por medio de tortura, tratos crueles inhumanos y/o degradantes, con el objetivo de garantizar que ninguna declaración obtenida como resultado de tortura pueda ser invocada, ni directa ni indirectamente, como prueba. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: ALDF, PGJ y CJDF

Corresponsables: CDHDF

Plazo: mediano plazo

336. Reformar el CPDF para establecer sanciones penales para las y los servidores públicos que promuevan u otorguen valor probatorio a confesiones que han sido denunciadas o comprobadas de haber sido obtenidas por medio de tortura o tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Responsable: ALDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: mediano plazo

Estrategia

Incorporar la perspectiva de género en todas las acciones legislativas y de política pública relacionadas con el derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales.

²⁵ OACNDUH, *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, punto 2.1.1.14, México, 2003, p. 14

²⁶ ONU, Comité de Derechos Humanos. Observaciones del Comité de Derechos Humanos. Observaciones y Conclusiones. México. CCPR/C/79/Add.109, 27 de julio de 1999, párrafo 7.

²⁷ *Vide supra* también líneas de acción 311 y 312 capítulo 11. Derecho al Debido Proceso.

Líneas de acción

337. Reformar el CPDF para incluir la violencia sexual como un supuesto del delito de tortura.

Responsable: ALDF

Corresponsable: Inmujeres-DF

Plazo: mediano plazo

338. Establecer las medidas administrativas y presupuestales para investigar los actos de violencia sexual cometidos por el Estado en procesos de detención, consignación y encarcelamiento, incluyendo:²⁸

- a) Atender la denuncia de las mujeres víctimas de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, incluyendo la violencia sexual, que hayan sido detenidas, revisar los motivos de su detención, a fin de ubicar la violación de derechos de las mujeres y/o trato discriminatorio.²⁹
- b) Realizar investigaciones con base a los lineamientos del marco internacional aplicable.

Responsables: Visitaduría-PGJ y TSJDF

Corresponsable: Inmujeres-DF

Plazo: mediano plazo

12.2 Principio de legalidad en las detenciones

Objetivo específico Garantizar la legalidad en las detenciones, para que no se prive de la libertad física a ninguna persona, salvo por las causas y en las condiciones establecidas de antemano en la legislación correspondiente.³⁰

*Justificación*³¹ Las detenciones ilegales o arbitrarias vulneran el derecho a la libertad personal. Hay una clara diferencia entre ambos tipos; la *ilegal* se da cuando no se respetan las condiciones y requisitos que establece la ley en torno a la detención de las personas, mientras que en la *arbitraria*, a pesar de que la detención se realiza conforme a lo establecido en las normas, éstas son incompatibles con los derechos de la persona por ser irrazonables, imprevisibles o faltas de proporcionalidad.³²

En México en general y en el Distrito Federal en particular, el uso ampliado de la “flagrancia”, que permite la detención de la persona hasta en un plazo de 72

²⁸ Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, Capítulo IV, Objetivo Estratégico D.1; ONU, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres, artículos 1º-3º y 15; OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer; artículos 1º, 2º, 4º, 7º-9º; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, artículos, 5º-8º; ONU, Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, artículos, 1º-4º, 10º, 11º, 13º y 14º.

²⁹ Ver también atributo 21.7 Derecho a una vida libre de violencia de las mujeres del Capítulo 21 Derechos de las mujeres del presente programa.

³⁰ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 9 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 7º.

³¹ *Vide supra* n. 2.

³² *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 1901.

horas después de cometido el delito, implica una amenaza para la seguridad de las personas ya que la tortura y los malos tratos normalmente se producen cuando las personas sospechosas de un delito son detenidas en delito flagrante.

En el Distrito Federal el 15.5% de las detenciones en flagrancia exceden el término de 72 horas que establece la ley, el 20% de las detenciones en flagrancia equiparada son por delitos no graves, en especial el robo simple, lo que contraría el requisito de gravedad de delito establecido por la ley para este tipo de flagrancia y el 50% de las detenciones de personas acusadas sobrepasan el término constitucional de 48 horas de custodia ante el MP y casi la totalidad de éstas detenciones son declaradas “conforme a la ley”.³³

Por otro lado, en relación a los lugares de detención no hay procedimientos claros para que individuos y organizaciones de la sociedad civil tengan acceso regular a los centros de detención del Distrito Federal. Finalmente, el artículo 270 bis del CPPDF y el artículo 6 de la Ley de Defensoría de Oficio del Distrito Federal (LDODF) regulan el arraigo de la persona acusada entre 30 y hasta 90 días, detención que ha sido clasificada como arbitraria y contraria al principio de presunción de inocencia por instancias internacionales.

Estrategia

Garantizar el derecho a la libertad y seguridad personal.

Líneas de acción

339. Adoptar las medidas necesarias para ejercer una efectiva supervisión de la detención y de los órganos encargados de ejecutarla en los ámbitos de la procuración y administración de justicia,³⁴ tales como:

- a) Diseñar métodos y procedimientos de información acerca de los derechos de las personas detenidas que deberán ser comunicados a las personas detenidas inmediata y directamente por las y los agentes policiacos que realicen la detención, en el acto de practicarla.

Responsables: Coordinación de MP-PGJ, Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y Jefatura del Estado Mayor Policial-SSPDF

Corresponsables: TSJDF y CDHDF

Plazo: corto plazo

- b) Estos derechos deberán ser exhibidos en lugares visibles de todos los recintos de detención, en las oficinas del MP y en las sedes judiciales.³⁵ Esta información deberá contener los números telefónicos de los titulares de las instancias competentes al interior de la PGJ y de la SSPDF, para presentar denuncias por abusos y de la CDHDF.

³³ *Ibid.*, párrafos 1870 y 1906

³⁴ CIDH, *Informe sobre la situación de los derechos humanos en México*, Septiembre 24, 1998, párrafo 718.

³⁵ ONU, Comité contra la Tortura. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 19 de la Convención. Recomendaciones. México, 1997 párrafo 170 inciso c.

Responsables: Coordinación de MP-PGJ, Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG, Jefatura del Estado Mayor Policial-SSPDF.

Corresponsables: TSJDF, CDHDF

Plazo: corto plazo

- c) Finalizar la instalación del sistema de circuito cerrado de televisión, para cubrir la totalidad de las áreas de la Policía Judicial destinadas a la estancia y/o custodia de personas detenidas por la probable comisión de algún ilícito.³⁶

Responsable: Titular-PGJ

Plazo: mediano plazo

- d) Grabar en cinta todos los interrogatorios realizados a las personas privadas de la libertad³⁷ y establecer criterios y lineamientos de uso y resguardo de la información contenida en las grabaciones.

Responsable: Coordinación de MP-PGJ

Plazo: corto plazo (establecimiento de criterios), permanente (implementación)

- e) Establecer medidas que permitan el escrutinio ciudadano de las prisiones y centros de detención, por medio del establecimiento de un mecanismo local de prevención de tortura, vinculado con las obligaciones contenidas con el Protocolo Facultativo del CAT.³⁸

Responsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG, PGJ, ALDF y CDHDF

Plazo: mediano plazo

340. Establecer como procedimiento de detención que el personal de seguridad, al momento de la aprehensión dé aviso a la central correspondiente por radio especificando datos básicos del detenido, motivo, lugar y hora de la detención. Esta información debe ser corroborada por medio de tecnología GPS instalada en las patrullas y automóviles oficiales o por los medios tecnológicos disponibles que permitan funciones similares.

Responsables: PGJ y SSPDF

Plazo: mediano plazo (establecimiento) y permanente (implementación)

Estrategia	Cumplir con la garantía de legalidad de la detención y de un efectivo control judicial.
-------------------	---

³⁶ *Ídem.*

³⁷ ONU, Relator Especial sobre Tortura, *Cuestión de los derechos humanos de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión, y en particular la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes*. Visita del Relator Especial a México. E/CN.4/1998/38/Add.2, 14 de enero de 1998, párrafo. 88 c.

³⁸ Ver línea de acción 318 inciso g.

Líneas de acción

341. Tipificar el delito de detención arbitraria como uno de los delitos cometidos por servidores públicos en el CPDF.³⁹ Al redactar la tipificación se deberán de tomar en cuenta los criterios del Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de la ONU,⁴⁰ y considerar que:

- a) Nadie podrá ser privado de su libertad, salvo por las causas fijadas por ley y con arreglo al procedimiento establecido en ésta.
- b) Una detención es arbitraria e ilegal cuando es practicada al margen de los motivos y formalidades que establece la ley y cuando se ha incurrido en desviación de las facultades de detención, es decir, cuando se practica para fines distintos a los previstos y requeridos por la ley.⁴¹
- c) Se deberá entender el término arbitrario como sinónimos de: irregular, abusivo, contrario a derecho.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

342. Contemplar que en el nuevo CPPDF o en la reforma del actual CPPDF y demás legislación aplicable, se incluya la prohibición de devolver a detención policial a la persona detenida una vez que se le haya hecho comparecer ante un MP.⁴² Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: ALDF

Plazo: mediano plazo

12.3 Protección contra la desaparición forzada

Objetivo específico Combatir y erradicar la desaparición forzada de personas.⁴³

*Justificación*⁴⁴ La tipificación de la conducta delictiva contemplada en el artículo 168 del CPDF como desaparición forzada, es limitada en relación con los estándares internacionales

³⁹ OACNUDH, *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, punto 2.1.1.14, México, p. 14.

⁴⁰ Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria; “Nadie podrá ser detenido, preso ni desterrado” (Artículo 9 de la Declaración Universal de Derechos Humanos); Criterios adoptados por el Grupo de Trabajo para determinar si la privación de libertad es arbitraria que establecen que una detención se considerará arbitraria cuando:

- 1) A todas luces no puede vincularse con una base jurídica (como la detención prolongada después de cumplirse la pena o a pesar de una ley de amnistía, etc.);
- 2) Los hechos que son el motivo del enjuiciamiento o condena tienen que ver con el ejercicio de determinadas libertades fundamentales protegidas por la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en particular: –libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; –libertad de opinión y de expresión; –el derecho a la reunión pacífica y a asociarse libremente.
- 3) La no observancia, total o parcial, de las normas internacionales relativas al derecho a un juicio imparcial es tal que confiere a la privación de libertad, cualquiera que sea, carácter arbitrario.

⁴¹ CIDH, *Informe no. 40/97*, Casos 10.941, Camilo Alarcón Espinoza y Sara Luz Mozombite, 10.942, Jerónimo Villar Salomé, 10.944 Álvaro Hachiguy Izquierdo y 10.945 Daniel Huamán Amacifuen, Perú, 19 de febrero de 1998, párrafo 85.

⁴² OACNUDH, *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, punto 2.1.1.14, México, p. 14.

⁴³ ONU, Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y OEA, Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

⁴⁴ *Vide supra* n. 2.

de derechos humanos. Por lo que se refiere al establecimiento de los sujetos activos, en general se apega a los estándares internacionales; sin embargo, cuando se refiere al delito cometido por particulares no se refiere a la figura de la aquiescencia del Estado. En la tipificación no se establecen circunstancias agravantes; se omite señalar que la invocación de circunstancias excepcionales no justifica la desaparición forzada y tampoco establece que no se admitirá como eximente la obediencia debida a órdenes o instrucciones superiores. El reconocimiento de la no prescripción del delito de desaparición forzada que hace el CPDF rebasa lo establecido en las convenciones internacionales que permiten adoptar ciertas medidas de prescripción para este delito.

En cuanto a los crímenes del pasado, es importante recordar que a pesar de que los habitantes de la Ciudad de México fueron víctimas de numerosos delitos y violaciones a los derechos humanos por parte de integrantes de las fuerzas de seguridad cometidos a fines durante el siglo XX, tales como “la ‘matanza de Tlatelolco’, el 2 de octubre de 1968, los homicidios y desapariciones forzadas de personas, ejecuciones extrajudiciales y torturas durante la llamada ‘guerra sucia’ en contra de movimientos guerrilleros, en los años 70 y principios de los 80, y la masacre perpetrada el 10 de junio de 1971, llamada ‘Jueves de Corpus’, las acciones por parte de las autoridades locales han sido limitadas, cuando podría avanzarse en la implementación de medidas de reparación moral y de no repetición.⁴⁵

Estrategia

Adequar la normatividad del D. F. a estándares internacionales.

Líneas de acción

343. Reformar el artículo 168 del CPDF para adicionar en la tipificación que por desaparición forzada se entenderá: la privación de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, cometida por agentes del Estado o por personas o grupos de personas que actúen con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

Responsable: ALDF

Corresponsables: CDHDF, PGJ y TSJDF

Plazo: mediano plazo

344. Homologar el tipo penal contemplado en el CPDF de conformidad con la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, que señalan como acciones de las que puede derivar la desaparición forzada las de arrestar, detener, secuestrar o cualquier otra forma de privación de la libertad o a privar de la libertad en general y no sólo limitarlas a la acción de

⁴⁵ OACNUDH, *Diagnóstico sobre la situación de los derechos humanos en México*, punto 2.1.4.2, México, p. 27.

detener, como se encuentra actualmente tipificada. Asimismo, deberá establecerse la prohibición de invocar situaciones excepcionales y deberán introducirse en el tipo penal las agravantes de acuerdo a la situación de la víctima, en especial personas pertenecientes a grupos en situación de discriminación o exclusión, o las circunstancias en las que se cometió.

Responsable: ALDF

Corresponsables: CDHDF, PGJ y TSJDF

Plazo: mediano

Estrategia⁴⁶ Establecer mecanismos, acciones y fondos presupuestales para diagnosticar y sistematizar hechos conocidos, atendidos por el Estado o denunciados por organizaciones de derechos humanos, relativos a hechos de desaparición forzada de mujeres en el D. F.⁴⁷

Líneas de acción

345. Realizar un diagnóstico de hechos sucedidos en el D. F. por desaparición forzada, así como realizar un análisis desde la perspectiva de género de los resultados obtenidos, con la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil y la academia y las instancias de gobierno competentes.⁴⁸

Responsable: CDHDF

Corresponsables: PGJ, TSJDF, CDHDF e Inmujeres-DF

Plazo: corto plazo

346. Establecer programas de denuncia confidencial para los casos de desaparición forzada, paralelamente a la adopción de medidas de protección inmediata de la víctima contempladas en el capítulo 11 del Derecho al Debido Proceso, a ser presentada por cualquier persona y garantizar la posterior reparación del daño.⁴⁹

Responsable: PGJ

Corresponsable: TSJDF

Plazo: mediano plazo

⁴⁶ *Vide infra* también atributo 21.7 Derecho a una vida libre de violencia de las mujeres capítulo 21. Derechos de las mujeres del presente programa.

⁴⁷ Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, objetivo estratégico D puntos 1º y 2º; ONU, Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, artículo 7; 9, incisos 1º y 2º; 17, 19 y 20; ONU, Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, 7.2 inciso b; ONU, Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, artículos I, II, III y IV; ONU, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres, artículos 1º-3º y 15; OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículos 1º, 2º, 4º, 7º-9º; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, artículos 77 y 78.

⁴⁸ Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, objetivo estratégico K.1 punto 253, ONU, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres, artículos 1º-3º y 15; OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículos 1º, 2º, 4º, 7º-9º.

⁴⁹ Plataforma de Acción de la IV Conferencia Mundial de la Mujer, objetivo estratégico D puntos 1 y 2, ONU, Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las Mujeres, artículos 3º y 15; OEA, Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, artículos 7º-9º; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, artículos, 10, 15 al 21, 51 al 74; OEA, Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, artículo IV.

347. Difundir y promover los programa de denuncia confidencial referidos en la línea de acción anterior.

Responsable: Subprocuraduría de Averiguaciones Previas Desconcentradas-PGJ

Plazo: Mediano plazo (inicio de la actividad) y permanente (implementación)

Estrategia	Aplicar medidas de no repetición y de reparación a las víctimas de desaparición forzada, en consulta y coordinación con organizaciones de la sociedad civil y especialistas.
-------------------	--

Líneas de acción

348. Apoyar acciones de reparación del daño moral de violaciones a derechos humanos cometidas durante la guerra sucia, a través de la realización de foros o seminarios, y reconocimiento de las víctimas, entre otras.

Responsables: SG, JG, SC y TSJDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

349. Realizar acciones de visibilización del proceso de transformación institucional y de desarrollo histórico de los cuerpos de seguridad pública y procuración de justicia locales que participaron en el pasado en actos de represión.

Responsables: SG, JG, SC y TSJDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

350. Incluir en la currícula de los niveles educativos medios superiores y superiores, de competencia del Distrito Federal, información sobre las violaciones de derechos humanos cometidas durante la llamada “guerra sucia”.

Responsable: Dirección de Planeación-SE, IEMS y UACM

Corresponsable: CDHDF

Plazo: mediano plazo

351. Cambiar la nomenclatura de las calles, sustituyendo el nombre de perpetradores o perpetradoras de violaciones a derechos humanos cometidas durante la llamada “guerra sucia”, por el de las víctimas de tales violaciones y agilizar los procesos administrativos relacionados con el cambio de nomenclatura.

Responsable: Dirección General de Administración Urbana-Seduvi

Corresponsable: CDHDF y Delegaciones del D.F.

Plazo: mediano plazo

12.4 Seguridad ciudadana

Objetivo específico Respetar, proteger, garantizar y promover el derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales de las personas que habitan y transitan en el Distrito Federal en las acciones que se lleven a cabo contra la inseguridad.⁵⁰

Justificación⁵¹ La percepción generalizada de inseguridad y el miedo experimentado por muchas personas que viven en el Distrito Federal, las coloca en una situación en la que están dispuestas a ceder libertades a cambio de su seguridad. A su vez, esto ha dado como resultado la restricción o limitación de los derechos de las personas probables responsables de delitos. El endurecimiento de las leyes, de las penas o de las políticas públicas en materia de procuración de justicia no puede considerarse como la solución a la inseguridad. El reto actual de los gobiernos democráticos es controlar el crimen y la violencia desde un enfoque de protección, respeto y plena vigencia de los derechos humanos. En el Distrito Federal es necesario que se plantee el cambio de un modelo de seguridad pública a uno de seguridad ciudadana.⁵² A partir de esto, se debe atender al fortalecimiento de la capacidad de las instituciones públicas y de la sociedad civil para encontrar y poner en práctica métodos y estrategias eficaces para reducir y prevenir la violencia.

Estrategia	Asegurar la protección, promoción y garantía del derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales durante la aplicación de políticas de seguridad pública y la persecución de delitos.
-------------------	--

Líneas de acción

352. Realizar una reforma policial sustentada en la promoción y protección de los derechos humanos. Para tal fin deberán de considerarse las acciones surgidas de la consulta “La policía que queremos” realizada por la CDHDF, entre otras:⁵³

- a) Crear una Comisión para la Reforma de la Policía que establezca un modelo de policía democrática.
- b) Reestructurar las organizaciones de la Policía para que sean afines a ese modelo.
- c) Reformar el marco jurídico de las policías para armonizarlo con una visión respetuosa de los derechos humanos y con perspectiva de seguridad ciudadana.

⁵⁰ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículos 7º-9º y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 5º-7º.

⁵¹ *Vide supra* n. 2.

⁵² Las políticas y estrategias de prevención del delito y seguridad pública son también un medio para hacer efectivos los derechos de las personas. En este sentido y desde una perspectiva democrática, de respeto a los derechos humanos, se hace referencia a la seguridad ciudadana en lugar de seguridad pública, pues se considera que el concepto de seguridad pública está vinculado a una visión del Estado que se preocupa más por garantizar el orden por el orden mismo; en cambio, la seguridad ciudadana remite a sistemas en los que se promueven modelos policiales acordes con la participación de la población y la ciudadanía. Además, esta última no se limita solamente a la lucha contra la delincuencia, sino que busca crear un ambiente propicio y adecuado para la convivencia pacífica de todas las personas. *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 1747.

⁵³ Ver CDHDF, *Propuesta General para una Reforma Integral de las Policías en el Distrito Federal*, Informe Anual 2008, Vol. III, páginas. 29 a 37.

- d) Instaurar un Auditor Externo para la Policía que reciba denuncias, investigue y sancione las faltas cometidas por los malos policías y que defienda sus derechos.
- e) Constituir un Consejo Ciudadano de Control de la Política Pública de Seguridad, para hacer recomendaciones públicas, posicionamientos y propuestas en materia de policía, procuración de justicia y seguridad ciudadana.

Responsable: ALDF

Corresponsable: CDHDF y SSPDF

Plazo: mediano plazo

353. Institucionalizar que los operativos que realizan los Grupos Operativos Especiales y Fuerzas Especiales o cualquier otro que en el futuro pudiera crearse, se lleven conforme a derecho, para lo cual se propone:

- a) Que no actúen con el rostro cubierto o pintado a menos de que se trate de operativos para combatir el crimen organizado, o en situaciones de alto riesgo, en cuyo caso los agentes de los grupos operativos deberán utilizar en su uniforme un número o clave legible que les permita ser identificados por la SSPDF, en caso de que existan denuncias en contra de estas o estos agentes. Esta medida deberá de establecerse en el Reglamento para el uso de uniformes e insignias.
- b) Que sus vehículos estén plenamente identificados.
- c) Que los bienes que son asegurados en los operativos sean inventariados al momento del aseguramiento y puestos a disposición de la autoridad competente, a fin de que los agraviados estén en posibilidad de recuperar los bienes que no se relacionen con un ilícito.
- d) Que los detenidos sean puestos inmediatamente a disposición de la autoridad competente.
- e) Se eviten actos intimidatorios o amenazantes hacia las personas que son detenidas o sus familias.

Responsables: Jefatura del Estado Mayor Policial-SSPDF, Delegaciones del D. F. y Jefatura General de la Policía Judicial-PGJ

Plazo: Mediano plazo

354. Crear un cuerpo policial mixto especializado en intervención con jóvenes y en la resolución no violenta de conflictos.⁵⁴

Responsables: Jefatura General de la Policía Judicial-PGJ y Jefatura del Estado Mayor Policial-SSPDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

355. Organizar mesas de trabajo entre la SSPDF y la PGJ, convocando a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal, así como a las demás instituciones públicas y organismos de la sociedad civil especialistas en materia de seguridad pública), a efecto de que se elaboren los manuales de operación, protocolos y/o todos aquellos instrumentos que garanticen la debida planeación, organización, coordinación, ejecución y supervisión de los operativos que efectúen las policías, desde una perspectiva de respeto pleno a los derechos humanos y de género PGJ, con énfasis en lo que corresponda

⁵⁴ *Vide infra* también atributo 23.6 Derecho a un nivel de vida adecuado de las y los jóvenes capítulo 23. Derechos de las y los jóvenes.

al interés superior del niño y de la niña, estableciendo con claridad todos y cada uno de los tramos de responsabilidad de los servidores públicos que tengan participación en los mismos.⁵⁵

Responsables: Titular-PGJ y Titular- SSPDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

356. Establecer en los manuales de operación, protocolos y/o instrumentos de operación de las policías, métodos de trato digno a los adolescentes y jóvenes, erradicando la práctica sistemática de represión en contra ellos, en atención a su condición propia de joven o de cualquier otra naturaleza, como el de pobreza.⁵⁶

Responsables: Jefatura General de la Policía Judicial-PGJ y Jefatura del Estado Mayor Policial-SSPDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

Estrategia	Promover el involucramiento de la ciudadanía en la cultura de la seguridad ciudadana respetuosa de los derechos humanos.
-------------------	--

Líneas de acción

357. Empezar acciones inmediatas para combatir la delincuencia y consolidar una política de seguridad aprobada por los comités de barrios, a través del voto secreto, con una policía capacitada.

Responsables: SSPDF y Delegaciones del D. F.

Corresponsable: Consejo Ciudadano de Seguridad y Procuración de Justicia

Plazo: corto plazo

358. Generar un proceso de evaluación y mejora continua de los programas “Participación Ciudadana y Prevención del Delito” y “Policía de Proximidad” de la SSPDF para fortalecer la participación de las y los habitantes de la Ciudad de México en la discusión y decisión sobre temas de seguridad pública, y que conozcan a sus policías.

Responsables: Comisión de Seguridad Pública-ALDF

Corresponsable: Delegaciones del D. F.

Plazo: corto plazo

359. Recuperar más espacios públicos fomentando la convivencia vecinal, por medio de eventos culturales, deportivos, y lúdicos, para incentivar vínculos de solidaridad entre las y los vecinos favoreciendo la seguridad ciudadana, y evaluar el Programa “Recuperación de Espacios Urbanos” de la SSPDF, desde las perspectivas de derechos humanos y género.

Responsables: SSPDF

Corresponsable: Delegaciones del D. F.

Plazo: corto plazo (recuperación de espacios) y permanente (evaluación)

⁵⁵ *Vide infra* también línea de acción 1637 capítulo 22. Derechos de la infancia.

⁵⁶ *Vide infra* también atributo 23.8 Derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales capítulo 23. Derechos de las y los jóvenes.

12.5 Líneas de acción sobre este derecho contenidas en los capítulos de Grupos de Población

Además de las líneas de acción contenidas en el presente capítulo, existe un componente sobre el Derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales en diferentes capítulos referidos a Grupos de Población específicos.

A fin de tener la perspectiva completa de todas las líneas de acción referidas a este derecho, se presentan todas las contenidas en los capítulos de grupos de población, aclarando que el contexto en el cual se presentan en sus capítulos originales da mayores elementos para la comprensión del porqué y el para qué de cada línea de acción.

Para efectos de claridad, cada línea de acción se presenta con el número original que tiene en los siguientes capítulos:

- Capítulo 22. Derechos de la Infancia
Líneas de acción 1631 a la 1634
- Capítulo 23. Derechos de las y los jóvenes
Líneas de acción 1772 a la 1792
- Capítulo 25. Derechos de la población Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual, Transgénero, Travesti e Intersex (LGBTTTI)
Líneas de acción 1988 a la 1998
- Capítulo 26. Derechos de las poblaciones callejeras
Líneas de acción 2061-2065
- Capítulo 30. Derechos de las víctimas de trata de personas y explotación sexual comercial
Líneas de acción 2344 a 2374

En la versión electrónica de este Programa, se presenta el contenido completo de todas las líneas de acción que se refieren aquí, y no sólo el número de cada una.

12.6 Indicadores del derecho a la integridad, a la libertad y a la seguridad personales

Los indicadores fueron desarrollados a partir de la metodología establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; para comprender con claridad el cuadro siguiente se recomienda revisar los detalles que se encuentran en el capítulo correspondiente al “Mecanismo de Seguimiento y Evaluación”.

El cuadro de indicadores se organiza de acuerdo a los objetivos específicos⁵⁷ y, por columnas se integra con:

⁵⁷ Siguiendo el mismo diseño de los cuadros ilustrativos de la OACNUDH, algunos indicadores se colocaron en una categoría de “indicadores generales” debido a que son pertinentes para todos los atributos u objetivos de un derecho o grupo de población.

- la denominación general del indicador;
- el organismo fuente a partir del cual se diseñó el indicador y su clasificación de acuerdo a la metodología (indicador de proceso, de resultados o de gestión);
- datos disponibles en un rango temporal que incluye los años 2000, 2005 y 2007, lo que permite valorar su evolución reciente;
- datos disponibles a nivel nacional, con objeto de proporcionar un marco promedio de comparación;
- en su caso, la fuente de la que fueron obtenidos los datos; y
- una columna para observaciones que indica, en general, el estatus de desarrollo del indicador.

**INDICADORES ILUSTRATIVOS PARA EL PDHDF
DERECHO A LA INTEGRIDAD, A LA LIBERTAD Y A LA SEGURIDAD PERSONALES**

OBJETIVO / INDICADOR		Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
Indicadores Generales					
1	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Tortura"***	P/OACNUDH	5	7	14
	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Trato cruel inhumano y degradante"***	P/OACNUDH	0	5	10
	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Detención Arbitraria" ***	P/OACNUDH	2	6	11
	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Desaparición Forzada"***	P/OACNUDH	N.A.	1	N.A.
	% aceptación de las recomendaciones por parte de las autoridades	P/OACNUDH			
	% respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el ombudsman	P/OACNUDH			
1. Derecho a vivir libre de tortura y otros tratos crueles, inhumanos y/o degradantes					
2	% de funcionarios/as formalmente investigados/as por abuso y/o comisión de delitos	P/OACNUDH			
3	Casos de tortura, maltrato o castigo perpetrados por funcionarios actuando fuera del debido proceso legal	R/OACNUDH			
4	% víctimas de tortura, maltrato o castigo que recibieron indemnización y rehabilitación	R/OACNUDH			
	% jueces y funcionarios del M.P. capacitados sobre el Protocolo de Estambul	Proceso			
2. Principio de legalidad en las detenciones					
5	% arrestos fundados en orden judicial	P/OACNUDH			
	% de personas arrestadas en cuasi flagrancia	Proceso			
6	% personas acusadas liberadas por falta de cargos o pruebas	P/OACNUDH			
7	% personas detenidas por causas administrativas (seguridad, inmigración, adicciones, etc.)	P/OACNUDH			
8	% casos donde se excedió el plazo legal para informar las causas de la detención o cargos en contra	P/OACNUDH			
9	No. de peticiones de habeas corpus (amparo) o similares presentadas en los tribunales	P/OACNUDH			
10	% personas detenidas con acceso a asistencia legal	P/OACNUDH			
11	Índice de detenciones por 100,000 habitantes basados en una orden judicial o administrativa	R/OACNUDH			
12	Casos reportados de detenciones arbitrarias	R/OACNUDH			
13	% arrestos declarados ilegales por un tribunal	R/OACNUDH			
14	Índice de abusos y delitos cometidos por funcionarios en servicio por 100,000 habitantes	R/OACNUDH			

(continuación)

OBJETIVO / INDICADOR		Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
3. Protección contra la desaparición forzada					
4. Seguridad ciudadana					
15	Índice delictivo	G/GDF			
16	Policías por cada cien mil habitantes	G/GDF			

Nota: Se requiere generar la información necesaria para desglosar los indicadores para grupos en situación de discriminación y/o exclusión, además de por delegación.

* P=Indicador de Proceso; R=Indicador de Resultado; G=Indicador de Gestión. La metodología se describe en el capítulo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación .

** La denominación de los temas proviene de la clasificación elaborada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHDF.

Fuentes

1/ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. CDHDF. http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=seg_cuadro03

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
				Este objetivo se desarrolla en la Agenda Legislativa
				Indicador disponible.
				Indicador disponible.

Capítulo 13. Derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión*

Objetivo general

Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos humanos de todas las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en el Distrito Federal.¹

Justificación²

Las personas privadas de libertad en los centros de reclusión gozan de todos los derechos humanos reconocidos en las normas nacionales e internacionales de derechos humanos, sin perjuicio de las restricciones a ciertos derechos que son inevitables durante su reclusión. El Estado debe garantizar el respeto a su dignidad en las mismas condiciones que las personas no reclusas. Para lograrlo las instituciones del Estado deben realizar ciertas acciones que garanticen que las personas reclusas gocen de los derechos de que no han sido privadas por la reclusión y también tienen que evitar realizar actos que puedan resultar en violaciones a derechos humanos. Hasta el momento, esto ha sido insuficiente.

El Sistema Penitenciario de la Ciudad de México cuenta con 10 centros de reclusión destinados a recibir personas internas, sean éstas indiciadas, detenidas con fines de extradición, procesadas o sentenciadas por delitos del fuero común y del fuero federal: 3 centros varoniles para reclusión preventiva; 6 para la ejecución de sanciones penales (4 varoniles y 2 femeniles) y 1 de rehabilitación psicosocial. Estos 10 centros actualmente tienen una sobrepoblación de casi 50%, lo que ha resultado en condiciones de hacinamiento que a su vez se reflejan en situaciones de vida indignas.

Pese a algunos esfuerzos de las autoridades, todavía se presentan reportes de corrupción por parte del personal penitenciario, que provoca que en los centros de reclusión del Distrito Federal se sigan cometiendo graves violaciones a diversos derechos, como el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, al agua, a la alimentación, a un espacio digno para vivir, a la educación, al trabajo y a los derechos laborales, al acceso a la información, a tener contacto con el exterior, a la integridad personal y al debido proceso. Las violaciones más recurrentes a los derechos humanos de las personas reclusas son: tortura, hacinamiento, suministro insuficiente de agua, negligencia y falta de atención médica, desabasto de alimentos, negativa y suspensiones de visita familiar e íntima, discrecionalidad en los beneficios de libertad anticipada, conflictos en las zonas de aislamiento, entre otros.

Con los años se ha demostrado que la reclusión de las personas produce efectos perniciosos en la población reclusa y por lo tanto el Estado tiene la obligación de establecer mecanismos que garanticen una óptima readaptación social. Por esta razón, las autoridades locales deberían buscar la utilización

* Para entender con mayor claridad los conceptos que se manejan en el presente capítulo —a saber: "Estrategia", "Línea de Acción", "Responsables y Corresponsables" y "Plazos"— favor de remitirse al capítulo 5 del presente Programa.

¹ ONU, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, Principios Básicos para el Tratamiento de los Reclusos, Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión.

² Se retoman las problemáticas identificadas en el *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, capítulo 25. Derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, página. 529-534, así como las retroalimentaciones vertidas en los espacios de participación del proceso.

de medidas alternativas para disminuir la utilización de la pena privativa de libertad y utilizarla sólo en casos de delitos graves, cuando por seguridad de la población sea necesario imponer un tiempo en confinamiento.

El 18 de junio de 2008 se publicó el Decreto de la Reforma Constitucional en Materia Penal que tiene efectos directos en el sistema penitenciario y en los derechos de las personas privadas de la libertad, en todo el país en general y en el Distrito Federal en particular. Entre las reformas que deberá realizar la Asamblea Legislativa del Distrito Federal (ALDF) están la limitación de la prisión preventiva y de las penas de prisión, así como la posibilidad de conciliación o justicia restaurativa, alternativas que deberán disminuir significativamente el hacinamiento que existe en los centros de reclusión del Distrito Federal. Igualmente, la creación de la figura de la o el “Juez de ejecución de sanciones penales” garantizará que sea el poder judicial y no el ejecutivo el que decida sobre las preliberaciones y cumplimiento de sentencias. Varias de las propuestas contenidas en este capítulo tienen relación con la reforma constitucional en materia penal que se encuentra descrita más ampliamente en el capítulo del Derecho al Acceso a la Justicia de este programa.

Una actividad que se hace necesaria en el marco de la aplicación del nuevo procedimiento penal de corte acusatorio, es la promulgación de una Ley Penitenciaria. La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal (CDHDF) presentó el día 9 de junio del 2009 una propuesta de ley ante la ALDF, en la que se contemplan la creación de autoridades y nuevas obligaciones acordes con los requerimientos de la reforma constitucional y a las necesidades que se han detectado a través de la sistematización recomendaciones emitidas por la CDHDF. Entre los aspectos más relevantes contenidos en esta propuesta está el enfoque en acciones de prevención del delito, la creación de la figura de la o el “juez de ejecución de sanciones penales”, y la prohibición de aislamiento e incomunicación.³

Atributos o temas relacionados con la realización de los derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en el Distrito Federal que se abordan en este capítulo:

- 13.1 Derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión
- 13.2 Derecho a una alimentación adecuada de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión
- 13.3 Derecho al agua de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión
- 13.4 Derecho a un espacio digno para vivir de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión
- 13.5 Derecho a la educación de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión
- 13.6 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión
- 13.7 Derecho al acceso a la información de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión
- 13.8 Derecho a tener contacto con el exterior de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión
- 13.9 Derecho a la integridad personal de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión
- 13.10 Derecho a un debido proceso de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión

³ CDHDF, *Informe anual 2008*, Volumen III, página 79.

13.1 Derecho a salud de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión⁴

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en el Distrito Federal.⁵

*Justificación*⁶ Todo ser humano tiene derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental que le permita vivir dignamente. Sin embargo, en los centros de reclusión del Distrito Federal no existen los medios necesarios para garantizar plenamente este derecho.

Los diferentes Centros Femeniles de Readaptación Social del Distrito Federal no tienen personal ni especialistas suficientes, programas de salud o personal médico que esté debidamente capacitado y sea bien remunerado. También se carece de atención médica integral de calidad en los centros de reclusión y el número de consultas por día resultan insuficientes. Adicionalmente, sólo existe un centro para alojar a personas con discapacidad intelectual, mental o psicosocial, que alberga exclusivamente a hombres, aunque también es frecuente encontrar personas con este tipo de discapacidades en los dormitorios de los reclusorios preventivos y de ejecución de sanciones penales.

Asimismo se han detectado problemas de atención médica deficiente, como la falta de revisiones en las zonas de aislamiento, lo que eleva las posibilidades de que se agraven las enfermedades y de que se generen contagios entre la población. Relacionado con esto se encontró que las y los custodios no transfieren oportunamente a las personas enfermas a las unidades médicas. Otra deficiencia encontrada fue que algunas personas internas no han recibido atención médica por parte de la Secretaría de Salud del Distrito Federal (SSDF) durante los traslados, y que existen discrepancias entre las facultades de la SSDF y las de la Secretaría de Seguridad Pública (SSPDF).

Además hay una ausencia de campañas permanentes de prevención de enfermedades, así como de programas contra la Escabiosis (o sarna) en la totalidad de los centros de reclusión. También faltan medidas preventivas adecuadas para el control sanitario, medidas sanitarias adecuadas de prevención de enfermedades, así como un programa obligatorio de higiene y limpieza permanente. Estas omisiones dificultan el mejoramiento de las condiciones necesarias para el pleno goce del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Por otro lado, la implementación de los programas de salud sexual y salud reproductiva en los centros de reclusión femenil, se restringen a la entrega de anticonceptivos y de la píldora del día siguiente, o preservativos, sobre todo para las mujeres que tienen visita íntima regular.

⁴ *Vide Infra* capítulo 19. Derecho a la salud.

⁵ ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 12 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo De San Salvador”, artículo 10. Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5º párrafo 2º.

⁶ *Vide supra* n. 2

Estrategia	Contar con un marco jurídico que garantice el cumplimiento del derecho al más alto nivel de salud física y mental.
-------------------	--

Líneas de acción

360. Revisar y armonizar el marco jurídico de los centros de reclusión, para garantizar el cumplimiento de los estándares desarrollados en materia del derecho al más alto nivel de salud física y mental de las personas privadas de la libertad, que incluya el añadir al primer párrafo del artículo 131 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal lo siguiente:

“Los Centros de Reclusión del Distrito Federal contarán permanentemente con servicios médico-quirúrgicos generales, y de las especialidades que se lleguen a requerir con base en el diagnóstico de las necesidades médicas que realicen los Centros de Reclusión de manera periódica. Dichos servicios médicos dependerán de la Secretaría de Salud y proporcionarán dentro del ámbito de su exclusiva competencia, la atención médica que los internos requieran” para garantizar el cumplimiento de los estándares desarrollados en materia del derecho al más alto nivel de salud física y mental de las personas privadas de libertad.

Responsable: ALDF

Corresponsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG, SSDF y CDHDF

Plazo: mediano plazo

361. Revisar y armonizar en el mismo sentido, los marcos jurídicos de las instituciones involucradas en la protección, promoción y garantía de este derecho (SSDF, SG, SSPDF, otras), conforme al enfoque de género.

Responsable: ALDF

Corresponsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG, SSDF y CDHDF

Plazo: mediano plazo

Estrategia	Contar con un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención a la salud que tengan condiciones sanitarias adecuadas. ⁷
-------------------	--

Líneas de acción

362. Concluir la remodelación de las 7 unidades médicas existentes.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsables: SSDF y SOS

Plazo: corto plazo

363. Finalizar las obras y trabajos que garanticen los servicios de salud y la ampliación de cobertura con personal médico de la plantilla y con médicos/as del sistema de salud, a fin

⁷ ONU, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, reglas 22 a 26.

de contar con equipamiento y certificación de las unidades de CERESOVA y el Centro Femenil de Readaptación Social Santa Martha.

Responsable: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF

Corresponsables: sos y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo.

364. Realizar un análisis de factibilidad de la habilitación de consultorios médicos en los centros de ejecución Norte y Oriente.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF, Dirección General de Obras Públicas-sos, Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo (el análisis de factibilidad), mediano plazo (la obra).

365. Realizar acciones de vigilancia del funcionamiento adecuado de los consultorios médicos en los centros de reclusión.

Responsable: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF

Corresponsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo.

366. Concluir la remodelación de la Torre Médica Tepepan.

Responsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG, Dirección General de Obras Públicas-sos

Plazo: corto plazo.

367. Ampliar la plantilla de unidades vehiculares médicas con base en un estudio, para establecer las que sean necesarias a fin de atender a la población penitenciaria.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo (estudio) mediano plazo (ampliación)

Estrategia

Contar con personal médico y profesional suficiente, capacitado y bien remunerado y con los equipos médicos y medicamentos esenciales necesarios.

Líneas de acción

368. Realizar un diagnóstico de tiempos y movimientos en el trabajo de atención médica que permita que los programas de atención se apeguen a la realidad y cubran las necesidades de la población penitenciaria en el Distrito Federal y cumpla con las obligaciones en materia de derechos humanos contenidas en los instrumentos internacionales aplicables.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

369. Contratar personal suficiente para cubrir la plantilla médica en todos los turnos de los diferentes centros de reclusión del Distrito Federal, incluyendo médicos/as generales, enfermeras/os y personal administrativo, con base en el diagnóstico que se cita en la acción anterior. Esto implica incluir en el Programa Operativo Anual (POA) y en la presupuestación, los siguientes elementos:

- a) Contratación de ginecólogos y ginecólogas para el Penal de Santa Martha Acatitla.
- b) Contratación de pediatras de la SSDF, para que presten sus servicios en los centros de reclusión donde haya niños y niñas a cargo de madres reclusas.
- c) Contratación de especialistas suficientes para atender la Torre Médica Tepepan y las unidades médicas.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF, Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG, Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal-OM
Plazos: corto plazo (realización del diagnóstico) y permanente (contratación)

370. Elevar los niveles y la calidad de la atención médica programada y de emergencia en los centros de reclusión para cubrir la demanda y atender a las obligaciones en materia de derechos humanos. Con tal finalidad se deberá:

- a) Crear una plantilla de personal técnico de urgencias médicas con base en el diagnóstico citado en la acción 368, que determine el tipo y la cantidad del personal técnico necesario.
- b) Proporcionar el número de consultas médicas necesarias en todos los centros de reclusión del D. F., extendiendo los servicios de consultas programadas con programas de apoyo adicional por medio de brigadas.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG
Plazo: corto plazo

371. Crear un sistema de incentivos para el personal de los centros de reclusión que se desempeñe eficientemente en sus labores. Estos incentivos podrán consistir en el mejoramiento de las condiciones laborales, o en la obtención de facilidades para tomar cursos de capacitación y/o especialización u organizar campañas de reconocimiento y dignificación de la labor médica.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG
Plazo: mediano plazo

Estrategia

Contar con programas terapéuticos adecuados y personal médico psiquiátrico profesional suficiente y capacitado, así como con los tratamientos y medicamentos esenciales necesarios.

Líneas de acción

372. Diseñar e implementar un programa de atención a personas internas con discapacidad intelectual, mental o psicosocial.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

373. Crear programas de terapias individuales y grupales para la población penitenciaria.⁸

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo (diseño del programa), mediano plazo (implementación y evaluación)

374. Diseñar e implementar programas de diagnóstico y tratamiento en familia, cuando la o el interno-paciente regrese a la vida en libertad. Para la implementación de esta acción se recomienda la firma de convenios con las autoridades de salud del Distrito Federal.⁹

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo (diseño del programa), mediano plazo (implementación y evaluación)

375. Contratar el número de psiquiatras y psicólogos profesionales suficientes y con la capacitación requerida, para brindar atención de calidad y calidez en los centros de reclusión

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo

376. Habilitar espacios para personas con discapacidad intelectual, mental o psicosocial, de acuerdo con lo que establecen los “*Principios para la protección de los enfermos mentales y el mejoramiento de la atención de la salud mental*”,¹⁰ lo que implica garantizar la disponibilidad de servicios de atención a la salud; un trato humano, sin discriminación y con respeto y dignidad; e implementar medidas para la protección de sus derechos; entre otros, adecuando espacios propicios para las pacientes mujeres.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto (comenzar) y mediano plazo (implementación)

Estrategia

Proporcionar la atención médica necesaria con enfoque de derechos humanos y de género en todo momento incluso en zonas de aislamiento y durante los traslados.¹¹

⁸ Cabe aclarar que la o el Juez Penal no impone penas a las personas inimputables, que son aquellas con una enfermedad mental a un nivel que no les permite comprender el carácter ilícito del acto o actos delictivos que hayan cometido, sino les impone una medida de tratamiento que les permita su rehabilitación psiquiátrica y conductual, que puede llevarse a cabo en internamiento o en libertad. En caso de determinarse que la medida de tratamiento se debe aplicar en internamiento, se envía a la persona inimputable a la institución correspondiente para su tratamiento en el caso de los varones sería el Centro Varonil de Rehabilitación Psicosocial (Cevarepsi) y para las mujeres el Área de psiquiatría del Centro Femenil de Readaptación Social de Tepepan. Sin embargo, la mayoría de las y los internos con alguna enfermedad mental o psiquiátrica no son considerados por la o el Juez Penal como inimputables. Esto significa que pueden ser controlados en su enfermedad y, por lo tanto, se les interna en los demás centros de reclusión. Para más detalles ver: CDHDF: Informe Especial sobre la Situación de los Centros de Reclusión en el Distrito Federal 2005, Grupos mayormente discriminados, inciso H. Población con alguna enfermedad mental o psiquiátrica incisos r y s, página 33.

⁹ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2283.

¹⁰ Adoptados por la Asamblea General de la ONU en su resolución 46/119, de 17 de diciembre de 1991, principio 1.

¹¹ ONU, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, regla 32.

Líneas de acción

377. Llevar a cabo cambios administrativos y procedimentales para dar atención médica a todas las personas reclusas que se encuentren en zonas de aislamiento y en traslados, así como crear mecanismos eficaces de supervisión y sanción contra el personal que no cumpla con sus obligaciones.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo (realizar los cambios) y permanente (implementación)

378. Como parte de la línea de acción anterior se deberá adicionar al capítulo V “De los servicios médicos”, del Título Tercero del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal, las sanciones en las que incurrirían los y las doctoras, y el personal médico en general, por incumplir con las previsiones de dicho reglamento.

Responsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y CDHDF

Plazo: corto plazo

379. Diseñar y aplicar un programa de atención médica por parte de la SSDF para que el personal que acuda a las zonas de aislamiento tenga la capacitación requerida para el tratamiento en aislamiento y que además cuente con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad personal.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (aplicación)

380. Definir e institucionalizar los criterios y lineamientos de operación y responsabilidades de las diferentes dependencias, durante el traslado de personas reclusas enfermas con base en los estándares internacionales aplicables.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

381. Como parte de la acción anterior, se deberá modificar el segundo párrafo del artículo 131 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal para especificar que las personas reclusas que sean trasladadas para ser atendidas por presentar condiciones de salud graves, tienen que ser acompañadas por personal médico calificado durante los traslados y que se debe identificar claramente la autoridad con responsabilidad de salvaguardar la salud de la persona trasladada.

Responsables: JG y Titular-SG

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

382. Diseñar e implementar un protocolo de atención y primeros auxilios en materia de seguridad y derechos humanos para el personal de seguridad destinado a traslados médicos y en las estancias médicas.

Responsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG, Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF

Plazo: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación)

383. Concluir las bases de colaboración entre SSPDF, SSDF y Secretaría de Salud federal en las que se definan los términos de cooperación, apoyo, colaboración, ámbitos de competencia y responsabilidades, entre otros, durante los traslados médicos. Esto implica asimismo diseñar los mecanismos necesarios para aplicar dichas bases.

Responsables: Titular-SSDF, Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo (conclusión); permanente (aplicación)

Estrategia	Prevenir enfermedades en los centros de reclusión.
-------------------	--

Líneas de acción

384. Practicar una valoración de salud física y psicológica a toda persona reclusa en los centros penitenciarios, previo consentimiento informado, a fin de determinar si requiere algún tipo de atención médica o terapéutica inmediata. En todo momento deberá informarse a la persona sobre el resultado de las valoraciones y deberá prohibirse y sancionarse el trato discriminatorio con base en el diagnóstico médico, así como el uso indebido de la información contenida en el mismo.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

385. Realizar un diagnóstico de las enfermedades más frecuentes en los reclusorios, desagregado por sexo, edad, origen étnico y nacionalidad y publicar los resultados.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

386. Crear un programa para prevenir y combatir las enfermedades detectadas como más frecuentes, que incluya campañas de difusión dentro de los reclusorios, con base en los resultados del diagnóstico mencionado en la acción anterior.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo (creación) y permanente (implementación)

387. Reorganizar la consulta externa y la atención preventiva para dar una atención de calidad y calidez a las personas privadas de la libertad en centros de reclusión.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo (reorganización), permanente (atención preventiva)

388. Aplicar periódicamente, previo consentimiento informado, pruebas de enfermedades infecto-contagiosas, y continuar con las campañas preventivas respecto de dichas enfermedades, así como con las campañas de hábitos de limpieza y educación sexual y educación reproductiva.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo (continuación de las acciones), permanente (implementación)

389. Diseñar e implementar una campaña para dar a conocer los contenidos del derecho al más alto nivel de salud física y mental así como los mecanismos para hacerlo exigible, entre las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsable: CDHDF

Plazos: corto plazo (diseño), mediano plazo (implementación)

390. Entregar anticonceptivos a todas las personas reclusas, incluyendo aquellas con discapacidades mentales, intelectuales o psicosociales.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo y permanente

391. Continuar e intensificar las inspecciones sanitarias para detectar y controlar las enfermedades más frecuentes en los centros de reclusión de forma regular, especialmente la Escabiosis o sarna.

Responsables: Centro Dermatológico “Dr. Ladislao de la Pascua”-SSDF, y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo (continuación) y permanente (implementación)

392. Diseñar y realizar programas de verificación sanitaria periódicos por parte de SSDF en todos los centros de reclusión, incluyendo áreas de almacenamiento, elaboración y distribución de alimentos.

Responsable: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF

Corresponsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

Estrategia¹² Atender la salud reproductiva de las personas internas, con especial énfasis en los grupos en situación de discriminación y/o exclusión.¹³

Líneas de acción

393. Elaborar programas de salud sexual y salud reproductiva desde la perspectiva de género, en coordinación con la sociedad civil, para garantizar la atención integral a la salud de las mujeres en reclusión, que al menos consideren:

¹² Vide *infra* también atributo 21.6 Derechos sexuales y derechos reproductivos de las mujeres, capítulo 21. Derechos de las mujeres.

¹³ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del D. F., artículo 18.

- a) La realización de estudios de detección de enfermedades y atención de cáncer de mama y cervicouterino, así como de VIH/sida para quienes lo soliciten.
- b) La realización de campañas de medicina preventiva en materia de salud sexual y salud reproductiva, involucrando también a sus hijas e hijos.¹⁴

Responsable: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF

Corresponsable: Inmujeres-DF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo (elaboración de programas), mediano plazo y permanente (implementación de programas)

394. Fortalecer los servicios de atención a la salud sexual y salud reproductiva de las mujeres en todos los centros de reclusión del GDF, con calidad y calidez, bajo consentimiento informado. En particular, contar con módulos para facilitar el acceso oportuno a métodos anticonceptivos, anticoncepción de emergencia y a la Interrupción legal del embarazo e intervenciones quirúrgicas.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsable: Inmujeres-DF

Plazo: mediano plazo

395. Diseñar e implementar un programa de capacitación al personal encargado de prestar servicios en los Centros de Reclusión sobre derechos humanos y con perspectiva de género, con especial énfasis en la salud sexual y salud reproductiva.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsable: Inmujeres-DF

Plazos: corto plazo (diseño), permanente (implementación)

396. Institucionalizar la relación en materia de atención a la salud entre la Secretaría de Salud del D. F. y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, a fin de posibilitar una adecuada atención en materia de salud sexual y salud reproductiva para todas las personas internas.

Responsables: Oficina del Titular-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

397. Diseñar e implementar un programa integral de prevención y atención del VIH/sida, con un énfasis especial hacia la población masculina, que en todo momento se base en el consentimiento informado.

Responsables: Oficina del Titular-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

¹⁴ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, artículo 12, Ley de Salud para el Distrito Federal, artículo 5o, párrafo VIII, Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida libre de Violencia del Distrito Federal, artículo 6, párrafo VI, Ley Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, artículo. 10, párrafo VI.

13.2 Derecho a una alimentación adecuada de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de no discriminación e igualdad, el derecho a la alimentación adecuada de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en el Distrito Federal.¹⁵

*Justificación*¹⁶ Una alimentación adecuada es indispensable para el disfrute de otros derechos humanos y es inseparable de la justicia social, pues requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales. Por lo tanto, el Estado debe garantizar que toda persona que se encuentre bajo su jurisdicción tenga acceso al mínimo de alimentos esenciales, suficientes, inocuos y nutritivamente adecuados.

El Estado no garantiza a la población penitenciaria una alimentación adecuada y suficiente. La calidad y el contenido nutricional de los alimentos son bajos. Si bien en los centros de reclusión del Distrito Federal hay un programa de revisión de las condiciones de almacenamiento de los alimentos, éste no es permanente y además no hay un programa de revisión sanitaria, lo cual afecta directamente la calidad y contenido nutricional de los alimentos que reciben las personas reclusas.

Ante la deficiencia del Estado para garantizar alimentos adecuados, las familias de las personas reclusas representan un apoyo fundamental. Desde 1995, la CDHDF abordó el tema de la insuficiencia de los alimentos en la recomendación 16/1995, que aún está pendiente de cumplimiento. En el *Informe anual 2006* de la CDHDF se reportaban avances en la elaboración de los alimentos, no así en la suficiencia y distribución de los mismos.

Estrategia	Contar con un marco jurídico que garantice el cumplimiento del derecho a una alimentación adecuada.
-------------------	---

Línea de acción:

398. Revisar y armonizar el marco jurídico y los reglamentos internos de los centros de reclusión, para garantizar el cumplimiento de los más altos estándares desarrollados en materia del derecho a la alimentación adecuada, esto implica:

- a) Adicionar el primer párrafo del artículo 136 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal como sigue:
“Los responsables de los Servicios de Salud, además de las actividades inherentes a su función, coadyuvarán en la elaboración y ejecución de los programas nutricionales y de

¹⁵ ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículo 11 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo De San Salvador”, artículo 12. Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5º párrafo 2º.

¹⁶ *Vide supra* n. 2.

prevención de enfermedades en los internos. Los programas nutricionales deberán garantizar el cumplimiento de los más altos estándares desarrollados en materia del derecho a la alimentación adecuada.”

Responsables: JG y Oficina de Titular-sg

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

- b) Realizar una revisión exhaustiva del marco legal del Distrito Federal, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y especialistas en el tema, a fin de identificar carencias que impidan asegurar la protección y garantía del derecho a la alimentación adecuada de las y los internos.

Responsables: ALDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

Estrategia	Establecer los medios para que toda persona privada de la libertad tenga acceso al mínimo de alimentos esenciales, suficientes, inocuos y nutritivamente adecuados. ¹⁷
-------------------	---

Líneas de acción

399. Evaluar el programa existente de elaboración y distribución de alimentos, a fin de identificar las necesidades existentes con relación al cumplimiento del derecho a la alimentación de las personas reclusas. Con base en la evaluación, en su caso se deberá:

- a) Rediseñar el programa con enfoque de derechos humanos y de género.
- b) Incrementar los recursos humanos y materiales necesarios para que las personas reclusas vivan dignamente y reciban alimentación con la cantidad, calidad e higiene adecuadas, la cual deberá programarse por un/a dietista semanalmente y distribuirse en tres comidas al día.
- c) Garantizar igual acceso a la alimentación adecuada a las mujeres en reclusión y a sus hijas e hijos.¹⁸
- d) Proporcionar los utensilios apropiados para el consumo de los alimentos.¹⁹

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-sg

Corresponsable: Inmujeres-DF

Plazo: corto plazo

400. Realizar e implementar programas periódicos de supervisión sanitaria (de los lugares donde se almacenan, procesan, elaboran y distribuyen los alimentos para las personas privadas de su libertad en los centros de reclusión) e inspeccionar la calidad e higiene de los alimentos y del agua que se usa para lavar y cocinar.

¹⁷ ONU, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Observación General No 12, párrafo 4.

¹⁸ Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Distrito Federal, artículo 7, párrafo V.

¹⁹ Reglamento de los Centros de Reclusión, artículo 20.

Responsables: Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias-SSDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo (realización), permanente (implementación)

13.3 Derecho al agua de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión ²⁰

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al agua de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en Distrito Federal.²¹

*Justificación*²² El derecho humano al agua implica la posibilidad de disponer de ella en cantidad suficiente y condiciones salubres, aceptables, accesibles y asequibles para uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo, cocina e higiene personal.

Por norma internacional la población penitenciaria deberá disponer de agua y de los artículos de aseo indispensables para su salud y limpieza, así como de agua potable cuando la necesite. Aunque la Dirección General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal ha instalado cisternas y plantas potabilizadoras, sin embargo hay una distribución inequitativa por centro de reclusión y por dormitorio. Además no se cuenta con los elementos para valorar certeramente la calidad del agua, ya que en cuatro centros de seis no hay registros de potabilización del agua.

El Reclusorio Oriente es el centro con mayores dificultades de este tipo, al ubicarse en la Delegación Iztapalapa, que es una zona con muchos problemas de abastecimiento de agua en general. Uno de los puntos recomendatorios emitidos por la CDHDF que lleva más tiempo abierto, es el relativo a la escasez de agua en los centros de reclusión, sobre el cual la Comisión ha informado que no ha habido avances significativos.

Estrategia	Contar con un marco jurídico que garantice el cumplimiento del derecho al agua.
-------------------	---

Línea de acción:

401. Revisar y armonizar el marco jurídico y los reglamentos internos de los centros de reclusión para garantizar el cumplimiento de los más altos estándares desarrollados en materia del derecho al agua. Por lo menos se debe:

²⁰ *Vide infra* capítulo 15. Derecho al agua.

²¹ ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 11 y 12, CESCR y *Observación General N° 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*, Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 5º párrafo 2º.

²² *Vide supra* n. 2

- a) Adicionar el artículo 20 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal para que se contemple expresamente dentro de las obligaciones de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, la de proveer agua en cantidad y calidad suficiente y condiciones salubres, aceptables, accesibles y asequibles para satisfacer las necesidades de consumo, cocina e higiene personal y establecer la prohibición de que el acceso al agua sea negado a los y las internas para disciplinarles o como otra forma de presión.

Responsables: JG y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

- b) Realizar una revisión exhaustiva del marco legal del Distrito Federal, en coordinación con organizaciones de la sociedad civil y especialistas en el tema, a fin de identificar carencias que impidan asegurar la protección y garantía del derecho al agua de las y los internos.

Responsables: ALDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

Estrategia	Asegurar el acceso al agua y a los artículos de aseo indispensables para la salud y limpieza.
-------------------	---

Líneas de acción

402. Establecer plantas de tratamiento de aguas negras para todos los conjuntos penitenciarios del Distrito Federal y darles el mantenimiento debido a efecto de reutilizar las aguas que son desechadas por los centros de reclusión.

Responsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG, Sistema de Aguas y Delegaciones del D. F.

Plazos: corto plazo (establecimiento) y permanente (mantenimiento y uso)

403. Evaluar el programa de limpieza de tinacos y cisternas en los centros penitenciarios y en su caso rediseñarlo o hacerlo más eficaz.

Responsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y Delegaciones del D. F.

Plazos: corto plazo (seguimiento) y permanente (implementación)

404. Dar seguimiento al programa mencionado en la acción anterior y verificar que se implemente periódicamente.

Responsables: Delegaciones del D. F. y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo (seguimiento) y permanente (implementación)

405. Diseñar e implementar un programa de verificación periódica sobre la calidad del agua que se provee a los centros de reclusión del Distrito Federal así como las condiciones de las cisternas, tanques elevados y tuberías.

Responsables: Dirección Ejecutiva de Operación-SACM, Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y Delegaciones del D. F.

Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

406. Ampliar o fortalecer los mecanismos de interlocución y colaboración interinstitucionales entre la Subsecretaría del Sistema Penitenciario y el Sistema de Aguas para asegurar agua potable a la totalidad de la población reclusa.

Responsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG, SACM y Delegaciones del D. F.

Plazo: corto plazo

407. Proporcionar por lo menos 2 litros de agua potable diariamente a cada persona privada de libertad.

Responsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: Corto plazo

13.4 Derecho a un espacio digno para vivir de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión²³

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a un espacio digno para vivir de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en Distrito Federal.²⁴

*Justificación*²⁵ La falta de espacio y el hacinamiento de las personas reclusas, imposibilita una existencia digna. Las personas reclusas no disponen de una cama para cada una, carecen de áreas para la recreación y el esparcimiento y de sitios convenientes para tomar sus alimentos, viven en ambientes insalubres y no tienen oportunidad para la privacidad.

La “estancia” en los reclusorios es el espacio en el que la población realiza gran número de actividades, como resguardo, alimentación, aseo personal, baño, relaciones sexuales, e incluso trabajo artesanal. Tomando en cuenta esto y el hacinamiento, la convivencia se torna más difícil y hay mayor propensión a problemas de violencia, que son muy frecuentes, como lo reporta la CDHDF y los medios de comunicación. Según el Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, la SSPDF reportó que de enero de 2006 a diciembre de 2007, se registraron en reclusorios del Distrito Federal, 13 homicidios, 1 motín y 102 riñas (en las cuales estuvieron involucrados 239 internos, hubo 49 heridos y 1 homicidio).²⁶

²³ Para el tema de derecho a la vivienda en general ver el capítulo correspondiente.

²⁴ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 10 párrafo 1 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 5 párrafo 2.

²⁵ *Vide supra* n. 2

²⁶ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2297.

La sobrepoblación penitenciaria es provocada entre otros factores por el rezago judicial y el exceso en el empleo de la prisión preventiva y de la pena de prisión. También es importante considerar que las autoridades deben brindar atención a decenas de niños y niñas que habitan con sus madres en el Centro Femenil de Readaptación Social de Santa Martha Acatitla y que las instalaciones no proveen los medios para una existencia digna para mujeres, niños y niñas.

Estrategia

Erradicar el hacinamiento en los centros de reclusión asegurando un marco legal apegado a los estándares internacionales de derechos humanos en materia de prisión privativa de libertad, penas alternativas, libertad anticipada, y la eficiencia de las políticas públicas.

Líneas de acción

408. Instalar una mesa de discusión con la participación de las instancias de Estado competentes, expertas o expertos, representantes de las agencias de las Naciones Unidas y representantes de la sociedad civil, para elaborar una propuesta de reforma legislativa al CPDF y demás legislación aplicable, con la finalidad de:

- a) Revisar el catálogo de delitos, en base a los estándares internacionales en la materia, para definirlo en torno a los delitos graves y señalar más supuestos en los que los delitos que puedan resolverse por justicia restaurativa. Esto último deberá realizarse de manera paralela a la instauración del sistema de justicia alternativa contemplada en el tema 10.2 del capítulo de Acceso a la Justicia.
- b) Permitir la conciliación entre las partes y/o establecer penas alternativas a la prisión sin detrimento de los derechos de las víctimas, en particular de los derechos de las mujeres.
- c) Hacer las penas proporcionales con la gravedad de los delitos y al bien jurídico afectado, de acuerdo al artículo 22 constitucional párrafo primero y los estándares internacionales aplicables y la materia.
- d) Revisar el esquema de liberación anticipada para hacerlo más equitativo y justo.

Responsables: ALDF, PGJDF, TSJDF y CDHDF

Plazo: corto plazo

409. Revisar, en conjunto con especialistas, organismos internacionales y la CDHDF, los criterios para el otorgamiento de beneficios de libertad anticipada contemplados en la Ley de Ejecución de Sanciones Penales para el D. F., así como la definición y planteamiento de la reincidencia. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: ALDF

Corresponsables: CDHDF, TSJDF, SSPDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

410. Aplicar las medidas no privativas de la libertad conforme a lo que establecen a este respecto las reglas mínimas de Tokio de Naciones Unidas.²⁷

²⁷ ONU, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de libertad (Reglas de Tokio), 1990, regla 2.7.

Responsables: Coordinación Ejecutiva de la Secretaría Técnica del Gabinete Seguridad-JG

Corresponsables: SSPDF, PGJ, CDHDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo (análisis inicial), permanente (evaluación de resultado)

411. Realizar un análisis sobre la eficiencia de la política de seguridad pública y de administración de justicia en la menor incidencia de delitos y su relación con la sobrepoblación penitenciaria. Evaluar los resultados a través de indicadores, elaborados bajo el enfoque de derechos humanos y de género.

Responsables: Coordinación Ejecutiva de la Secretaría Técnica del Gabinete Seguridad-JG

Corresponsables: SSPDF, PGJ, CDHDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo (análisis inicial), permanente (evaluación de resultado)

412. Implementar las penas alternativas a la prisión, reconocidas en la legislación²⁸ del Distrito Federal, para lo que se deberá:

- a) Establecer criterios o lineamientos de aplicación, dentro de los cuales deberá considerarse si la persona tiene a cargo el bienestar de alguna o algún integrante de su familia.
- b) Celebrar acuerdos o convenios con las instancias competentes para establecer mecanismos de cooperación en la aplicación de dichas penas.

Responsable: TSJDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: mediano plazo

413. Elaborar e impulsar una reforma legislativa que elimine la aplicación y uso del estudio de personalidad a las personas que ingresan a prisión y para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: ALDF

Corresponsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y CDHDF

Plazo: corto plazo.

414. Elaborar un estudio comparativo que evalúe los efectos de la aplicación de la pena privativa de la libertad y de las penas alternativas cuando la persona sentenciada tiene a su cargo a integrantes de su familia. Dicho estudio deberá analizar:

- a) Los elementos de rehabilitación y reinserción social de las personas sentenciadas.
- b) Los efectos en la calidad de vida de las personas que dependen del cuidado de la persona sentenciada a pena privativa de la libertad.
- c) La conveniencia del otorgamiento de penas alternativas en estas situaciones.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsables: CDHDF, Inmujeres-DF, Injuve y TSJDF

²⁸ El art. 84 del CPDF establece que se puede sustituir la pena de prisión por multa o trabajo en beneficio de la víctima o en favor de la comunidad y por tratamiento en libertad o semilibertad. Las penas alternativas se contemplan del artículo 34 al 38 del CPDF.

415. Entregar las constancias de trabajo de manera oportuna, que le permitan a la interna o interno acreditar el trabajo realizado dentro del centro para cumplir con los requisitos de la solicitud de un beneficio de libertad anticipada.

Responsables: STyFE

Corresponsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo y permanente

Estrategia	Mejorar el entorno de las condiciones de vida las personas reclusas al interior de los centros de reclusión.
-------------------	--

Líneas de acción

416. Asignar de manera equitativa lugares disponibles en cada centro de reclusión, de manera que las personas reclusas cuenten con el espacio suficiente para vivir,²⁹ evitando mezclar a personas procesadas con sentenciadas ni aquellas personas sentenciadas por delitos graves con aquellas que lo están por delitos no graves.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: mediano plazo

417. Remodelar las instalaciones penitenciarias del D. F. con una arquitectura más eficiente y capacidad ampliada apegada a la visión de derechos humanos, de acuerdo a los estándares internacionales, lo que implica, que se apliquen medidas de accesibilidad física, de información y comunicaciones a todos los servicios y lugares comunes y prácticas integradoras dirigidas a personas que formen parte de grupos en situación de discriminación y/o exclusión.

Responsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y Dirección General de Obras Públicas-SOS

Plazo: largo plazo

418. Revisar y armonizar el marco jurídico y los reglamentos internos de los centros de reclusión, para garantizar el cumplimiento de los más altos estándares desarrollados en materia de derecho a una vivienda digna. Como parte de estas acciones se deberá:

- a) Armonizar el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal con las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos aprobadas por la ONU y demás estándares internacionales de derechos humanos, para establecer que las estancias no deberán ser ocupadas más que por una sola persona reclusa, cuando mucho dos.³⁰
- b) Adicionar el artículo 80 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal para que incluya consideraciones sobre la calidad de los dormitorios y estancias en las que viven las personas reclusas.

²⁹ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2296.

³⁰ ONU, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, regla 9.1).

Responsables: JG, Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y CDHDF

Plazo: mediano plazo

419. Aumentar la capacidad instalada en los centros de reclusión del D. F. a fin de alojar dignamente a la totalidad de la población reclusa, garantizando que las mujeres privadas de su libertad cuenten con un espacio digno en el cual convivan con sus hijas e hijos.³¹

Responsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsables: Inmujeres-DF

Plazos: mediano (inicio de actividad) y largo plazo (finalización de la actividad)

Estrategia

Asegurar que las penas no afecten a terceras personas, particularmente las niñas y niños que viven en los centros de reclusión con sus madres.

Líneas de acción

420. Crear guarderías infantiles en todos los centros de reclusión donde haya niños y niñas a cargo de sus madres reclusas, con espacios que cumplan con los compromisos adoptados en la Convención sobre los Derechos del Niño,³² con personal calificado, para ser atendidos durante las ausencias de sus madres.³³

Responsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y Dirección Ejecutiva de Atención a la Niñez-DIF-DF

Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal

Plazo: corto plazo

421. Realizar las adecuaciones de infraestructura necesarias para que los espacios donde las niñas y niños desarrollen sus actividades diarias, cumplan con los compromisos adoptados en la Convención sobre los Derechos del Niño.³⁴

Responsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y Dirección General de Obras Públicas-sos

Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal

Plazo: corto plazo

422. Establecer bases de colaboración con el Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal para supervisar y evaluar las condiciones en las que se encuentran las y los infantes que viven en los reclusorios.

³¹ ONU, Convención sobre los Derechos del Niño, artículo. 2, párrafo 1.), Ley de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal, artículo. 5, inciso A, párrafos I, II y VI y del inciso B, párrafo IV).

³² *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2299.

³³ ONU, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, regla 23.

³⁴ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2299.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-sg

Corresponsable: Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal

Plazo: corto plazo

423. Fortalecer los mecanismos de interlocución y colaboración interinstitucionales para brindar todos los servicios requeridos por los niños y niñas que habitan con sus madres en los centros de reclusión, tales como educación, esparcimiento, recreación, deporte, etc. Publicar los resultados de estas interlocuciones y colaboraciones.

Responsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-sg y Consejo Promotor de los Derechos de las Niñas y los Niños en el Distrito Federal y se

Plazo: corto plazo

13.5 Derecho a la educación de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión³⁵

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la educación de las personas privadas de su la libertad en centros de reclusión en el Distrito Federal.

*Justificación*³⁶ La ONU establece que la educación es un derecho económico, social y cultural, y de muchas formas también un derecho civil y un derecho político, ya que se sitúa en el centro de la realización plena y eficaz de los mismos. El marco normativo del Distrito Federal reconoce que la educación que se imparta en las instituciones del sistema penitenciario debe regirse por los mismos criterios de obligatoriedad y ajustarse a los programas oficiales, e instruye el establecimiento de condiciones para que las personas reclusas completen sus estudios hasta la educación superior.

A pesar de lo establecido por los estándares internacionales, el derecho a la educación no está plenamente garantizado en los centros de reclusión del Distrito Federal. Sólo el 25.7% de la población está inscrita en actividades educativas; 2.9% en alfabetización; 5.9% en primaria; 7.5% en secundaria; 5.2% en preparatoria; 3.6% en bachillerato y 0.5% en licenciatura.³⁷

Un porcentaje elevado de personas reclusas no realiza durante el confinamiento ninguna actividad ni capacitación que les permita contar con herramientas y conocimientos para reintegrarse a la vida económica una vez que han recobrado la libertad.

Estrategia

Establecer condiciones para que, las personas reclusas, en igualdad de condiciones, completen sus estudios hasta la educación superior ajustándose a los criterios de obligatoriedad y a los programas oficiales de educación.

³⁵ *Vide infra* capítulo 17. Derecho a la educación.

³⁶ *Vide supra* n. 2.

³⁷ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2303.

Líneas de acción

424. Formalizar la expedición oportuna de documentos de certificación de estudios para que puedan ser utilizados como parte de los requisitos necesarios para solicitar los beneficios de libertad y en la vida fuera del centro de reclusión.

Responsable: Dirección de Planeación-SE

Corresponsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

425. Aumentar la promoción de la educación dentro de los centros de reclusión del Distrito Federal a través de programas educativos.

Responsable: Dirección de Planeación-SE

Corresponsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

426. Incorporar la educación en derechos humanos a la currícula de formación de las personas reclusas.

Responsable: Dirección de Planeación-SE

Corresponsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

427. Establecer talleres de nivelación educativa dirigida a la población joven de los centros de reclusión.

Responsable: Dirección de Planeación-SE

Corresponsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

428. Celebrar los convenios necesarios para impartir educación abierta por cómputo en los niveles de educación básica, media y superior, dotando a los centros de reclusión de suficientes computadoras, espacios apropiados, así como capacitación a las personas reclusas para el uso del equipo de cómputo.

Responsables: Titular-SE, UACM y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

429. Incrementar la plantilla de personal docente externo en todos los centros de reclusión del Distrito Federal, con base en un estudio que determine la cantidad de personal docente necesario para garantizar a la población reclusa el acceso a la educación.

Responsables: Dirección de Planeación-SE, Dirección Ejecutiva de Prevención y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

430. Celebrar un convenio con la Secretaría de Educación del Distrito Federal (SE) para evaluar los resultados de los programas educativos aplicados en los centros penitenciarios (desagregados por

sexo y edad). Con base en los resultados, mejorar o en su caso rediseñar los programas materia de evaluación.

Responsables: Dirección de Planeación-se y Dirección Ejecutiva de Prevención y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-sg

Plazo: corto plazo

Estrategia

Asegurar que las personas que forman parte de grupos en situación de discriminación y/o exclusión cuenten con los medios para una educación adecuada en igualdad de condiciones.

Líneas de acción

431. Realizar un diagnóstico sobre las necesidades que tienen las mujeres en relación con el derecho a la educación, para establecer condiciones favorables y acciones afirmativas para que las internas completen sus estudios hasta la educación superior ajustándose a los criterios de obligatoriedad y a los programas oficiales de educación.³⁸

Responsables: Dirección de Planeación-se, Dirección Ejecutiva de Prevención y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-sg

Corresponsable: Inmujeres-DF

Plazo: corto plazo

432. Realizar las adecuaciones necesarias para que la infraestructura, la información y las comunicaciones en los centros de reclusión garanticen la educación accesible y en condiciones de igualdad y no discriminación para las personas con discapacidad reclusas en el Distrito Federal.

Responsables: Dirección de Planeación-se y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-sg

Plazo: corto plazo

13.6 Derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión³⁹

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al trabajo y derechos humanos laborales de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en el Distrito Federal.⁴⁰

Justificación⁴¹ El cumplimiento del derecho al trabajo es esencial para la realización de otros derechos humanos y constituye una parte inseparable e inherente a la dignidad

³⁸ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, Declaración, Artículo 10. Plataforma de Acción de La Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer Reunida en Beijing, 1995, Objetivo estratégico B.1. Asegurar la igualdad de acceso a la educación, Ley de Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal, artículos 1, 2 y 3.

³⁹ Para más información sobre el tema de derecho al trabajo y derechos humanos laborales en general ver el capítulo correspondiente.

⁴⁰ ONU, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, artículos 6 y 7 y OEA, Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo De San Salvador", artículos 6 y 7.

⁴¹ *Vide supra* n. 2.

humana. Sirve, al mismo tiempo, a para la subsistencia de las personas y de sus familias y contribuye también a la plena realización y reconocimiento en la comunidad. El trabajo que las personas reclusas desempeñan en los centros penitenciarios no sólo debe ser adecuado para tener ingresos en el interior del centro; es necesario que los oficios que se realizan permitan el desarrollo de las habilidades laborales previamente adquiridas, así como la obtención de otras que permitan conseguir un trabajo al recuperar la libertad.

Sin embargo, en las condiciones actuales, menos de la mitad de la población penitenciaria del Distrito Federal (42.2%) trabaja; sólo 2.2% recibe una remuneración por laborar en talleres industriales; 20.7% de las personas trabajan en los servicios generales de los reclusorios, en tareas de limpieza, cocinas, etc., por lo que no reciben remuneración, y 15% en la elaboración de artesanías, en las cuales los familiares son el mayor apoyo para conseguir materias primas y la comercialización de los productos.

Por otro lado, la industria penitenciaria reproduce estereotipos de sexo al momento de asignar los trabajos a desempeñarse en los diversos centros penitenciarios. Estas deficiencias disminuyen las oportunidades de las personas reclusas de desarrollar las capacidades que les sirvan en su reintegración a la sociedad.

Estrategia

Proveer las oportunidades laborales necesarias para que las personas privadas de la libertad puedan mantenerse con el producto de su trabajo, con base en principios de derechos humanos y equidad de género.⁴²

Líneas de acción

433. Reformar la Ley de Ejecución de Sanciones Penales a fin de establecer que las personas reclusas tienen derecho a:

- a) Un trabajo, con un salario equiparable al obtenido en el exterior.
- b) A que su relación laboral se rija de acuerdo a la Ley Federal del Trabajo.
- c) Que se respeten los derechos humanos laborales contenidos en la misma entre los que por lo menos se deberá contemplar una jornada laboral máxima, días de trabajo, salario mínimo e igual de salario para igual trabajo; procedimiento para la designación y ascensos; causa justificada para ser suspendidos o cesados; seguridad social (en lo relativo a centro vacacionales, los beneficiarios serán los familiares).⁴³

⁴² ONU, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, regla 65.

⁴³ En la propuesta de Ley de Ejecución de Sanciones de la CDHDF, presentada ante la ALDF el día 9 de junio, este punto se desarrolla como sigue: Artículo 180 (Derecho al trabajo) Las personas procesadas y las personas sentenciadas tendrán derecho a desempeñar un trabajo con una remuneración equivalente a la que obtendrían en el exterior y a los beneficios de seguridad social correspondientes; para ello, las autoridades tienen obligación de proveer fuentes de empleo en los centros de reclusión. El trabajo penitenciario y el producto del trabajo se registrarán en lo conducente por la Ley Federal del Trabajo en lo relativo a la jornada diaria máxima de trabajo; días de trabajo; vacaciones; salario mínimo e igual de salario para igual trabajo; procedimiento para la designación y ascensos; causa justificada para ser suspendidos o cesados; seguridad social (en lo relativo a centro vacacionales, los beneficiarios serán los familiares).

En el caso de las empresas las y los internos trabajadores en éstas tendrán derecho a una participación en las utilidades. La primera instancia para la resolución de conflictos será la o el juez de ejecución.

El trabajo penitenciario no debe tener carácter afflictivo no será aplicado como medida de corrección, ni atentará a la dignidad del interno". Para más detalles ver: CDHDF, *Informe Anual 2008*, Vol. III, página 183.

Responsable: ALDF

Corresponsables: CDHDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: mediano plazo

434. Elaborar un diagnóstico de las necesidades y los intereses laborales de las personas privadas de su libertad. A partir de los resultados del diagnóstico, crear un programa para diversificar la industria penitenciaria y generar opciones a la población reclusa sin discriminación.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsable: STYFE

Plazo: corto plazo

435. Capacitar a la población de los centros de reclusión y brindarle las herramientas necesarias para impulsar la creación de productos de autoconsumo para las dependencias del GDF, como principal cliente,⁴⁴ a cambio de los cuales reciban un pago justo y oportuno.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

436. Crear modelos suficientes de comercialización de productos fabricados al interior de los centros de reclusión, por ejemplo, las artesanías, en coordinación con otras instancias de gobierno, como la Sedeco, la ST o la STYFE.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsables: STYFE, Sedeco y ST

Plazo: corto plazo

437. Crear condiciones laborales con base en un enfoque de derechos humanos a fin de que las personas que pertenezcan a grupos en situación de discriminación y/o exclusión puedan acceder a los programas de trabajo establecidos en los centros de reclusión en igualdad de condiciones.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

438. Capacitar a la población penitenciaria para garantizar que las personas reclusas tengan opciones de trabajo conforme a sus preferencias laborales y no de acuerdo a una distribución sexual del mismo.⁴⁵

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsable: Inmujeres-DF

Plazo: corto plazo

⁴⁴ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2313.

⁴⁵ Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres, artículo 11. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia del Distrito Federal artículo 6, párrafo IV y artículo 7, párrafo II y V. Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en el Distrito Federal, artículos 1, 2, y 3.

439. Establecer convenios de validez permanente con las empresas que deseen operar en los centros de reclusión, las cuales deberán observar lo establecido por las normas nacionales e internacionales, así como la reglamentación sobre los derechos de las personas privadas de la libertad empleadas en centros de reclusión. Entre otras cosas se deberán:

- a) Inscribir en el IMSS y pagar sus cuotas obrero-patronales.
- b) Inscribir en la STYFE, así como en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el fin de que se regularice su situación jurídica.
- c) Cumplir con el Reglamento Federal de Seguridad, Higiene y Medio Ambiente de Trabajo, así como con las normas que expidan las autoridades competentes.
- d) Reglamentar el trabajo e industria penitenciaria estableciendo los derechos de las y los trabajadores internos, así como los lineamientos generales y procedimientos a partir de los cuales deberá operar la industria penitenciaria, conforme a la normativa interna y los estándares internacionales en la materia.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsable: STYFE

Plazos: corto plazo

440. Diseñar e implementar un programa de promoción de oportunidades de recursos humanos en los centros de reclusión a fin de diversificar las actividades laborales al interior, con base en el tipo de preferencias encontradas a consecuencia del diagnóstico referido en la línea de acción 434.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsables: Sedeco y CDHDF

Estrategia	Facilitar la readaptación laboral después de la liberación.
-------------------	---

Líneas de acción

441. Establecer convenios con empresas privadas para permitir que las y los internos realicen actividades productivas remuneradas que posibiliten su inserción social después de ser puestos en libertad.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsable: STYFE

Plazo: corto plazo

442. Conformar una bolsa de trabajo a través de convenios con todas la Secretarías y dependencias del GDF, el TSJDF y la ALDF, fundaciones, patronatos e instituciones privadas que garantice la promoción y obtención de empleo en el exterior para las personas que obtengan su libertad.⁴⁶

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsable: STYFE

Plazo: corto plazo

⁴⁶ Esta última propuesta incluida en la Propuesta de Ley Penitenciaria del Distrito Federal hecha por la CDHDF artículo 193. Ver CDHDF, Informe Anual 2008, Volumen III

443. Diseñar y establecer mecanismos de vigilancia y seguimiento para que las relaciones laborales en las que se involucren las personas privadas de la libertad, cumplan con la legislación laboral y respeten los derechos humanos laborales

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsable: STYFE

Plazos: corto plazo (diseño) y permanente (implementación)

444. Promover permanentemente, desde el GDF, la contratación de personas que recobren su libertad, a través de estímulos fiscales o de otro tipo para las empresas.

Responsable: STYFE

Corresponsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y SF

Plazos: corto plazo

13.7 Derecho al acceso a la información de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión ⁴⁷

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho al acceso a la información de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en el Distrito Federal.⁴⁸

*Justificación*⁴⁹ El Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal en su artículo 31 establece que los datos o constancias de cualquier naturaleza que obren en los archivos, así como los programas de informática del sistema penitenciario, tienen carácter confidencial y prohíbe que las personas reclusas tengan acceso a sus propios expedientes, salvo aquellos casos en que la persona solicitante haya sido declarada por la autoridad jurisdiccional como no responsable, en cuyo caso se le proporcionará dicha constancia, una vez que acredite fehacientemente su identidad.

La Dirección General de Prevención y Readaptación Social debe desarrollar un sistema de información integral que permita conocer con precisión la realidad histórica del Sistema Penitenciario, así como la situación jurídica de la población interna.

Estrategia	Disponer de la información y estadísticas necesarias para conocer la situación de la población interna.
-------------------	---

Líneas de acción

445. Realizar un estudio de factibilidad para que la Dirección General de Readaptación Social actualice el sistema de información integral que permita conocer con precisión la realidad histórica del Sistema

⁴⁷ *Vide supra* capítulo 7. Derecho al acceso a la información del presente programa. .

⁴⁸ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 19 párrafo 2 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 13 párrafo 1.

⁴⁹ *Vide supra* n. 2.

Penitenciario, así como la situación jurídica de la población interna⁵⁰ incluyendo datos jurídicos, técnicos y personales generales.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo (estudio), permanente (actualización del sistema)

446. Fortalecer el funcionamiento del Sistema General de Información y Estadística a través de la contratación de más personal y/o aumentar el número de integrantes del programa de servicio social para los centros de reclusión.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

447. Incorporar permanentemente al Sistema General de Información y Estadística toda la información contenida en los expedientes de las y los internos que obren en los archivos de los Centros de Reclusión del D. F.,⁵¹ priorizando al ingreso de la base los datos laborales, educación y capacitación para el trabajo que ayude para la ejecución de sentencias.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

448. Finalizar el proceso de homologación de las bases de datos de las distintas instituciones involucradas en el establecimiento de un sistema coordinado de información entre las instancias de procuración y administración de justicia.⁵²

Responsables: Titular-SSPDF, Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG, Titular-PGJ y TSJDF

Plazo: corto plazo

Estrategia

Asegurar que los internos/as tengan acceso a toda la información confidencial personal propia, así como información suficiente sobre sus derechos y los mecanismos disponibles para hacerlos efectivos.

Líneas de acción

449. Reformar el artículo 31 del Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal de forma que prevea mecanismos para que las personas reclusas tengan acceso a la información de sus expedientes y esté acorde a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, cuyo artículo 31 señala que “toda persona que demuestre su identidad tiene derecho a saber si se está procesando información que le concierne, a solicitar una indagatoria y a conseguir una reproducción inteligible de ella sin demora...”

⁵⁰ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2314.

⁵¹ *Ibid.* párrafo 2315.

⁵² *Vide supra* línea de acción 317 capítulo 12. Derecho a la Integridad, a la Libertad y a la Seguridad Personales.

Responsable: JG

Corresponsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG, Info-DF y CDHDF

Plazo: corto plazo

450. a conocer entre la población reclusa sus derechos así como los mecanismos para hacerlos exigibles ante las instituciones del Estado contantemente.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazos: corto plazo

13.8 Derecho a tener contacto con el exterior de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a tener contacto con el exterior de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en el Distrito Federal.⁵³

*Justificación*⁵⁴ Es un derecho de las personas reclusas conservar, fortalecer y restablecer sus relaciones familiares, de amistad y de compañerismo, y es una obligación del Estado tomar las medidas apropiadas para ello. Sin embargo, uno de los problemas para la regulación de la visita en los centros de reclusión del Distrito Federal es que el Manual específico aún no ha sido aprobado oficialmente para su aplicación, lo que representa para las personas reclusas y sus familiares una dificultad al momento de acreditar el cumplimiento de las disposiciones respecto de los requisitos para la autorización de la visita íntima. Lo anterior ha propiciado que en los centros de internamiento se celebren visitas íntimas clandestinas.

La Dirección General de Readaptación Social emitió una circular en la que se giran instrucciones a su personal para que evite negar la visita familiar e íntima inter-reclusorios y para que los Consejos Técnicos funden y motiven sus resoluciones en cumplimiento de la recomendación 10/2002 de la CDHDF. Sin embargo, el *Informe anual 2006* de la CDHDF reporta que pese dicha circular, sólo 40% de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios fundan y motivan sus resoluciones.

Por otro lado, hay sectores de la población penitenciaria que, por ser integrantes de comunidades indígenas o por proceder de diferentes Estados de la República, no reciben visitas o solamente esporádicamente, a consecuencia del costo del traslado y la distancia. Aunado a lo anterior, las personas que visitan a las personas reclusas ven vulnerados sus derechos, principalmente durante las revisiones, que son generalmente abusivas. Las extorsiones han sido denunciadas en reiteradas ocasiones; sin embargo, la autoridad no ha tomado medidas eficaces para evitar estas prácticas por parte de su personal.

⁵³ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 10 párrafo 1 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 5 párrafo 2.

⁵⁴ *Vide supra* n. 2.

Estrategia	Regular la visita íntima de las personas que se encuentran privadas de su libertad con base en los estándares internacionales en la materia.
-------------------	--

Líneas de acción

451. Revisar el Manual del Consejo Técnico a la luz de los estándares internacionales y armonizarlo.

Responsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

452. Expedir y publicar el Manual de operación de acceso a los centros de reclusión para especificar, entre otros, los requisitos que tienen que cumplir quienes visitan a las personas reclusas que establezca criterios claros para la aceptación o denegación de las visitas, que tenga como objetivos:

- a) Evitar que la suspensión de la visita familiar sea utilizada como medida para sancionar a las personas reclusas.
- b) Impedir que la autorización de la visita familiar e íntima inter-reclusorios sea negada bajo argumentos o normas de apreciación subjetiva, como el que “representa peligro institucional” y que al resolver sobre solicitudes de visita no se apliquen criterios violatorios de los derechos humanos;
- e) No supeditar la visita íntima a la persona con que la que la interna o el interno haya formalizado una unión ante las autoridades civiles o utilizar criterios subjetivos para restringir el cambio de la visita registrada, implementando mecanismos que aseguren la protección contra la trata de personas y la explotación sexual comercial.
- f) Establecer lineamientos claros para permitir la visita íntima a las personas reclusas con orientación y preferencias sexuales distintas a la heterosexual.⁵⁵

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

453. Incluir en la nueva ley de ejecución de sanciones penales la obligación de que las resoluciones de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, que determinen la suspensión de las visitas, cumplan con el requisito de notificarse por escrito a las y los involucrados, de acuerdo a los estándares internacionales en la materia. Dichas resoluciones también deberán estar debidamente fundadas y motivadas y basadas estrictamente en los términos establecidos en el Reglamento de los Centros de Reclusión; y dejar sin efecto las resoluciones que hayan negado la autorización de las visita inter-reclusorios.

Responsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

⁵⁵ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafos. 3099 y 3101.

454. Atender cabalmente las recomendaciones que la CDHDF ha emitido sobre la indebida negación de las visitas familiares e íntimas a las y los internos que tienen una orientación sexual distinta a la heterosexual y sancionar al personal responsable de dicha negación que constituye una violación de los derechos sexuales y derechos reproductivos.

Responsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-sg

Plazo: corto plazo

455. Revisar las regulaciones relacionadas con la visita íntima en los centros de reclusión para verificar que no contengan disposiciones discriminatorias en relación a las y los internos con orientación sexual heterosexual u homosexual y hacer las modificaciones correspondientes en caso de ser necesario.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-sg

Plazo: corto plazo

456. Revisar y adecuar los espacios para la visita íntima y garantizar que el personal esté debidamente capacitado y sensibilizado a fin de que el desarrollo de las visitas se haga conforme a los derechos de las personas privadas de su libertad, en especial la dignidad de las y los internos con orientación sexual distinta a la heterosexual.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-sg

Plazo: corto plazo

Estrategia

Trasladar a las y los internos a un reclusorio de su localidad o facilitar contacto con familiares y amistades.⁵⁶

Líneas de acción

457. Continuar e impulsar los traslados de las personas privadas de su libertad a centros de reclusión cercanos a su localidad de origen.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-sg

Plazo: corto plazo

458. Realizar un censo de las personas reclusas con sentencia ejecutoriada, que permita identificar su lugar habitual de residencia y origen, así como el de sus familiares o personas que los visitan, para que se elaboren y suscriban los convenios de colaboración necesarios para lograr su traslado a penales más convenientes para este efecto.⁵⁷

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-sg

Plazo: corto plazo

⁵⁶ *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo.2327.

⁵⁷ *Ídem*.

459. Habilitar teléfonos públicos con el propósito exclusivo de realizar llamadas de larga distancia para la población extranjera, toda vez que un teléfono con funciones compartidas, tiende a descomponerse más rápido.⁵⁸

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

13.9 Derecho a la integridad personal de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión⁵⁹

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a la integridad personal de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en el Distrito Federal.⁶⁰

*Justificación*⁶¹ Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica y moral; a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes, y toda persona privada de libertad debe ser tratada con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

En los centros de reclusión del Distrito Federal se cometen actos de tortura por la acción directa de las o los custodias contra personas reclusas y también con la anuencia de las y los primeros hacia las y los segundos para que entre ellos/as cometan actos que vejan la dignidad humana. Así mismo, la extorsión y el abuso de poder es una práctica permanente en todos los centros de reclusión del Distrito Federal. Las personas reclusas deben pagar al personal de seguridad y custodia por protección a su integridad física, por pase de lista, para efectuar llamadas telefónicas, para que se les permita el acceso al servicio médico, para obtener privilegios, etcétera. Los familiares tienen que dar dinero para acceder a la visita, introducir alimentos, medicinas y determinados objetos.

Por otra parte, las autoridades penitenciarias no siempre otorgan facilidades a las organizaciones no gubernamentales para la realización de sus visitas.

Estrategia Erradicar las prácticas de tortura en los centros de reclusión, prohibiendo cualquier tipo de penas corporales, encierro en celda oscura, así como toda sanción disciplinaria cruel, inhumana o degradante.⁶²

⁵⁸ *Ibid.* párrafo 2332.

⁵⁹ Para el tema de derecho a la integridad personal en general ver el capítulo correspondiente.

⁶⁰ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 10 párrafo 1 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 5 párrafo 2.

⁶¹ *Vide supra* n. 2.

⁶² ONU, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, regla 31. Ver también el Capítulo sobre Derecho a la Integridad, a la Libertad y a la Seguridad Personales.

Líneas de acción

460. Establecer un mecanismo local de prevención de tortura, vinculado con las facultades y obligaciones contenidas en el Protocolo Facultativo del CAT.⁶³

Responsable: Oficina de Titular-SG

Corresponsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y CDHDF

Plazo: corto plazo

461. Elaborar un Manual de Procedimientos de la SSPDF, la PGJ y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario de la SG en relación con los procedimientos disciplinarios de sus agentes, las y los custodios y demás servidores públicos en caso de denuncias de tortura o tratos inhumanos, crueles o degradantes, que contenga los siguientes elementos:

- a) Las garantías de debido proceso en general y el principio de legalidad y certeza jurídica en particular.
- b) Las medidas para que las contralorías internas de la SSPDF, la PGJ y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG garanticen que comparezcan las personas contra quienes se inició un procedimiento y hayan sido citadas por esa instancia.
- c) Un apartado específico donde se establezcan los lineamientos que regirán al interior de la SSPDF, la PGJDF y la Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG para que se denuncien, investiguen (inclusive de oficio) y sancionen los casos de tortura o tratos inhumanos, crueles o degradantes atribuibles a su personal (cualquiera que sea el cargo) y donde se contemple la obligación para que se dé vista de inmediato a las instancias competentes y se coadyuve con éstas en la investigación de casos de tortura o tratos inhumanos, crueles o degradantes.
- d) La obligación de informar de manera obligatoria al personal de los reclusorios sobre la existencia de los procedimientos disciplinarios y cómo iniciarlos.
- e) Especificar que cualquier persona puede denunciar la tortura o tratos inhumanos, crueles o degradantes cuando existan elementos que permitan presumirla.

Responsables: Jefatura del Estado Mayor Policial-SSPDF, Jefatura General de la Policía Judicial-PGJ y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

462. Tomar medidas que permitan el escrutinio ciudadano en las prisiones y en centros de detención para lo que se deberá:⁶⁴

- a) Definir el tipo de requisitos a cubrir por parte de las y los ciudadanos, las y los representantes de organizaciones de la sociedad civil y las personas expertas independientes, tanto mexicanas como extranjeras, para poder acceder a los centros de reclusión, a fin de que sean inspeccionados todos los lugares de detención en cualquier momento y sin previo aviso.
- b) Adicionar el Reglamento de los Centros de Reclusión con los lineamientos necesarios para permitir y facilitar el acceso de las personas referidas en el inciso anterior.

⁶³ Ver también líneas de acción 318-339 del Capítulo sobre el Derecho a la Integridad, a la Libertad y a la Seguridad Personales.

⁶⁴ ONU, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, regla 55.

- c) Permitir el acceso a los registros de las prisiones y a hablar con cualquier persona detenida en privado, así como hacer peritajes psicológicos y exámenes médicos a las posibles víctimas de tortura.

Responsables: JG y Oficina de Titular-SG

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo.

463. Dar seguimiento a las observaciones e informes del Mecanismo Nacional para la Prevención de la Tortura e implementar las recomendaciones que emanen del mismo.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

464. Realizar acciones de canalización y coordinación para fomentar la interlocución con las organizaciones de la sociedad civil encargadas de trabajar los temas de tratamiento y apoyo a personas preliberadas.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

Estrategia

Combatir los poderes informales establecidos en los centros penitenciarios, el tráfico de influencias y la corrupción, bajo criterios establecidos desde un enfoque de derechos humanos que atienda los estándares internacionales.⁶⁵

Líneas de acción

465. Desarrollar políticas integrales para dignificar las condiciones de vida de las personas reclusas, considerando lo mencionado anteriormente con relación al mantenimiento, la distribución equitativa de los dormitorios y la rehabilitación de las instalaciones, que deben tener como premisa fundamental la garantía de seguridad, el orden y control al interior de los centros de reclusión.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: mediano plazo

466. Fomentar la denuncia de delitos o abusos cometidos al interior de los centros de reclusión por parte de las personas privadas de libertad, sus familiares y amistades, y establecer medidas precautorias para quienes las interpongan.

Responsable: PGJ

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

⁶⁵ *Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2341, Recomendación 4/2007, CDHDF.

467. Incrementar el presupuesto para mejorar y modernizar las medidas de seguridad en todos los reclusorios del D. F., instalando tecnología de punta que facilite la revisión del personal y visitantes, sin que se violen sus derechos. Realizar la supervisión estrictamente con personal técnico.

Responsables: ALDF, SF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

468. Crear coordinadamente una base de datos a efecto de detectar a las y los servidores públicos más recurrentes en la violación de derechos humanos dando vista a la contraloría interna de hechos constitutivos de faltas administrativas. Publicar estas estadísticas anualmente.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

469. Retomar el programa de vigilancia de aduanas en los días de visita y coordinarla con la contraloría ciudadana a fin de reducir el riesgo de acciones corruptas y abusos contra las y los visitantes por parte de las y los funcionarios públicos del sistema penitenciario.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

470. Revisar, en consulta con la sociedad civil, especialistas, la academia y la CDHDF, el proyecto de sustitución de dinero o la implementación de medidas para que las personas reclusas puedan acceder a efectivo a través de tarjetas bancarias y cajeros, a fin de evitar actos de corrupción y violencia. En este caso, restringir el ingreso de dinero.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

471. Aumentar los controles audiovisuales de seguridad al interior de los centros de reclusión, incluyendo un sistema de circuito cerrado, cuyas grabaciones sean resguardadas en un sitio seguro, pero sean accesibles en cualquier momento que se requieran.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

472. Establecer supervisión y sanciones cuando no se cumpla con el artículo 69 del Reglamento, sobre las obligaciones del personal de seguridad.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

473. Realizar periódicamente operativos de seguridad y evaluación de resultados para garantizar la integridad física y la dignidad de las y los internos, con base en criterios de derechos humanos y en los “Principios Básicos sobre el Empleo de la Fuerza y de Armas de Fuego para Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la Ley” de la ONU, especialmente se deberá de eliminar la práctica de desnudarles para llevar a cabo la revisión.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Corresponsable: SSPDF

Plazo: corto plazo

Estrategia Crear un programa para las y los funcionarios de reclusorios, a fin de formarlos en temas relacionados con su integridad, aptitud y capacidad personal y profesional que tenga impacto en la buena dirección de los establecimientos penitenciarios⁶⁶ y en el respeto de los derechos humanos de las personas privadas de la libertad.

Líneas de acción

474. Incorporar el servicio profesional permanente en materia penitenciaria, que asegure mejores condiciones de trabajo con base en la profesionalización constante del personal, la estabilidad en el trabajo y la evaluación del desempeño,⁶⁷ generando estímulos e incrementos de salarios, otorgamiento de permisos, y otros. Para tal fin se deberá:

- a) Establecer un estatuto que defina la selección, formación, ascensos y otros procesos involucrados con el servicio profesional.
- b) Incluir en el programa de capacitaciones un abordaje más exhaustivo sobre temas de derechos humanos, dignidad de la persona y sistema penitenciario, así como el uso de la fuerza, con enfoque de derechos humanos lo cual permitirá un mejor desempeño de las y los custodios.⁶⁸ Lo anterior se deberá realizar en coordinación con la CDHDF.

Responsable: Dirección Ejecutiva de Seguridad Penitenciaria-SSPDF

Corresponsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y CDHDF

Plazos: corto plazo

475. Elaborar un manual sobre el perfil de puesto del personal de seguridad y custodia en los reclusorios y centros de readaptación social del D. F., en el cual se determinen los requisitos indispensables para aspirar al puesto.⁶⁹

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

476. Definir criterios de selección de personal en materia de seguridad y generar los lineamientos base para que el centro de control de confianza pueda evaluar de manera periódica al personal y su desempeño en base a los principios de derechos humanos.

Responsable: CG

Corresponsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

⁶⁶ ONU, Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, regla 46.

⁶⁷ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2354.

⁶⁸ *Ibid.*, párrafo 2358.

⁶⁹ *Ibid.*, párrafo 2355.

477. Solicitar la asignación de partida presupuestal para la capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-sg

Plazo: mediano plazo

478. Crear las condiciones necesarias para que todo el personal de los reclusorios pueda asistir a los cursos de capacitación.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-sg

Plazo: corto plazo

13.10 Derecho a un debido proceso de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión⁷⁰

Objetivo específico Respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, el derecho a un debido proceso de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión en el Distrito Federal.⁷¹

*Justificación*⁷² En el Distrito Federal se requiere un efectivo, creíble y confiable sistema de justicia del cual las personas obtengan la eficaz resolución de controversias. El cumplimiento de las premisas y garantías básicas del debido proceso es uno de los requisitos para ello.

El 36.7% (12,756) de la población reclusa en el Distrito Federal está constituido por personas procesadas, es decir, a las que aún no se les ha dictado sentencia. A pesar de la diferencia en su estatus legal, en las prisiones del Distrito Federal las condiciones de vida de las personas procesadas son iguales a las de las personas sentenciadas, en contraposición con lo que establecen las normas penitenciarias locales, nacionales e internacionales, sobre la separación entre éstas.

Otra de las garantías que se vulneran en el Distrito Federal durante el proceso penal, es que el juicio se desarrolle en un tiempo razonable. En promedio, el proceso penal dura más de un año y medio, tiempo durante el cual muchas de las personas posibles responsables permanecen reclusas en prisión preventiva.

En cuanto a los procesos llevados al interior del sistema penitenciario, las personas privadas de la libertad están sujetas a procedimientos administrativos, a cargo de los Consejo Técnicos Interdisciplinarios, que no observan las garantías de debido proceso para la investigación y resolución de los casos, ya que no cuentan con criterios homogéneos, no fundan ni motivan sus resoluciones y no son llevados a cabo por un órgano independiente.

⁷⁰ Para más información ver Capítulo 11 Derecho al debido proceso del presente programa.

⁷¹ ONU, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, artículo 14 y 15 y OEA, Convención Americana sobre Derechos Humanos artículo 8.

⁷² *Vide supra* n. 2.

Lo primero que debe revisarse en materia penitenciaria es el concepto mismo de pena privativa de la libertad. Como se ha demostrado a lo largo de los años, el encierro no resuelve el problema de la delincuencia, ya que las cárceles del Distrito Federal albergan un alto porcentaje de personas que no tuvieron una defensa adecuada o que delinquieron por razones de pobreza.⁷³

Los principios que establece la ONU sobre las medidas no privativas de la libertad indican que los Estados deben buscar el equilibrio adecuado entre los derechos de las víctimas, los derechos de los delincuentes y el interés de la sociedad en materia de seguridad pública y la prevención del delito. En el Código Penal del Distrito Federal, sólo se puede sustituir la pena de prisión por multa o trabajo en beneficio de la víctima o en favor de la comunidad y por tratamiento en libertad o semilibertad.

Estrategia	Asegurar que las medidas y decisiones de la autoridad penitenciaria se tomen bajo el principio de presunción de inocencia y con las garantías de audiencia, fundamentación y motivación.
-------------------	--

Líneas de acción

479. Asegurar que la implementación de las reformas constitucionales al sistema de justicia penal a nivel local contemplen los siguientes aspectos relacionados con el respeto al debido proceso dentro de los centros de reclusión del Distrito Federal:⁷⁴

- a) Acotar las situaciones en que se impone la prisión preventiva, bajo los principios de racionalidad, proporcionalidad y temporalidad para asegurar que la prisión preventiva sea excepcional y lo más breve posible, lo que implica hacer un análisis del catálogo de delitos y reformar la legislación aplicable en los términos de la línea de acción 408.⁷⁵

Responsable: ALDF

Corresponsable: CDHDF

Plazo: corto plazo

- b) Revisar el diseño de las penas alternativas y determinar que quienes las apliquen sean las o los Jueces de Ejecución de Sentencia que estén adscritos al Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.⁷⁶

⁷³ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2378.

⁷⁴ *Vide supra* líneas de acción 195 a 199 capítulo 10. Derecho al acceso a la justicia.

⁷⁵ *Vide supra* también línea de acción 299 del capítulo 11. Derecho al debido proceso. Ver línea de acción 416 de este capítulo.

⁷⁶ En la propuesta de Ley de Ejecución de Sanciones de la CDHDF se propone lo siguiente en relación a este punto: "Artículo 55. (Jueces de Ejecución de Sanciones Penales) Las y los Jueces de Ejecución formarán parte del Poder Judicial del Distrito Federal por lo que es obligación del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal 107 la creación de los Juzgados de Ejecución de conformidad con lo que establezca la en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, el Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, esta Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables. Los Juzgados de Ejecución de Sentencias Penales tendrán su sede en los centros de reclusión sometidos a su jurisdicción." Para más detalles ver: CDHDF, Informe anual 2008, volumen III, pp. 108 y 107. También ver línea de acción 484.

Responsables: ALDF

Corresponsables: CDHDF y TSJDF

Plazo: corto plazo

- c) Reforzar los recursos de la defensoría de oficio y capacitar al personal en materia de derechos humanos.⁷⁷

Responsable: ALDF

Corresponsables: CJSL, TSJDF, PGJDF y CDHDF

Plazo: mediano plazo

480. Mantener a las personas procesadas separadas de las personas condenadas.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

481. Capacitar a las y los servidores públicos y sensibilizarlos sobre el fenómeno de la discriminación, para evitar la reproducción de prejuicios, estereotipos y estigmas en el ejercicio del servicio público.⁷⁸

Responsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y CDHDF

Plazo: corto plazo

482. Establecer criterios homogéneos entre los Consejos Técnicos Interdisciplinarios para la aplicación de las sanciones, garantizando el derecho a un debido proceso y motivando y fundamentando cada resolución.

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

483. Convocar al Consejo Técnico Interdisciplinario para estudiar los casos y determinar el tiempo de aislamiento, así como informar a la persona que sufre el castigo acerca de los motivos del mismo y el tiempo que durará éste.⁷⁹

Responsable: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

484. Adoptar la figura de la o el juez de ejecución, tanto para la resolución de recursos de queja e inconformidad como para lo relativo a los derechos de libertad anticipada y supervisión de la ejecución, cuya decisión actualmente queda exclusivamente en manos de la autoridad penitenciaria,⁸⁰ tomando como base la propuesta de la CDHDF (ver línea de acción 479). Esto implica:

⁷⁷ *Vide supra* también las líneas de acción 221 a 224 capítulo 10. Derecho al Acceso a la Justicia o líneas de acción 302 a 305 capítulo 11. Derecho al debido proceso.

⁷⁸ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 1473 y 1474.

⁷⁹ Ver línea de acción 457 de este capítulo.

⁸⁰ *Diagnóstico de derechos humanos del Distrito Federal*, Comité Coordinador para la Elaboración del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, 2008, párrafo 2377.

- a) Organizar foros y mesas de discusión sobre el tema, invitando a especialistas, organizaciones de la sociedad civil y académicos.

Responsable: CDHDF

Corresponsables: TSJDF y Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG

Plazo: corto plazo

- b) Realizar la reforma legislativa correspondiente. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: ALDF

Corresponsable: CDHDF y TSJDF

Plazo: mediano plazo

485. Realizar las reformas legales y administrativas necesarias para llevar a cabo el procedimiento de beneficios de libertad anticipada de oficio, integrando los expedientes, ajustándose a los plazos de ley y notificando por escrito a las y los internos la determinación correspondiente.

Responsable: ALDF

Corresponsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y CDHDF

Plazo: corto plazo

486. Elaborar e impulsar una reforma legislativa que elimine la aplicación y uso del estudio de personalidad a las personas que ingresan a prisión y para el otorgamiento de los beneficios de libertad anticipada. Esta acción debe incluirse en la reforma penal explicitada en el tema 10.1 del capítulo 10 Derecho al Acceso a la Justicia.

Responsable: ALDF

Corresponsables: Subsecretaría del Sistema Penitenciario-SG y CDHDF

Plazo: corto plazo

13.11 Líneas de acción sobre este derecho contenidas en los capítulos de Grupos de Población

Además de las líneas de acción contenidas en el presente capítulo, existe un componente sobre los Derechos de las personas privadas de la libertad en reclusión en diferentes capítulos referidos a Grupos de Población específicos.

A fin de tener la perspectiva completa de todas las líneas de acción referidas a este derecho, se presentan todas las contenidas en los capítulos de grupos de población, aclarando que el contexto en el cual se presentan en sus capítulos originales da mayores elementos para la comprensión del porqué y el para qué de cada línea de acción.

Para efectos de claridad, cada línea de acción se presenta con el número original que tiene en el siguiente capítulo:

- Capítulo 24. Derechos de los pueblos y comunidades indígenas
Líneas de acción de la 1860 a la 1867

En la versión electrónica de este Programa, se presenta el contenido completo de todas las líneas de acción que se refieren aquí, y no sólo el número de cada una.

13.12 Indicadores de los derechos de las personas privadas de la libertad en centros de reclusión

Los indicadores fueron desarrollados a partir de la metodología establecida por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos; para comprender con claridad el cuadro siguiente se recomienda revisar los detalles que se encuentran en el capítulo correspondiente al “Mecanismo de Seguimiento y Evaluación”.

El cuadro de indicadores se organiza de acuerdo a los objetivos específicos⁸¹ y, por columnas se integra con:

- la denominación general del indicador;
- el organismo fuente a partir del cual se diseñó el indicador y su clasificación de acuerdo a la metodología (indicador de proceso, de resultados o de gestión);
- datos disponibles en un rango temporal que incluye los años 2000, 2005 y 2007, lo que permite valorar su evolución reciente;
- datos disponibles a nivel nacional, con objeto de proporcionar un marco promedio de comparación;
- en su caso, la fuente de la que fueron obtenidos los datos; y
- una columna para observaciones que indica, en general, el estatus de desarrollo del indicador.

⁸¹ Siguiendo el mismo diseño de los cuadros ilustrativos de la OACNUDH, algunos indicadores se colocaron en una categoría de “indicadores generales” debido a que son pertinentes para todos los atributos u objetivos de un derecho o grupo de población.

**INDICADORES ILUSTRATIVOS PARA EL PDHDF
DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD EN CENTROS DE RECLUSIÓN**

OBJETIVO / INDICADOR		Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
Indicadores Generales					
1	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Reclusorios"***	P/OACNUDH	4	10	14
	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Mujeres en Reclusión"***	P/OACNUDH	na	2	1
	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Custodios"***	P/OACNUDH	na	5	5
	Núm de recomendaciones emitidas por el ombudsman en materia de "Visita íntima"***	P/OACNUDH	na	1	2
	% aceptación de las recomendaciones por parte de las autoridades	P/OACNUDH			
	% respuestas efectivas de las autoridades, respecto de las recomendaciones emitidas por el ombudsman	P/OACNUDH			
2	Población reclusa	P/CDHDF		31,322	
	Población fememenina reclusa			1,649	
3	Índice de custodios/as por persona privada de la libertad	P/OACNUDH			
4	% prisiones y centros de detención con instalaciones adecuadas para separar a las personas detenidas (procesadas, sentenciadas, por sexo, edad, etc.).	P/OACNUDH			
1. Derecho a la salud					
5	Personal médico general en centros de reclusión			75	
	Personal médico de especialidades en centros de reclusión			50	
6	Promedio de consultas diarias de medicina general en los centros de reclusión			367	
2. Derecho a la alimentación					
7	% población penitenciaria que no recibe 3 alimentos/día	P/INEGI			
3. Derecho al agua					
8	Disponibilidad de agua para beber (lt-día/persona)	P/INEGI			
4. Derecho a un espacio digno para vivir					
9	Personas reclusas por cada 100 mil hab	P/CDHDF		360	
10	% ocupación de prisiones en proporción a su capacidad	P/CDHDF/ GDF/OACNUDH		156%	
11	%mujeres con menores de edad que viven reclusión	P/INEGI		4.9%	
5. Derecho a la educación					
12	% internos que están en algún programa educativo	P/CDHDF		62%	
13	Cobertura educativa formal de la población reclusa	P/CDHDF		40%	
6. Derecho al trabajo					
14	% población penitenciaria con actividad laboral	P/CDHDF		48%	

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
			1	Recomendaciones emitidas por la CDHDF en la materia. Períodos: 1998-2001, 2002-2005, 2006-2008.
			1	Ídem.
			1	Ídem.
			1	Ídem.
				En proceso.
				Se propone generar (en revisión).
	#####		2	
			2	
				La Dirección de Seguridad de la DGPRS solicitó a la CDHDF no publicar este dato por razones de seguridad
				Se propone generar.
			2	
			2	
			2	
				Se propone generar.
				Se propone generar.
	191		2	
			2	Indicador disponible en el GDF.
			2	
			2	Incluir desglose por sexo.
			2	Incluir desglose por sexo.
			2	Incluir desglose por sexo.

(continuación)

OBJETIVO / INDICADOR		Tipo* y fuente del Indicador	INFORMACIÓN D.F.		
			2000	2005	2007
7. Derecho al acceso a la información					
8. Derecho a tener contacto con el exterior					
15	Promedio de visitas familiares por interno	P/INEGI			
9. Derecho a la integridad personal					
16	% custodios/as investigados/as por abuso o comisión de delitos contra personas privadas de su libertad	P/OACNUDH			
17	Tipo de maltrato inflingido por el personal de	R/CDHDF			
	Insultos			21%	
	Agresiones verbales			19%	
	Golpes			11%	
	Extorsiones			6%	
	Privación de la comunicación			4%	
	Privación de alimentos			1%	
	Amenazas a familiares			1%	
18	Muertes de internos/as a manos de otros/as internos/as	P/CDHDF		18	
19	Suicidios por cada 10 000 internos	P/CDHDF		2.87	
10. Derecho a un debido proceso					
20	% de internos bajo prisión preventiva	P/INEGI		41%	
21	% personas reclusas en los Centros de Readaptación Social por delitos menores	G/GDF			
22	% de internos sentenciados	P/CDHDF		61%	
23	% de internos procesados	P/CDHDF		39%	
24	Índice de vigilancia y control de la ejecución de las sentencias y sustitutivos penales dictados por los Órganos Jurisdiccionales en materia penal (según sexo)	G/GDF			
25	Tasa de reincidencia de personas que fueron liberadas, con acceso a programas de reinserción social	G/GDF			
26	Índice de reincidencia delictiva	G/GDF			

Nota: Se requiere generar la información necesaria para desglosar los indicadores para subgrupos en situación de discriminación y/o exclusión, además de por delegación.

* P=Indicador de Proceso; R=Indicador de Resultado; G=Indicador de Gestión. La metodología se describe en el capítulo del Mecanismo de Seguimiento y Evaluación.

** La denominación de los temas proviene de la clasificación elaborada por la Dirección Ejecutiva de Seguimiento de la CDHDF.

Fuentes

1/ Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. CDHDF. http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=seg_cuadro03

2/ CDHDF. Informe especial sobre la situación de los centros de reclusión en el Distrito Federal, 2005. México, CDHDF, 2006, 352 pp.

INFORMACIÓN NACIONAL			Fuente info	Observaciones
2000	2005	2007		
				Este objetivo se desarrolla en la Agenda Legislativa. Ver también las recomendaciones del Cap de Seguimiento y Evaluación.
				Se propone generar.
				Se propone generar.
			2	
			2	
			2	
			2	
			2	
			2	
			2	
			2	
			2	El total de suicidios del año fue de 9.
			2	Incluir desglose por sexo.
				Indicador disponible.
			2	Incluir desglose por sexo.
			2	Incluir desglose por sexo.
				Indicador disponible.
				Indicador disponible.
				Indicador disponible.